GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Copia Controlada

Código: C04.02.F02	
Versión: 01	
Pagina: 1 de 1	
Vigente desde: 09/09/2014	

MACROPROCESO: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO

FORMATO C02.02.F01 LISTADO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON LA ESTRATÉGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

Vigente desde: 09/09/2014

Nº	MUNICIPIO	CODIGO_DANE_IE	IE	CODIGO_DANE_SEDE	NOMBRE_SEDE	TIPO DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE1	NOMBRE2	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AAAA	
1	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1027528039	CHIPATECUA	ROLDAN	FELIPE		22/07/2009	Abejas
2	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1072592484	VALBUENA	CASTRO	LUZ	ANGELA	12/07/2007	Abejas
3	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1105787056	GIRALDO	OROZCO	JULIANA		28/02/2010	Abejas
4	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950207	PATIÑO	GIRALDO	JONATAN	STIVEN	27/09/2010	Abejas
5	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1012350935	MARTINEZ	ORTIZ	JHON	ELBER	19/02/2007	Abejas
6	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1136299029	SALCEDO	MALPIACA	LILIBETH	JIMENA	6/11/2009	Abejas
7	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1010841749	CAPERA	MONTES	ANDRES	FELIPE	15/10/2008	Abejas
8	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1108121380	CARDONA	JARAMILLO	ANYI	NIKOL	30/01/2011	Asturias
9	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1010964023	MURILLO	BELTRAN	LAURA	VALENTINA	1/11/1967	Asturias
10	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1122678275	PINEDA	ZAPATA	HECTOR	DUVAN	14/07/2010	Asturias
11	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1189714739	GONZALEZ	ROJAS	KEVIN	ADRIAN	9/04/2012	Asturias
12	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1030286380	RAMOS	ROJAS	LAURA	VALENTINA	29/11/2012	Asturias
13	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950411	HERNANDEZ	ACOSTA	SHARIT	XIMENA	22/06/2011	Asturias
14	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950648	OROZCO	DUARTE	KEVIN	ALEJANDRO	1/02/2012	Asturias
15	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1030285726	VELASQUEZ	TOVAR	YINETH	ALEJANDRA	7/05/2012	Asturias
16	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1028013908	BABATIVA	MOYANO	VICTOR	ALEJANDRO	7/08/2011	Asturias
17	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949809	CASTAÑO	BAEZ	JUAN	PABLO	24/49	Asturias
18	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950630	VELASQUEZ	PEÑUELA	DAVID	SANTIAGO	14/04/2012	Asturias
19	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1110532088	CEBALLOS	SANCHEZ	MARIA	SOL	6/01/2011	Asturias
20	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950436	BAEZ	TOVAR	SARA	NICOLE	19/04/2011	Asturias
21	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1110532090	GONZALEZ	BETANCOURTH	LAURA	SOFIA	3/02/2011	Asturias
22	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1104705704	OSPINA	LINARES	JENIFER		25/11/2010	Asturias
23	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1104705705	OSPINA	LINARES	ESTEFANIA		25/11/2010	Asturias
24	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1189714240	ROJAS	ROMERO	SHARITH	ESTEFANIA	3/04/2011	Asturias
25	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949976	BABATIVA	BELTRAN	NIKOL	XIMENA	18/11/2009	Asturias
26	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1197464805	CARDONA	GARCIA	ISABEL	SOFIA	15/09/2010	Asturias
27	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949593	PEREZ	ORTIZ	DEYVY	SANTIAGO	30/08/2008	Asturias
28	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1105786660	RAMIREZ	TOVAR	JUAN	SEBASTIAN	9/10/2009	Asturias
29	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949987	ROBAYO	MARTINEZ	DEIVER	DAVID	10/12/2009	Asturias
30	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1110497281	VERGARA	URREGO	SANTIAGO		10/02/2008	Asturias
31	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949807	ORTIZ	VERGARA	JUAN	JOSE	24/05/2009	Asturias
32	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949548	GONZALEZ	ARIAS	DUVAN	FELIPE	29/06/2008	Asturias
33	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949218	GONZALEZ	MORALES	WENDY	LORENA	1/08/2007	Asturias
34	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106332881	BELTRAN	FLORES	KAREN	TATIANA	7/11/2010	Asturias
35	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949279	MARTINEZ	BEJARANO	JHON	ESTEBAN	2/10/2007	Asturias

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Copia Controlada

Código: C04.02.F02
Versión: 01
Pagina: 1 de 1
Vigente desde: 09/09/2014

MACROPROCESO: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO

FORMATO C02.02.F01 LISTADO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON LA ESTRATÉGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

Vigente desde: 09/09/2014

Nº	MUNICIPIO	CODIGO_DANE_IE	IE	CODIGO_DANE_SEDE	NOMBRE_SEDE	TIPO DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE1	NOMBRE2	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AAAA		
36	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950232	ALMANZA	MORALES	YINETH		20/10/2010	Asturias	
37	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949688	AGUDELO	MENDEZ	MELANY		13/01/2009	Asturias	
38	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1189715004	MARTINEZ	MONTES	DAREK	KALET	19/09/2012	Asturias	
39	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1099550196	SANTOYO	TOVAR	JASBLEIIDY		10/11/2011	Asturias	
40	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1109520310	RENDON	ROJAS	CLAUDIA	MARCELA	30/11/2011	Asturias	
41	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950097	CASTAÑO	OSORIO	LAURA	CAMILA	22/03/2010	Asturias	
42	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1074529200	BEJARANO	JIMENEZ	EDGAR	SANTIAGO	15/07/2011	Asturias	
43	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1126705826	MORENO	RENDON	SEBASTIAN		4/07/2012	Asturias	
44	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949777	SANTAMARIA	YATE	JHOAN	SEBASTIAN	31/03/2009	Alto Guali	
45	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950713	SANTAMARIA	YATE	ESTEFANY		28/07/2012	Alto Guali	
46	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1012350345	QUINTANILLA	RIVERA	EIMEE	VALENTINA	5/03/2007	Alto Guali	
47	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1105468387	PEREZ	VALDERRAMA	FRANKYN	JHOAN	9/06/2008	Alto Guali	
48	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950147	QUINTANILLA	LERMA	NICOLE		22/06/2010	Alto Guali	
49	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950677	QUINTANILLA	LERMA	YALENA		21/05/2012	Alto Guali	
50	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950348	HORTA	SANTAMARIA	JUAN	FELIPE	1/04/2011	Alto Guali	
51	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1111337264	MALAMBO	MALAMBO	VALENTINA		20/11/2008	Alto Guali	
52	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1111337263	MALAMBO	MALAMBO	YERSON		15/09/2005	Alto Guali	
53	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1109004569	MENDEZ	JIMENEZ	YALENA		22/12/2012	Altobonito	
54	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1016720494	ALDANA	PINZON	SOFIA		19/03/2010	Altobonito	
55	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1021679727	ALDANA	PINZON	DANILO		7/02/2009	Altobonito	
56	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949764	PINTO	VARGAS	GINA	MICHEL	29/03/2009	Altobonito	
57	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950557	BRAVO	RAMIREZ	GEIDY	MARIANA	19/10/2011	Arrayanes	
58	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950654	OBANDO	BONILLA	ANDRES	CAMILO	18/04/2012	Arrayanes	
59	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1140919364	BRAVO	RAMIREZ	DARWIN	EDILBERTO	7/12/2008	Arrayanes	
60	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949834	OBANDO	BONILLA	LAUDY	MICHELL	14/06/2009	Arrayanes	
61	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949487	CASTRO	LINARES	GERALDIN	ALEJANDRA	2/05/2008	Arrayanes	110694948
62	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949378	VELASQUEZ	ROZO	EDIMER		22/12/2007	Arrayanes	
63	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950734	MARTINEZ	MARTINEZ	DANNA	CAMILA	10/08/2012	La Maria	
64	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950866	VARGAS	GIL	MYLER	ANTONIO	30/01/2013	La Maria	
65	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1030285201	BASTO	YAIMA	SAMUEL	DUWAN	26/09/2011	La Maria	
66	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950721	ZAPATA	VELASQUEZ	GLEINY	VANESA	15/08/2012	La Maria	
67	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1104704880	GONZALEZ	ARDILA	NASLY	YULIETH		La Maria	
68	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1109384085	RAMIREZ	MARTINEZ	JAIRO	SANTIAGO	1/04/2009	La Maria	
69	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1050094565	PAEZ	GARZON	CRISTIAN	DAVID	19/11/2008	La Maria	
70	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1108932541	PAEZ	TRUJILLO	BRENDA	MICHELL	13/03/2009	La Maria	
71	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1073322682	ZAPATA	VELASQUEZ	LEIDY	JULIANA	15/03/2008	La Maria	

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Copia Controlada

Código: C04.02.F02
Versión: 01
Pagina: 1 de 1
Vigente desde: 09/09/2014

MACROPROCESO: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO

FORMATO C02.02.F01 LISTADO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON LA ESTRATÉGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

Vigente desde: 09/09/2014

Nº	MUNICIPIO	CODIGO_DANE_IE	IE	CODIGO_DANE_SEDE	NOMBRE_SEDE	TIPO DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE1	NOMBRE2	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AAAA		
72	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1077721011	ARDILA	ALBA	SEBASTIAN		10/06/2004	La Maria	107772101
73	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1012359685	MENA	CARDOZA	MIGUEL	ANGEL	5/09/2007	La Maria	
74	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1111197524	BRIÑEZ	AVILA	MARIA	DE LOS ANGELES	1/08/2008	La Maria	
75	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1189713695	SEGURA	VELOZA	NAHOMI	SHARICK	6/09/2009	La Maria	
76	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1105784916	ALMANZA	BELTRAN	NELSON	ADRIAN	12/31/2015	La Maria	
77	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1025533198	GARZON	LINARES	LEIDY	ESTEFANI	28/11/2007	La Maria	
78	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1030286459	CASTAÑO	PALACIOS	OSCAR	DAVID	20/01/2013	La Maria	
79	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1030285054	REYES	BETANCOURTH	OSCAR	STIVEN	23/07/2011	Bajo Guali	
80	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950481	ARMERO	AGUDELO	KEINIS	DAYANA	3/09/2011	Bajo Guali	
81	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1110475490	RAMOS	LINARES	LUIS	MIGUEL	16/07/2006	Bajo Guali	
82	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106948860	QUIMBAY	PUENTES	GERSON	DAVID	10/08/2006	Bajo Guali	
83	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949385	CADENA	GUZMAN	DANA	VALENTINA	12/27/2007	Bajo Guali	
84	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1028946992	CALDERON	BOLAÑOS	CRISTIAN	JAVIER	28/11/2010	Bajo Guali	
85	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1108120920	RAMOS	HERNANDEZ	JUAN	DAVID	13/02/2008	Bajo Guali	
86	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1189713251	RAMOS	HERNANDEZ	PAULA	ANDREA	8/02/2009	Bajo Guali	
87	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950170	JARAMILLO	PINEDA	DIEGO	ALEJANDRO	19/07/2010	Bajo Guali	
88	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949607	JARAMILLO	PINEDA	YOHAN	DAVID	20/09/2008	Bajo Guali	
89	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950459	RIOS	BELTRAN	CARLOS	JULIAN	9/08/2011	Bajo Guali	
90	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949796	VIVIESCAS	CELIS	LEIDER	ARMANDO	13/05/2009	Bajo Guali	
91	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950070	BELTRAN	VIZCAYA	WILDER	STIVEN	16/02/2010	Bajo Guali	
92	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1117805469	AGUDELO	PEREZ	DIANA	FAISURY	29/03/2009	Bajo Guali	
93	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1069648004	CUERVO	VIZCAYA	SHARON	SOFIA	28/10/2012	Bajo Guali	
94	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1105787049	AGUIRRE	MARIN	YURI	VALENTINA	4/03/2010	Bajo Guali	
95	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1023376716	LOPERA	LOZANO	JHOAN	STEVEN	25/08/2009	Bajo Guali	
96	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1054559989	PEDRAZA	SUAREZ	SARA	SOFIA	16/11/2011	El Triunfo	
97	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1029884622	CASTAÑEDA	VERGARA	MILLER	ANDRES	12/12/2009	El Triunfo	
98	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1139224503	MORENO	BRIÑEZ	KAROL	MARIANA	19/02/2009	El Triunfo	
99	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1054551821	PEDRAZA	SUAREZ	MAYRA	ALEJANDRA	8/05/2008	El Triunfo	
100	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1030286487	URIBE	VERGARA	MAICOL	ADRIAN	30/01/2013	El Triunfo	
101	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950722	LINARES	ROJAS	KAREN	DAYANA	25/05/2012	El Triunfo	
102	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950145	URREA	DIAZ	ZAIRA	VALENTINA	22/05/2010	El Triunfo	
103	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1110539409	OCHOA	CORTES	MANUEL	EDUARDO	21/09/2011	El Triunfo	
104	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949227	VIVIESCAS	AGUIRRE	KEVIN	DAVID	9/08/2007	El Triunfo	
105	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106332880	OVALLE	ENCISO	MARITZA		16/04/2007	El Triunfo	
106	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1105785656	HILARION	GUZMAN	ANGELICA	MARIA	16/09/2008	El Triunfo	
107	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1109383394	REYES	ROJAS	ANGELA	YULIETH	9/07/2008	El Triunfo	

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Copia Controlada

Código: C04.02.F02
Versión: 01
Pagina: 1 de 1
Vigente desde: 09/09/2014

MACROPROCESO: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO

FORMATO C02.02.F01 LISTADO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON LA ESTRATÉGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

Vigente desde: 09/09/2014

Nº	MUNICIPIO	CODIGO_DANE_IE	IE	CODIGO_DANE_SEDE	NOMBRE_SEDE	TIPO DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE1	NOMBRE2	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AAAA	
108	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950437	REYES	ROJAS	JUAN	ESTEBAN	16/07/2011	El Triunfo
109	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950051	REYES	ROJAS	DANIEL	STIVEN	20/01/2010	El Triunfo
110	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949481	GIRALDO	RIOS	ERIKA	YULIETH	22/04/2008	El Triunfo
111	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1045427093	CARVAJAL	TAPIAS	MARIANGEL		30/03/2008	El Triunfo
112	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950716	MARTINEZ	ABELLO	YURI	VANEZA	13/07/2012	El Triunfo
113	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1189713538	MARTINEZ	ABELLO	DAVID	FELIPE	1/07/2009	El Triunfo
114	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950705	GOMEZ	QUIMBAY	EVELY	XIMENA	30/04/2012	El Triunfo
115	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106333916	ACEVEDO	CARRANZA	MELANNY	CAMILA	21/12/2012	Buenos Aires
116	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1058201273	HERRERA	GALEANO	BRAYAN	CAMILO	12/05/2011	Buenos Aires
117	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1189715091	JIMENEZ	RODRIGUEZ	JOHAN	ESNEIDER	24/10/2012	Buenos Aires
118	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950723	LINARES	PEÑUELA	ALEJANDRO		8/08/2012	Buenos Aires
119	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950797	URREGO	TRUJILLO	PAULA	SOFIA	17/10/2012	Buenos Aires
120	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950798	URREGO	TRUJILLO	SARA	MICHELL	17/10/2012	Buenos Aires
121	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1028498425	OSORIO	SANCHEZ	PAULA	MELISA	29/06/2012	Buenos Aires
122	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106333739	VERGARA	ACEVEDO	ANDRES	SANTIAGO	22/09/2014	Buenos Aires
123	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950162	CHARRY	RAYO	LISETH	TATIANA	3/06/2010	Buenos Aires
124	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1058199376	GALEANO	CUERVO	YULIED	ADRIANA	5/01/2008	Buenos Aires
125	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1013131737	SILVA	MARTIN	ANA	GABRIELA	25/05/2010	Buenos Aires
126	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1042212299	GUERRA	CASTRILLON	BREINER	HIRLEM	23/06/2009	Buenos Aires
127	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949789	MURILLO	LINARES	MARLON	JONIER	19/04/2009	Buenos Aires
128	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950353	RAMIREZ	PEREZ	DANNA	SOFIA	20/04/2011	Buenos Aires
129	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949839	MARTINEZ	GOMEZ	MOISES	DAVID	25/06/2009	Buenos Aires
130	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950158	ROMERO	SILVA	KAROL	FERNANDA	3/07/2010	Buenos Aires
131	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1185963117	SUAREZ	RAMIREZ	KAREN	DAYANNA	15/12/2009	Buenos Aires
132	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1013129330	VARGAS	MENDEZ	ASHLEY	DANIELA	29/11/2009	Buenos Aires
133	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949963	RODRIGUEZ	ROJAS	JAIVER	CAMILO	28/11/2009	Buenos Aires
134	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949266	BABATIVA	GOMEZ	YAMITH	SANTIAGO	16/09/2007	Buenos Aires
135	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1022963221	OSORIO	SANCHEZ	JULIAN	STIVEN	5/09/2008	Buenos Aires
136	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1110502807	VARGAS	LUQUE	SEBASTIAN		2/09/2008	Buenos Aires
137	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1005384972	GUTIERREZ	JOYA	YERSON	JAVIER	2/11/2003	Buenos Aires
138	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1110502844	GARCIA	BABATIVA	ELIANA	VALENTINA	12/08/2008	Buenos Aires
139	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1022963992	OROZCO	GRISALEZ	LEIDY	YORLADY	21/09/2008	Buenos Aires
140	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949225	VALENCIA	MARIN	YURI	VANESSA	30/07/2007	Buenos Aires
141	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106948969	JIMENEZ	PALACIO	SHERYL	AZMITH	2/12/2006	Buenos Aires
142	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950907	LINARES	MARIN	VALERIA		28/04/2013	Buenos Aires
143	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1104700346	GOMEZ	RAMIREZ	ANDRES	FELIPE	29/05/2007	Buenos Aires

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Copia Controlada

Código: C04.02.F02
Versión: 01
Pagina: 1 de 1
Vigente desde: 09/09/2014

MACROPROCESO: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO

FORMATO C02.02.F01 LISTADO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON LA ESTRATÉGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

Vigente desde: 09/09/2014

Nº	MUNICIPIO	CODIGO_DANE_IE	IE	CODIGO_DANE_SEDE	NOMBRE_SEDE	TIPO DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE1	NOMBRE2	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AAAA	
144	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950054	CRUZ	MORENO	MARIA	FERNANDA	14/02/2010	Buenos Aires
145	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950212	RODRIGUEZ	AGUDELO	JHOAN	ALEXANDER	7/07/2010	Buenos Aires
146	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1023379264	RODRIGUEZ	BOCANEGRA	YEINER	ALEJANDRO	11/03/2008	Buenos Aires
147	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1076243759	MARTINEZ	CHITIVA	DEYMI	JULIETH	8/09/2007	Pompona
148	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106949650	CRUZ	VILLEGAS	ANDERSON	FELIPE	28/08/2008	Pompona
149	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1058200262	CORTES	SUACHA	ANDRES	FELIPE	1/01/2010	Pompona
150	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1030285617	RUBIANO	RODRIGUEZ	GABRIEL	SANTIAGO	27/04/2012	Las Delicias
151	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1109417547	MARTINEZ	GUARNIZO	YENIFER	MELISA	28/08/2010	El Palmar
152	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1109418548	MENDEZ	RENGIFO	SEBASTIAN		12/01/2012	El Palmar
153	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1027530535	PEREZ	FAJARDO	ANDERSON	JULIAN	29/07/2010	El Palmar
154	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1030656689	RODRIGUEZ	TORRES	LAURA	GISEL	29/07/2013	El Palmar
155	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950774	SANCHEZ	SANCHEZ	ANGIE	LORENA	6/10/2012	El Palmar
156	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1189714710	BELTRAN	RIVERA	MARIA	JOSE	23/02/2012	El Palmar
157	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1108121439	GIRALDO	PEREZ	VALERY	SOFIA	19/08/2011	El Palmar
158	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950616	RODRIGUEZ	MONDRAGON	LAURA		11/02/2012	El Palmar
159	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1189213447	VELASQUEZ	GALINDEZ	MICHEL	DAYANA	31/04/2010	El Palmar
160	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1029061264	MEDINA	JARAMILLO	MIGUEL	ANGEL	12/05/2012	El Palmar
161	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1027527559	PEREZ	FAJARDO	DANIEL	JOSUE	23/04/2009	El Palmar
162	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950539	CASTAÑEDA	SANTANA	JUAN	PABLO	23/11/2011	El Palmar
163	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950586	ZARATE	CHINCHILLA	JHON	ALEXANDER	28/12/2011	El Palmar
164	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1070281860	CERON	GUZMAN	BRIAN	STEVEN	25/01/2009	El Palmar
165	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1031826080	RODRIGUEZ	CARVAJAL	JOHAN	CAMILO	20/06/2011	El Palmar
166	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950086	SANCHEZ	SANCHEZ	JUNIOR	SANTIAGO	7/04/2010	El Palmar
167	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950169	BELTRAN	RIVERA	DAVID	SANTIAGO	22/07/2010	El Palmar
168	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1107980348	ALVAREZ	CAICEDO	MARIA	JOSE	23/09/2009	El Palmar
169	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1086361242	BENAVIDES	GOMEZ	LEIDY	TATIANA	1/10/2009	El Palmar
170	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1110493372	BUITRAGO	SANTANA	JOHAN	SANTIAGO	7/12/2007	El Palmar
171	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1110500562	CARDENAS	CASTIBLANCO	ARLEY	CAMILO	7/06/2008	El Palmar
172	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1105786618	CARDENAS	CASTIBLANCO	JHON	FREDY	10/09/2009	El Palmar
173	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1030266444	CARDENAS	CASTIBLANCO	JOHAN	SEBASTIAN	16/01/2013	El Palmar
174	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1025539928	LOPEZ	DUARTE	EIDAN	ANDRES	5/09/2008	El Palmar
175	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1106950021	MARIN	CAMACHO	CALEB		10/01/2010	El Palmar
176	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1111198737	SANTANA	CORTES	JAIDERSON	ALEXIS	5/11/2009	El Palmar
177	PALOCABILDO	273270000408	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040801	PRINCIPAL	TI	1110117322	VARGAS	BELTRAN	CRISTIAN	DAVID	2/04/2009	El Palmar
178	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1011103474	ROMERO	CRUZ	JHOAN	FERNANDO	18/04/2009	El Palmar
179	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1106949555	ALMONACID	QUIMBAY	ANDREA	CAMILA	5/07/2008	El Palmar

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Copia Controlada

Código: C04.02.F02
Versión: 01
Pagina: 1 de 1
Vigente desde: 09/09/2014

MACROPROCESO: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO

FORMATO C02.02.F01 LISTADO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON LA ESTRATÉGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

Vigente desde: 09/09/2014

Nº	MUNICIPIO	CODIGO_DANE_IE	IE	CODIGO_DANE_SEDE	NOMBRE_SEDE	TIPO DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE1	NOMBRE2	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AAAA	
180	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1106949950	CASTAÑEDA	SANTANA	MARIA	ALEJANDRA	16/09/2008	El Palmar
181	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1023370755	CORDOBA	BALLESTEROS	YOHAN	ANDRES	19/12/2005	El Palmar
182	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1024497249	VARGAS	WILCHES	ARLEDI	YOVANNY	11/11/2007	El Palmar
183	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1030580429	CASTILLO	JARAMILLO	KEVIN	SANTIAGO	28/09/2008	El Palmar
184	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1106949626	GIRALDO	JARAMILLO	ELIANA		17/04/2007	El Palmar
185	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1049291649	GARCIA	BELTRAN	EILYN	SOFIA	31/10/2008	El Palmar
186	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1106948985	GARCIA	BELTRAN	KEINNER	DAVID	11/01/2007	El Palmar
187	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1117967795	GARCIA	RODRIGUEZ	JUAN	DAVID	29/03/2009	El Palmar
188	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1104705273	DIAZ	SANCHEZ	DANNA	GABRIELA	25/08/2010	El Palmar
189	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	PPT	N38155968853	ORDOÑEZ	MONTAÑO	LEANER	RICARDO	3/06/2009	El Palmar
190	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1106333343	LOPEZ	PEREZ	HEDELBERTO		31/05/2009	El Palmar
191	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	PPT	N38156430993	NAVARRO	PEREZ	JOSSEPH	NIKOLAS	8/06/2012	Porvenir
192	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1109384755	SANCHEZ	RESTREPO	RUBEN	DARIO	17/11/2009	Porvenir
193	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1106950505	CARDENAS	MONROY	DANA	PAULA	13/10/2011	Porvenir
194	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1189213858	BUSTOS	ENRIQUEZ	MARLON	YAMID	26/11/2011	Porvenir
195	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1106950527	PERDOMO	NOVOA	JHANSSEN	SANTIAGO	1/11/2011	Porvenir
196	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1110177558	PARAMO	GOMEZ	YEIMER		13/12/2010	Porvenir
197	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1106949836	RAMOS	CONTRERAS	JAIME	ALEXANDER	13/06/2009	Porvenir
198	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1106950340	NOVOA	GARZON	ANGEL	SANTIAGO	22/04/2011	Los pinos
199	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1106949676	NOVOA	TALERO	JANNA		10/01/2009	Los pinos
200	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1077724068	GUZMAN	PARRA	YEIMY	ALEJANDRA	5/04/2007	Los pinos
201	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1070394486	DUARTE	ROA	ALEX	MAURICIO	11/09/2008	Muleros
202	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1106950908	TRIANA	VELASQUEZ	CRISTIAN	JULIAN	19/04/2013	Muleros
203	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1030286593	ZULETA	VELASQUEZ	DUBER	HERNANDO	3/04/2013	Muleros
204	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1189713283	PEÑA	MARTIN	FABIAN	FELIPE	15/02/2009	Muleros
205	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	PPT	N38156431150	SILVA	YEPEZ	RAQUEL	DEL VALLE	2/10/2009	Muleros
206	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1121333567	CALI	GAITAN	LUIS	MARIO	29/04/2011	Muleros
207	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1106950053	CHOLO	CARDENAS	YOHAN	ALEJANDRO	2/01/2010	Muleros
208	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1022977093	RIVAS	LINARES	DILAN	SANTIAGO	17/05/2010	Muleros
209	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1033738813	CALI	GAITAN	LUCIANA		11/08/2009	Muleros
210	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1072748104	CHOLO	UBAQUE	HEIDY	LISETH	23/08/2009	Muleros
211	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1109385494	VARGAS	PEÑUELA	PAULA	STEPHANY	28/09/2010	Muleros
212	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1077970063	VELASQUEZ	HERNANDEZ	OSCAR	ENRIQUE	1/11/2008	Muleros
213	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1106950048	GARSES	CASTAÑEDA	LISETH	VALENTINA	13/02/2010	Muleros
214	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1023384080	OROZCO	ARANGO	ANGELA	YARLENY	8/05/2009	Muleros

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Copia Controlada

Código: C04.02.F02
Versión: 01
Pagina: 1 de 1
Vigente desde: 09/09/2014

MACROPROCESO: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO

FORMATO C02.02.F01 LISTADO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON LA ESTRATÉGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

Vigente desde: 09/09/2014

Nº	MUNICIPIO	CODIGO_DANE_IE	IE	CODIGO_DANE_SEDE	NOMBRE_SEDE	TIPO DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE1	NOMBRE2	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AAAA	
215	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	PPT	N38154599767	MILANO	SILVA	CESAR	DAVID	4/04/2007	Muleros
216	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1106948930	PEÑA	MARTIN	ANDRES	JULIAN	26/10/2006	Muleros
217	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040803	PRINCIPAL	TI	1106949349	CHOLO	CARDENAS	CRISTIAN	ANDRES	21/11/2008	Muleros
218	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040804	PRINCIPAL	TI	1105785229	CRUZ	ESPITIA	EIDY	YULIANA	3/12/2007	Muleros
219	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040805	PRINCIPAL	PPT	5281408	MILANO	SILVA	NADESKA	DE LOS ANGELES	29/01/2006	Muleros
220	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040805	PRINCIPAL	TI	1106950887	RAMIREZ	LEON	VALERY	STEFANY	26/03/2013	Muleros
221	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040806	PRINCIPAL	TI	1106949780	PRADA	OROZCO	YHOJAN	SANTIAGO	2/04/2009	San Jose
222	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040806	PRINCIPAL	TI	1106950479	GOMEZ	ZABALA	DANIEL	ALEJANDRO	6/09/2011	San Jose
223	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040807	PRINCIPAL	TI	1106950448	BERRIO	ARIAS	MARLON	ANDRES	17/08/2011	San Jose
224	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040809	PRINCIPAL	TI	1124217593	MADRIGAL	MADRIGAL	KAREN	DAYANA	2/12/2009	San Jose
225	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040810	PRINCIPAL	TI	1110526037	GAVIRIA	OVIEDO	MIGUEL	SANTIAGO	21/08/2010	San Jose
226	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040813	PRINCIPAL	TI	1106949972	PINEDA	RODRIGUEZ	ERIKA	YULIETH	8/11/2009	San Jose
227	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040816	PRINCIPAL	TI	1106949518	DUARTE	ZAPATA	MARIA	YULIANA	7/01/2009	San Jose
228	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040817	PRINCIPAL	TI	1110233257	REYES	HORMAZA	NAYELY	ESTEFANY	5/10/2006	San Jose
229	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040818	PRINCIPAL	TI	1105785178	FRANCO	FRANCO	HAROL	YAMIDT	6/03/2008	San Jose
230	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040819	PRINCIPAL	TI	1106950014	ROJAS	LOZANO	BRIYITH	ALEJANDRA	28/12/2009	San Jose
231	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040820	PRINCIPAL	TI	1029992131	CUBILLOS	CULMA	JHOAN	DAVID	6/10/2010	San Jose
232	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040821	PRINCIPAL	TI	1111200236	DIAZ	SALAS	HEIDY	YULIANA	18/07/2011	San Jose
233	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040822	PRINCIPAL	TI	1106950872	BELTRAN	HUERTAS	JAMES	ADRIAN	16/05/2012	Primavera
234	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040823	PRINCIPAL	TI	1070390362	CARRANZA	VARGAS	BLEDER	ESTEBAN	3/11/2008	Primavera
235	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040824	PRINCIPAL	TI	1106950252	MARTINEZ	PIMENTEL	SAMUEL	ALEJANDRO	6/12/2010	Primavera
236	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040825	PRINCIPAL	TI	1127963092	CASTILLA	ALVARADO	ESTEFANIA	MICHEL	7/02/2012	Primavera
237	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040826	PRINCIPAL	TI	1106333564	GUZMAN	HERNANDEZ	BRANDON	MARCELO	19/08/2010	Primavera
238	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040827	PRINCIPAL	TI	1070393017	PINEDA	CASTILLO	NICOLAS	GABRIEL	20/07/2010	Primavera
239	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040828	PRINCIPAL	TI	1106950032	VELANDIA	MARTINEZ	TITO	DANIEL	13/12/2009	Primavera
240	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040829	PRINCIPAL	TI	1106949894	VIVAS	CHITIVA	JERSON	ORLANDO	7/08/2009	Primavera
241	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040830	PRINCIPAL	TI	1127963101	CASTILLA	ALVARADO	EVER	ANTONIO	15/03/2008	Primavera
242	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040831	PRINCIPAL	TI	1106949220	ZARATE	ACOSTA	YULIETH	ANDREA	16/07/2007	Primavera
243	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040832	PRINCIPAL	TI	1072747966	SILVA	SALDAÑA	LESLY	SHARICK	19/06/2009	Primavera
244	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106950462	GUZMAN	MORENO	NICOL	DAYANA	7/08/2011	Primavera
245	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040833	PRINCIPAL	TI	1072426623	BELTRAN	HUERTAS	WILDER	ALEJANDRO	18/09/2009	Primavera
246	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040835	PRINCIPAL	TI	1106949627	VARGAS	VELANDIA	ANDRES	ESTEBAN	17/07/2008	Primavera
247	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040836	PRINCIPAL	TI	1106483167	ACEVEDO	PIMENTEL	HEIDY	XIMENA	14/02/2006	Primavera
248	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040837	PRINCIPAL	TI	1117514125	VELOSA	OCAMPO	KEVIN	DANIEL	30/07/2008	Primavera
249	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040838	PRINCIPAL	TI	1105381919	LORA	PIMENTEL	SANTIAGO		17/04/2012	Primavera

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Copia Controlada

Código: C04.02.F02
Versión: 01
Pagina: 1 de 1
Vigente desde: 09/09/2014

MACROPROCESO: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO

FORMATO C02.02.F01 LISTADO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON LA ESTRATÉGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

Vigente desde: 09/09/2014

Nº	MUNICIPIO	CODIGO_DANE_IE	IE	CODIGO_DANE_SEDE	NOMBRE_SEDE	TIPO DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE1	NOMBRE2	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AAAA	
250	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040839	PRINCIPAL	TI	1013604030	GUERRERO	ASTUDILLO	LINA	ALEJANDRA	13/04/2007	La Ceiba
251	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040840	PRINCIPAL	TI	1106332969	OCAMPO	QUINCENO	SHARON	BRIYITH	20/06/2007	La Ceiba
252	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040840	PRINCIPAL	TI	1106949309	PINEDA	HERNANDEZ	SANTIAGO		27/10/2009	Olimpo
253	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040841	PRINCIPAL	TI	1106950972	MARTINEZ	GARCIA	YEUDY	NIKOL	16/07/2013	Olimpo
254	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040842	PRINCIPAL	TI	1106950915	OSPINA	LOBATON	SHAURY	TALIANA	24/04/2013	Olimpo
255	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040843	PRINCIPAL	TI	1106949970	JARAMILLO	SICACHA	YEIMI	YURANI	24/11/2009	Olimpo
256	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040844	PRINCIPAL	TI	1076911751	ALDANA	GORDILLO	DILAN	ANDRES	10/01/2012	Olimpo
257	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040845	PRINCIPAL	TI	1106950638	AYALA	CASTIBLANCO	JHONATAN	ESNEIDER	16/03/2012	Olimpo
258	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106950185	DUEÑAS	LOPEZ	DIANA	MAYERLY	9/09/2010	Olimpo
259	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1073604621	GONZALEZ	CHITIVA	DANIEL	FELIPE	13/09/2010	Olimpo
260	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1073605347	GONZALEZ	CHITIVA	LAURA	VALENTINA	2/08/2011	Olimpo
261	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1189714093	NOVOA	OROZCO	ARLES	ANDREY	23/02/2012	Olimpo
262	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1109385256	RODRIGUEZ	BEDOYA	JAVIER	HUMBERTO	18/06/2010	Olimpo
263	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1072494788	ORTIZ	GOMEZ	MAYRA	ALEJANDRA	18/07/2009	Olimpo
264	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1189714093	CASTILLO	VERGARA	ZAIRA	VALENTINA	15/01/2011	Olimpo
265	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1105786731	GALVEZ	MARTINEZ	JHON	JAIRO	21/11/2009	Olimpo
266	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1105787559	SICACHA	GUZMAN	BREYNER	DUVAN	10/08/2010	Olimpo
267	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1189713348	MORENO	MONTOYA	LORENA	TATIANA	19/03/2009	Olimpo
268	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1189713154	VELANDIA	SICACHA	DUBIER	ESTEBAN	16/12/2008	Olimpo
269	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106948946	SANCHEZ	MARTINEZ	JAVIER		15/10/2006	Olimpo
270	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106949010	DAZA	LONDOÑO	NAYI	LORENA	12/12/2006	Olimpo
271	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1030281446	ARANGO	OSORIO	JUAN	DAVID	19/09/2007	Olimpo
272	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1076984667	BUITRAGO	GARZON	CRISLY	XIMENA	9/10/2009	Olimpo
273	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106949888	MARTINEZ	GARCIA	JOHAN	ESTEBAN	14/08/2009	Olimpo
274	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1060506811	RIVERA	OSORIO	LUIS	FELIPE	4/04/2008	Pavas
275	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106635634	RINCON	ARTUNDUAGA	GUILLERMO		19/05/2010	Pavas
276	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1111197010	RINCON	VELA	EMILYN	TATIANA	24/01/2008	Pavas
277	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1109381935	GALLEGO	GARZON	DIANEY	ALEXANDRA	25/05/2006	Pavas
278	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1104674767	GALLEGO	GARZON	GRACE	STEPFANY	18/05/2008	Pavas
279	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1104674935	GALLEGO	GARZON	DUVER	ANDREY	22/05/2009	Pavas
280	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106332941	SILVA	RODRIGUEZ	JUAN	DIEGO	14/07/2007	Pavas
281	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1030633337	ORDOÑEZ	ALVAREZ	MARIANA	VALENTINA	25/10/2011	Pavas
282	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1111453796	FRANCO	DUSSAN	ISABELA		10/04/2011	Pavas
283	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106333695	GIL	MARTINEZ	MARIA	JOSE	1/07/2011	Pavas
284	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	PPT	N38155315039	PEREZ	GONZALES	JOSE	YEIKER	2/11/2009	Pavas

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Copia Controlada

Código: C04.02.F02
Versión: 01
Pagina: 1 de 1
Vigente desde: 09/09/2014

MACROPROCESO: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO

FORMATO C02.02.F01 LISTADO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON LA ESTRATÉGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

Vigente desde: 09/09/2014

N°	MUNICIPIO	CODIGO_DANE_IE	IE	CODIGO_DANE_SEDE	NOMBRE_SEDE	TIPO DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE1	NOMBRE2	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AAAA	
285	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106949886	URUEÑA	CARDENAS	LICETH	VALERIA	28/07/2009	Pavas
286	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1189714082	FORERO	REYES	LAURA	SOFIA	8/01/2011	Pavas
287	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106333292	FORERO	REYES	ADRIANA	MARCELA	2/03/2009	Pavas
288	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106950085	RAMIREZ	RAYO	JUAN	MANUEL	27/03/2010	Pavas
289	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1006951336	MENDEZ	HERNANDEZ	MARILYN	MARCELA	22/11/2002	Pavas
290	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1054558570	GARCIA	PRADA	JULIAN	DAVID	6/06/2010	Pavas
291	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1098658352	BETANCUR	LEON	LIZ	ALEXANDRA	24/06/2007	Paujil
292	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1073483125	LOPEZ	OVALLE	MARIA	CAMILA	2/04/2010	Paujil
293	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106960439	TAMAYO	QUINTERO	KEILY	DANIXA	15/07/2011	Playa Rica
294	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1110509586	TAMAYO	QUINTERO	DANA	SOFIA	1/12/2008	Playa Rica
295	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1104703565	SANCHEZ	GUZMAN	MICHAEL	STIVEN	29/05/2009	Playa Rica
296	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106950187	TRIANA	RAMIREZ	JHOJAN	STIVEN	5/09/2010	Reposo
297	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106949560	MARTINEZ	OSORIO	KEVIN	ALEJANDRO	30/06/2008	Reposo
298	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106952095	VALDES	SPULVEDA	ORIANY	CHANEL	11/12/2010	Reposo
299	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1031812945	VERGARA	AGUIRRE	DONOVAN	FERLEY	7/01/2008	Reposo
300	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1105468981	CASALLAS	MARTINEZ	LAURA	DANIELA	8/01/2009	Reposo
301	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106949973	GIRALDO	ROLDAN	YEFERSON	DAVID	21/07/2009	Reposo
302	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1028485803	CARLOS	QUINTERO	JOSEPH	SANTIAGO	21/11/2007	Reposo
303	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106950150	MARTINEZ	VIVAS	ANDRES	FELIPE	26/05/2010	Reposo
304	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1109383350	MARTINEZ	VIVAS	JUAN	DAVID	28/03/2008	Reposo
305	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1020764377	GONZALEZ	VILLABON	STEBAN	ALEJANDRO	17/07/2009	Reposo
306	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106950247	RAMIREZ	GIRALDO	JOSE	MAGUIBER	6/12/2010	La Libertad
307	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1106948975	RAMIREZ	GIRALDO	NELCY	TATIANA	28/07/2006	La Libertad
308	PALOCABILDO	273270000410	I.E.T.A LEOPOLDO GARCIA	27327000040846	PRINCIPAL	TI	1111195140	GOMEZ	QUINTERO	LAURA	VANESA	26/06/2006	La Libertad

N°	MUNICIPIO	CODIGO_DANE_IE	IE	CODIGO_DANE_SEDE	NOMBRE_SEDE	TIPO DOCUMENTO							
309	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1106950706	CUERVO	PELAEZ	KAROL	LISETH	10/07/2012	Muleros
310	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1025547960	BOCANEGRA	RUIZ	HAROLD	ESNEIDER	5/09/2011	Muleros
311	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1106950544	RESTREPO	BEDOYA	JHON	SEBASTIAN	3/12/2011	Muleros
312	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1106949965	VIVIESCAS	VARON	ROBINSON	ESTEBAN	3/11/2009	Muleros
313	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1189463009	MEJIA	PARRA	MIGUEL	ESTEBAN	8/11/2011	Muleros
314	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1106950658	MONTOYA	MURILLO	DEIRY	XIOMARA	24/12/2024	Muleros
315	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1070392728	GARCIA	MONTOYA	ADRIAN	CAMILO	23/04/2010	Delicias
316	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1106949833	CORTES	DAZA	EDWARD	DUVIAN	5/06/2009	Delicias
317	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	110812157	TAMAYO	BURITICA	YOJAN	ANDREY	24/07/2009	Alto Bonito
318	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1030284313	RIAÑO	CHOLO	DIEGO	ALEJANDRO	4/06/2010	Alto Bonito
319	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1030284314	RIAÑO	CHOLO	ALBER	DAVID	4/06/2010	Alto Bonito
320	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1189714411	GANTIVA	TRIANA	VALENTINA		9/06/2011	Playa Rica
321	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1073508635	URIBE	AGUIAR	ANYI	YULIANA	11/08/2008	Playa Rica

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Copia Controlada

Código: C04.02.F02
Versión: 01
Pagina: 1 de 1
Vigente desde: 09/09/2014

MACROPROCESO: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO

FORMATO C02.02.F01 LISTADO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON LA ESTRATÉGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

Vigente desde: 09/09/2014

Nº	MUNICIPIO	CODIGO_DANE_IE	IE	CODIGO_DANE_SEDE	NOMBRE_SEDE	TIPO DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE1	NOMBRE2	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AAAA	
322	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1106949824	LONDOÑO	ZARATE	JHOJAN		5/05/2009	Playa Rica
323	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1106333072	ZUNIGA	LOPEZ	MERLIZ	YARITZA	17/03/2008	Playa Rica
324	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1120364327	ISAZA	HENAO	LAURA	SOFIA	21/02/2009	Arrayanes
325	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1022986425	ISAZA	HENAO	YIXI	CAMILA	10/05/2011	Arrayanes
326	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1106950880	GUZMAN	MENA	CRISTIAN	ANDRES	10/03/2013	Arrayanes
327	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1028680369	OSORIO	ORTIZ	SERGIO	ESTEBAN	4/06/2007	Arrayanes
328	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1189714679	RUBIO	CARDENAS	JOHAN	ALEJANDRO	9/02/2012	Pompona
329	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1107982306	LEON	MONTOYA	EYKER	SANTIAGO	7/11/2010	Pompona
330	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1030625471	OSMA	MENDEZ	LEIDY	MARIA	20/05/2011	Pompona
331	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1106950325	ARCILA	ALVAREZ	VERONICA		21/03/2011	Pompona
332	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1106950482	LOPEZ	TEJADA	RONAL	ANDRES	18/09/2011	Pompona
333	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1106949899	CARDENAS	ARCILA	YECY	XIMENA	15/08/2009	Pompona
334	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1116250828	OSMA	MENDEZ	ISABEL	SOFIA	27/05/2009	Pompona
335	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1057488987	ALVAREZ	TOVAR	MAIRA	LICETH	21/02/2011	Abejas
336	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1011227978	ASCENCIO	GUZMAN	KAREN	ANDREA	25/09/2013	Abejas
337	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1031155037	GUZMAN	GUZMAN	JAROL	DAVID	21/07/2012	Abejas
338	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1070972520	HERNANDEZ	SANCHEZ	STHEPANY		6/02/2013	Abejas
339	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1189714037	MIRANDA	CORTES	ANDREY		7/12/2010	Abejas
340	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1106950882	OSPINA	RODRIGUEZ	ESTEFANIA		1/03/2013	Abejas
341	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1106950502	VARGAS	GUAQUETA	GYNA	PAOLA	29/09/2011	Abejas
342	PALOCABILDO	273270000181	PLAYA RICA	27327000018101	PRINCIPAL	TI	1106950568	OSPINA	RODRIGUEZ	LEIDY	DAYANA	1/01/2012	Abejas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	=0244=	**Fecha:**	08 FEB 2024
Proceso No.	CD- 2024-CONV-0263		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Cooperante:	MUNICIPIO DE PALOCABILDO		
Identificación:	NIT No. 809.002.637-5		
Representante Legal	LEONARDO MALDONADO SANCHEZ		
C.C. No.:	11.590.239		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA,** en calidad de **Secretaria de Educación,** de conformidad con el Decreto N°. 0004 del 01 de Enero de 2024, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, modificado por el Decreto N° 0028 del 10 de enero de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE PALOCABILDO** identificado con NIT N° **809.002.637-5**, representado legalmente por **LEONARDO MALDONADO SANCHEZ**, quien se denominara **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
2) Plazo	El departamento establece un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, con sujeción al calendario escolar.
3)Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de **Palocabildo - Tolima**.
4) Obligaciones	En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Dar aplicación a lo ordenado en el ACUERDO 001 DE 2022 " POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACION PUBLICA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA" aprobado por el Concejo Municipal de PALOCABILDO - Tolima de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la estrategia de transporte escolar para los

estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas de la zona rural, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, en torno al número de niños con el beneficio de Subsidio de Transporte Escolar, el Municipio deberá comunicar por escrito al inicio de la entrega del Subsidio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en caso de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante. •

3. Establecer el procedimiento para la entrega de los subsidios de transporte escolar que se derive del convenio, la utilización de los recursos y los días de reconocimiento del subsidio, número de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, según costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO. -

4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.

5. Priorizar a la población beneficiada con la estrategia de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT.

6. Garantizar que los beneficiarios de la estrategia transporte escolar se aplique única y exclusivamente a los estudiantes que residan en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 3 o más kilómetros.

7. Hacer firmar el ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, a los padres de familia o acudientes de los estudiantes beneficiados con la estrategia de transporte escolar. •

8. Solicitar a los rectores de las instituciones educativas la relación y certificación de asistencia del estudiante beneficiados de la estrategia de transporte escolar, para poder liquidar el valor correspondiente, con base en la propuesta técnica presentada, los días en que los

estudiantes no asistan a las instituciones educativas, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.

9. Entregar mensualmente la certificación de asistencia a las instituciones educativas, de los estudiantes beneficiados con el Subsidio de transporte escolar.

10. Establecer el procedimiento de entrega a los beneficiarios priorizados de la estrategia de transporte escolar.

11. Designar mediante Acto administrativo un supervisor municipal, para que realice los trámites administrativos correspondientes en la ejecución del convenio de transporte escolar e Informar al Departamento dentro de los cinco dias siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, teléfono fijo y celular y dirección de correspondencia, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

12. Convocar a las Veedurias ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.

13. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: 1) Que los recursos entregados y reportados se encuentran relacionados en la propuesta técnico - económica, corresponden a los beneficiarios priorizados, 2) las novedades presentadas durante la ejecución.

14. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el

	orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio. 15. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 16. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos. 17. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo. 18. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 19. Responder por la entrega de los subsidios de conformidad con lo establecido en el convenio. 20. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio. 21. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. **Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral 2.2.9 del estudio previo.**
5) Valor	**EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ES DE OCHENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($88.014.787,00) MCTE,** aportados por el departamento y el municipio aportará toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para establecer el procedimiento de entrega de los subsidios de transporte escolar, la utilización de los recursos y los días de reconocimiento del subsidio, número de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, según costos incluidos en la propuesta técnica presentada al Departamento.
6) Forma Desembolso	El Departamento desembolsará el valor del aporte del convenio al Municipio de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO**: Correspondiente hasta el 50% del valor total del

convenio una vez se hallan ejecutado (28) días de calendario académico y el municipio entregue el informe de acuerdo con la propuesta técnico-económica que hace parte integral del convenio en el cual debe adjuntar, a) Informe y relación de los estudiantes priorizados para atención en el formato CO2. b) evidencia de convocatoria a la veeduría ciudadana y/o acta de conformación c) certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa. c) Las actas firmadas de ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, por los padres de familia o acudientes de los estudiantes beneficiados con la estrategia de transporte escolar d) Relación de las cuentas aperturadas por los estudiantes y/o los respectivos acudientes para el desembolso de los subsidios o la certificación del municipio de forma de pago establecida para realizar desembolsos. e) Certificación expedida por parte del supervisor municipal de que los beneficiarios del subsidio se encuentran dentro de los requisitos presentados para la entrega de estos. g) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros aperturada por el municipio para el manejo de los recursos destinados para la ejecución del convenio interadministrativo h) Soporte de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con la ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007 NOTA: Toda la documentación aportada por el municipio debe presentarse en medio digital y deberá estar cargada al SECOP II, los cuales deben coincidir en su integralidad

UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente hasta el 50% del valor del convenio, que se pagara de manera parcial de acuerdo con la ejecución de (56) días de calendario académico, según el informe previa presentación al supervisor de los soportes de informe de ejecución, para lo cual debe adjuntar: 1. Informe del MUNICIPIO en el cual se anexe: a). Reporte de transacciones de pago de los desembolsos realizados a los estudiantes beneficiados del subsidio de transporte escolar durante los días calendario escolar respectivos para cada desembolso. b). certificación de asistencia del estudiante beneficiados de la estrategia de transporte escolar, para liquidar el valor correspondiente con base en la propuesta técnica presentada, los días en que los estudiantes no asistan a las instituciones educativas, no serán cancelados por el Departamento 2) Informe de Supervisión y su anexo, elaborado por el supervisor designado por el Municipio. a). Certificación expedida por el supervisor designado por el Departamento, en la cual se autorice el monto a desembolsar por parte del Departamento a favor de la entidad cooperante. c). Acreditación del cumplimiento de las obligaciones del municipio al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales a que haya lugar de conformidad con la ley 789 de 2002

	y Ley 1150 de 2007. d). Certificación bancaria de la cuenta de ahorros aperturada por el municipio para el manejo de los recursos destinados para la ejecución del convenio interadministrativo. NOTA: Toda la documentación aportada por el municipio debe presentarse en medio digital y deberá estar cargada al SECOP II, los cuales deben coincidir en su integralidad. **PARAGRAFO PRIMERO: DE LOS PARÁMETROS PARA LOS DESEMBOLSOS:** 1. Para todos los desembolsos los días a cancelar por concepto de la prestación del servicio de transporte escolar son los días calendario escolar ejecutados conforme a la propuesta técnico-económica presentada por el municipio, la cual hace parte integral del convenio. 2. No se permitirá la acumulación de desembolsos y estos serán cancelados con estricta sujeción a los periodos y porcentajes establecidos en cada uno de ellos. 3. Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del convenio interadministrativo, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO**: El Cooperante, podrá aplicar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) producto de la contratación derivada, el cual deberá ser reintegrado al Departamento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
8) Imputación Presupuestal	<table><tr><th>CDP</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th><th>AFECTACIÓN</th></tr><tr><td>587</td><td>31/01/2024</td><td>03-31119-2.3.3.05.09.054-7801</td><td>A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales.</td><td>$88.014.787</td><td>$88.014.787</td></tr></table> BPIN: 2020004730074 El municipio de Palocabildo hará su aporte al convenio en gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para establecer el procedimiento de entrega de los subsidios de transporte escolar, la utilización de los recursos y los dias de reconocimiento del subsidio, número de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, según costos incluidos en la propuesta técnica presentada al Departamento.
9) Supervisor	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por **ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRAN,** Profesional Universitario-

	Secretaria de Educación o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Cooperante o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quienes indican lo siguiente: A la luz de lo mentado en la sentencia CE SIII E 24639 de 2009, a saber: "A lo anterior se agrega que cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos y a no dudar el Convenio 4129- D de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993 (sic), si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos(...)» (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 consejero Ponente Myriam Guerrero). Así mismo a través de Colombia Compra Eficiente en SINTESIS dicha Entidad

	preceptúa la siguiente regla, a saber: "Una entidad pública no puede aplicar multas en contratos interadministrativos, debido a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de clausulado estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto, este tipo de sanciones no son aplicables a los contratos interadministrativos". https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7462. Por lo anterior, no se exigirá póliza única de cumplimiento, además dada la idoneidad por parte del futuro cooperante.
11) Causales de Terminación	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión	El presente convenio no es susceptible de cesión.
14) Multas	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo

	disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Convenio	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Firma y legalización del Convenio	El convenio se deberá aprobar por parte del cooperante dentro de los TRES (3) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del convenio se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II. Para su legalización se requiere: Registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad	El COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.

-0244-

08 FEB 2024

25) Legislación aplicable	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
26) Domicilio contractual	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: **mafeypilar@hotmail.com**
Elaboró: Johanna Suacha Alvarez- Abogada	
Revisó: Dra. Katerynne León Miranda – Directora de Contratación.	

ODAMP-436

Palocabildo – Tolima, abril 29 de 2024

Doctora
ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA
Secretaria de educación del Tolima
LUIS FELIPE URUEÑA PEREZ
Director de cobertura educativa
Gobernación del Tolima

Asunto: propuesta transporte escolar 2024

Cordial saludo

Mediante oficio de fecha 10 de enero del año en curso, se envió la propuesta de las condiciones del servicio de transporte escolar en el municipio de Palocabildo para el año 2024 atendiendo los lineamientos de la secretaria de educación departamental, en la cual se estimaba beneficiar **390** estudiantes.

Por tratarse de datos no definitivos en relación a la cantidad de estudiantes matriculados en las instituciones educativas del municipio, una vez finalizada la matricula se determina el consolidado definitiva de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, y permite establecer:

Total, de estudiantes beneficiados. **342**
Días cubiertos con el servicio de subsidio. **65**

GUSTAVO ANTONIO CEBALLOS GIRALDO
Supervisor convenio 0244

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

PROPUESTA TECNICA TRANSPORTE ESCOLAR

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	NUMERO DE NIÑOS A ATENDER	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTE	No. DIAS CALENDARIO ESCOLAR A ATENDER	COSTO PROMEDIO DIA	COSTO TOTAL RUTA
1	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	ABEJAS - AREA URBANA	7	$ 4.100,00	65	$ 28.700	$ 1.865.500
2	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	OLIMPO - AREA RISANA	22	$ 4.100,00	65	$ 90.200	$ 5.863.000
3	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	ALTO GUALI - AREA URBANA	9	$ 3.774,80	65	$ 33.973	$ 2.208.258
4	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	SAN JOSE - AREA URBANA	12	$ 3.780,00	65	$ 45.360	$ 2.948.400
5	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	ARRAYANES - AREA URBANA	6	$ 4.100,00	65	$ 24.600	$ 1.599.000
6	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	ASTURIAS - AREA URBANA	36	$ 3.700,00	65	$ 133.200	$ 8.658.000
7	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	BUENOS AIRES - AREA URBANA	32	$ 4.100,00	65	$ 131.200	$ 8.528.000
8	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	LOS PINOS - AREA URBANA	3	$ 3.780,00	65	$ 11.340	$ 737.100
9	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	CENTRO POBLADO PORVENIR - AREA URBANA	7	$ 4.100,00	65	$ 28.700	$ 1.865.500
10	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	EL REPOSO - AREA URBANA	10	$ 4.100,00	65	$ 41.000	$ 2.665.000
11	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	GUALI BAJO - AREA URBANA	17	$ 4.100,00	65	$ 69.700	$ 4.530.500
12	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	PALUIL – AREA URBANA	2	$ 4.100,00	65	$ 8.200	$ 533.000
13	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	LIBERTAD - AREA URBANA	3	$ 4.320,00	65	$ 12.960	$ 842.400
14	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	LA CEIBA - AREA URBANA	2	$ 4.320,00	65	$ 8.640	$ 561.600
15	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	LA MARIA - AREA URBANA	16	$ 4.100,00	65	$ 65.600	$ 4.264.000
16	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	POMPONA - MULEROS - ALTO BONITO - DELICIAS - PLAYA RICA - AREA URBANA	31	$ 4.320,00	65	$ 133.920	$ 8.704.800
17	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	EL PALMAR - AREA URBANA	40	$ 3.780,00	65	$ 151.200	$ 9.828.000
18	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	PAVAS - AREA URBANA	17	$ 3.780,00	65	$ 64.260	$ 4.176.900
19	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	PRIMAVERA - AREA URBANA	17	$ 4.000,00	65	$ 68.000	$ 4.420.000
20	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	EL TRIUNFO - AREA URBANA	19	$ 4.080,00	65	$ 77.520	$ 5.038.800
21	I.E. PLAYA RICA	PLAYA RICA	POMPONA - PLAYA RICA	7	$ 3.700,00	65	$ 25.900	$ 1.683.500
22	I.E. PLAYA RICA	PLAYA RICA	ALTO BONITO - PLAYA RICA	3	$ 3.700,00	65	$ 11.100	$ 721.500
23	I.E. PLAYA RICA	PLAYA RICA	MULEROS - PLAYA RICA	6	$ 3.700,00	65	$ 22.200	$ 1.443.000
24	I.E. PLAYA RICA	PLAYA RICA	ABEJAS - PLAYA RICA	8	$ 3.700,00	65	$ 29.600	$ 1.924.000
25	I.E. PLAYA RICA	PLAYA RICA	ARRAYANES PLAYA RICA	4	$ 3.700,00	65	$ 14.800	$ 962.000
26	I.E. PLAYA RICA	PLAYA RICA	DELICIAS- PLAYA RICA	2	$ 3.700,00	65	$ 7.400	$ 481.000
27	I.E. PLAYA RICA	PLAYA RICA	PLAYA RICA - PLAYA RICA	4	$ 3.700,00	65	$ 14.800	$ 962.000
			TOTALES	342	$ 106.435		$ 1.354.073	$ 88.014.758

RESOLUCIÓN N° 045
(FEBRERO 16 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR PARA CONVENIO 0244 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 "ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

El Alcalde Municipal de Palocabildo Tolima en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y el decreto 1068 de 2015 y

CONSIDERANDO

Qué, el Departamento del Tolima y el Municipio de Palocabildo, suscribieron el Convenio Interadministrativo 0244 del 8 de febrero del año 2024

Que, el Convenio 0244 del 8 de febrero de 2024, tienen por objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO, PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

Que, el Convenio Interadministrativo 0244 del 8 de febrero de 2024, establece obligaciones, en desarrollo del Numeral 11. Designar mediante Resolución un supervisor municipal para que realice los trámites administrativos correspondientes en la ejecución del Convenio de Transporte escolar e informar al departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, teléfono fijo y celular y dirección de correspondencia, quien debe desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011.

Que, el Municipio de Palocabildo, adoptó la estrategia de Subsidio al transporte escolar, debidamente Autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 001 de 2022.
En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palocabildo Tolima,

En mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar al Ingeniero **GUSTAVO ANTONIO CEBALLOS GIRALDO,** en su calidad de **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.906.786, con número celular 3142150770 y dirección de correspondencia calle 5 No. 8-21 segundo piso, edificio Alcaldía Municipal de Palocabildo Tolima y correo electrónico gobierno@palocabildo-tolima.gov.co como **SUPERVISOR** por parte del Municipio de Palocabildo del Convenio Interadministrativo 0244 del 8 de febrero de 2024

ARTICULO SEGUNDO: Informar al Gobierno departamental, Secretaria de Educación, Dirección de Calidad, del contenido de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Palocabildo Tolima a los dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

LEONARDO MALDONADO SANCHEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Gustavo Antonio Ceballos Giraldo
Reviso: Liliana janeth Osorio Gomez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

CUENTA DE COBRO No. 001

LA GOBERNACION DEL TOLIMA
IDENTIFICADA CON NIT 800113672-7

DEBE A

MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA
NIT 809002637-5

El 50% Correspondiente al Primer pago del Convenio interadministrativo 0244 de 2024, de fecha 08 de febrero de 2024, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, Correspondiente al valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE.($44.007.393,50)

Dada en Palocabildo Tolima a los treinta (30) días del mes de abril de 2024

LEONARDO MALDONADO SANCHEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Lorena Valencia- Secretaria Ejecutiva
Proyectó: Gustavo Ceballos – Secretario General y de Gobierno
Y supervisor del convenio

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Banco Agrario de Colombia
Crecer juntos es posible
NIT. 800.037800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MUNICIPIO DE PALOCABILDO , identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8090026375, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, denominada **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO** número 4-662-43-00413-5, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO – TOLIMA

C E R T I F I C A

Que, El MUNICIPIO DE PALOCABILDO - TOLIMA identificado con Nit 809.002.637-5; se encuentra a paz y salvo en pago de seguridad social y parafiscales del Municipio, correspondiente al mes de Marzo/2024.

Dado en Palocabildo - Tolima, a treinta (30) del Mes de Abril de 2024

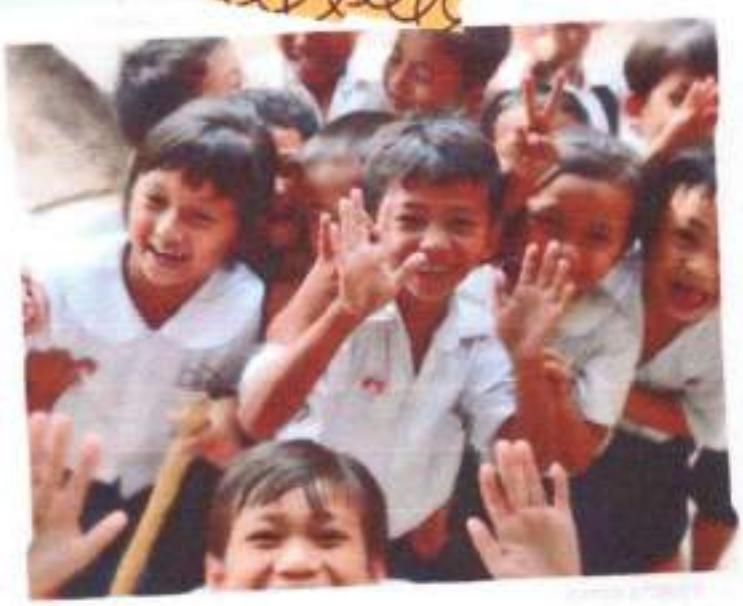
ANGELA CIFUENTES BELTRÁN
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó Elaboró. Ángela Cifuentes Beltrán-secretaria de Hacienda

¿Quieres vigilar los recursos del transporte escolar?



Convocatoria para constituir veedurías ciudadanas al convenio 0244 de 2024 suscrito por la gobernación del Tolima y municipio de Palocabildo, que tiene como objetivo garantizar el transporte escolar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio.



28 de febrero

9:00 AM

Salon Comite de Cafeteros



LEONARDO MALDONADO SANCHEZ

ALCALDE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0244 TRANSPORTE ESCOLAR GOBERNACION DEL TOLIMA – MUNICIPIO DE PALOCABILDO 2024

Cumplimiento Clausula 4. Numeral 4 Expedir en conjunto con los rectores de las Instituciones Educativas, para cada uno delos desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en el área rural del municipio, indicando la distancia en Km. O metros que exista entre esta y la institución educativa.

CONSTANCIA

Los Suscritos DIANA CAROLINA CASTAÑO VIEDA, en calidad de Rectora de la I.E. Playa Rica y GUSTAVO ANTONIO CEBALLOS GIRALDO, Secretario general y de Gobierno de la Alcaldía de Palocabildo, en calidad de Supervisor municipal del Convenio 0244 de 2024:

HACEMOS CONSTAR

Que los alumnos relacionados a continuación, separados por cada una de las veredas, a las que se subsidia el Transporte escolar, tienen sus viviendas ubicadas a los kilómetros que se registra al frente de cada uno de ellos, así:

VEREDA MULEROS

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (k)
1106950706	CUERVO	PELAEZ	KAROL	LISETH	6	4
1025547960	BOCANEGRA	RUIZ	HAROLD	ESNEIDER	7	4
1106950544	RESTREPO	BEDOYA	JHON	SEBASTIAN	7	4
1106949985	VIVIESCAS	VARON	ROBINSON	ESTEBAN	7	4
1189463009	MEJIA	PARRA	MIGUEL	ESTEBAN	6	4
1106950658	MONTOYA	MURILLO	DEIRY	XIOMARA	6	4

VEREDA DELICIAS

IDENTIFICACIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (k)
1070392728	GARCIA	MONTOYA	ADRIAN	CAMILO	6	6
1106949833	CORTES	DAZA	EDWARD	DUVIAN	9	6

VEREDA ALTO BONITO

IDENTIFICACIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (k)
110812157	TAMAYO	BURITICA	YOJAN	ANDREY	9	5
1030284313	RIAÑO	CHOLO	DIEGO	ALEJANDRO	9	5
1030284314	RIAÑO	CHOLO	ALBERT	DAVID	9	5

VEREDA PLAYA RICA

IDENTIFICACIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (k)
1189714411	GANTIVA	TRIANA	VALENTINA		7	4
1073508635	URIBE	AGUIAR	ANYI	YULIANA	9	4
1106949824	LONDOÑO	ZARATE	JHOJAN		9	4
1106333072	ZUÑIGA	LOPEZ	MERLIZ	YARITZA	9	4

VEREDA ARRAYANES

IDENTIFICACIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (k)
1120364327	ISAZA	HENAO	LAURA	SOFIA	6	6
1022986425	ISAZA	HENAO	YIXI	CAMILA	6	6
1106950880	GUZMAN	MENA	CRISTIAN	ANDRES	6	6
1028680369	OSORIO	ORTIZ	SERGIO	ESTEBAN	8	6

VEREDA POMPONA

IDENTIFICACIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (k)
1189714679	RUBIO	CARDENAS	JOHAN	ALEJANDRO	6	6
1107982306	LEON	MONTOYA	EYKER	SANTIAGO	8	6
1030625471	OSMA	MENDEZ	LEIDY	MARIA	8	6
1106950325	ARCILA	ALVAREZ	VERONICA		8	6
1106950462	LOPEZ	TEJADA	RONAL	ANDRES	7	6
1106949899	CARDENAS	ARCILA	YECY	XIMENA	7	6
1116250828	OSMA	MENDEZ	ISABEL	SOFIA	9	6

VEREDA ABEJAS

IDENTIFICACIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (k)
1057488987	ALVAREZ	TOVAR	MAIRA	LICETH	6	5
1011227978	ASCENCIO	GUZMAN	KAREN	ANDREA	6	5
1031155037	GUZMAN	GUZMAN	JAROL	DAVID	6	5
1070972520	HERNANDEZ	SANCHEZ	STHEPANY		6	5
1189714037	MIRANDA	CORTES	ANDREY		6	5

1106950882	OSPINA	RODRIGUEZ	ESTEFANIA		6	5
1106950502	VARGAS	GUAQUETA	GYNA	PAOLA	6	5
1106950568	OSPINA	RODRIGUEZ	LEIDY	DAYANA	7	5

Para constancia se firma en Palocabildo Tolima a los 04 días del mes de marzo de 2024

Diana Carolina Castaño

DIANA CAROLINA CASTAÑO VIEDA
Rector I.E. Playa Rica

GUSTAVO ANTONIO CEBALLOS GIRALDO
Supervisor Convenio 0244 DE 2024

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0244 TRANSPORTE ESCOLAR GOBERNACION DEL TOLIMA – MUNICIPIO DE PALOCABILDO 2024

Cumplimiento Clausula 4. Numeral 4 Expedir en conjunto con los rectores de las Instituciones Educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en el área rural del municipio, indicando la distancia en Km. O metros que exista entre esta y la institución educativa.

CONSTANCIA

Los Suscritos FRANCISCO JAVIER CARDENAS DUQUE, en calidad de Rector de la I.E.T.A. Leopoldo García y GUSTAVO ANTONIO CEBALLOS GIRALDO, Secretario General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Palocabildo, en calidad de Supervisor Municipal del Convenio 0244 de 2024:

HACEMOS CONSTAR

Que los alumnos relacionados a continuación, separados por cada una de las veredas, a las que se subsidia el Transporte escolar, tienen sus viviendas ubicadas a los kilómetros que se registra al frente de cada uno de ellos, así:

VEREDA ABEJAS

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1027528039	CHIPATECUA	ROLDAN	FELIPE		9	5
1072592484	VALBUENA	CASTRO	LUZ	ANGELA	11	5
1105787056	GIRALDO	OROZCO	JULIANA		9	5
1106950207	PATIÑO	GIRALDO	JONATAN	STIVEN	9	5
1012350935	MARTINEZ	ORTIZ	JHON	ELBER	11	5
1136299029	SALCEDO	MALPIACA	LILIBETH	JIMENA	9	5
1010841749	CAPERA	MONTES	ANDRES	FELIPE	10	5

VEREDA ALTO GUALI

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1106949777	SANTAMARIA	YATE	JHOAN	SEBASTIAN	10	4
1106950713	SANTAMARIA	YATE	ESTEFANY		8	4
1012350345	QUINTANILLA	RIVERA	EIMEE	VALENTINA	11	4
1105468387	PEREZ	VALDERRAMA	FRANKYN	JHOAN	10	4
1106950147	QUINTANILLA	LERMA	NICOLE		8	4
1106950677	QUINTANILLA	LERMA	YALENA		6	4
1106950348	HORTA	SANTAMARIA	JUAN	FELIPE	6	4
1111337264	MALAMBO	MALAMBO	VALENTINA		8	4
1111337263	MALAMBO	MALAMBO	YERSON		11	4

VEREDA ALTO BONITO

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1109004569	MENDEZ	JIMENEZ	YALENA		6	5
1016720494	ALDANA	PINZON	SOFIA		9	5
1021679727	ALDANA	PINZON	DANILO		10	5
1106949764	PINTO	VARGAS	GINA	MICHEL	10	5

VEREDA ARRAYANES

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1106950557	BRAVO	RAMIREZ	GEIDY	MARIANA	7	6
1106950654	OBANDO	BONILLA	ANDRES	CAMILO	7	6
1140919364	BRAVO	RAMIREZ	DARWIN	EDILBERTO	9	6
1106949834	OBANDO	BONILLA	LAUDY	MICHELL	10	6
1106949487	CASTRO	LINARES	GERALDIN	ALEJANDRA	11	6
1106949378	VELASQUEZ	ROZO	EDIMER		11	6
1033739496	ARIAS	FONSECA	DANNA	GABRIELA	8	6

VEREDA ASTURIAS

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1108121380	CARDONA	JARAMILLO	ANYI	NIKOL	8	4
1010964023	MURILLO	BELTRAN	LAURA	VALENTINA	11	4
1122678275	PINEDA	ZAPATA	HECTOR	DUVAN	6	4
1189714739	GONZALEZ	ROJAS	KEVIN	ADRIAN	6	4
1030286380	RAMOS	ROJAS	LAURA	VALENTINA	6	4
1106950411	HERNANDEZ	ACOSTA	SHARIT	XIMENA	7	4
1106950648	OROZCO	DUARTE	KEVIN	ALEJANDRO	7	4
1030285726	VELASQUEZ	TOVAR	YINETH	ALEJANDRA	7	4
1028013908	BABATIVA	MOYANO	VICTOR	ALEJANDRO	7	4

1106949809	CASTAÑO	BAEZ	JUAN	PABLO	7	4
1106950630	VELASQUEZ	PEÑUELA	DAVID	SANTIAGO	7	4
1110532088	CEBALLOS	SANCHEZ	MARIA	SOL	8	4
1106950436	BAEZ	TOVAR	SARA	NICOLE	8	4
1110532090	GONZALEZ	BETANCOURTH	LAURA	SOFIA	8	4
1104705704	OSPINA	LINARES	JENIFER		8	4
1104705705	OSPINA	LINARES	ESTEFANIA		8	4
1189714240	ROJAS	ROMERO	SHARITH	ESTEFANIA	8	4
1106949976	BABATIVA	BELTRAN	NIKOL	XIMENA	9	4
1197464805	CARDONA	GARCIA	ISABEL	SOFIA	9	4
1106949593	PEREZ	ORTIZ	DEYVY	SANTIAGO	9	4
1105786660	RAMIREZ	TOVAR	JUAN	SEBASTIAN	9	4
1106949987	ROBAYO	MARTINEZ	DEIVER	DAVID	9	4
1110497281	VERGARA	URREGO	SANTIAGO		9	4
1106949807	ORTIZ	VERGARA	JUAN	JOSE	10	4
1106949548	GONZALEZ	ARIAS	DUVAN	FELIPE	11	4
1106949218	GONZALEZ	MORALES	WENDY	LORENA	11	4
1106332881	BELTRAN	FLORES	KAREN	TATIANA	11	4
1106949279	MARTINEZ	BEJARANO	JHON	ESTEBAN	11	4
1106950232	ALMANZA	MORALES	YINETH		8	4
1106949688	AGUDELO	MENDEZ	MELANY		10	4
1189715004	MARTINEZ	MONTES	DAREK	KALET	6	4
1099550196	SANTOYO	TOVAR	JASBLEIDY		6	4
1106949146	HENAO	ORTIZ	KAREN	YISEL	10	4
1109520310	RENDON	ROJAS	CLAUDIA	MARCELA	7	4

1106950097	CASTAÑO	OSORIO	LAURA	CAMILA	9	4
1074529200	BEJARANO	JIMENEZ	EDGAR	SANTIAGO	6	4
1126705826	MORENO	RENDON	SEBASTIAN		6	4

VEREDA BAJO GUALI

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1030285054	REYES	BETANCOURTH	OSCAR	STIVEN	6	5
1106950481	ARMERO	AGUDELO	KEINIS	DAYANA	7	5
1110475490	RAMOS	LINARES	LUIS	MIGUEL	11	5
1106946860	QUIMBAY	PUENTES	GERSON	DAVID	11	5
1106949385	CADENA	GUZMAN	DANA	VALENTINA	9	5
1028946992	CALDERON	BOLAÑOS	CRISTIAN	JAVIER	8	5
1108120920	RAMOS	HERNANDEZ	JUAN	DAVID	9	5
1189713251	RAMOS	HERNANDEZ	PAULA	ANDREA	10	5
1106950170	JARAMILLO	PINEDA	DIEGO	ALEJANDRO	6	5
1106949607	JARAMILLO	PINEDA	YOHAN	DAVID	8	5
1106950459	RIOS	BELTRAN	CARLOS	JULIAN	7	5
1106949796	VIVIESCAS	CELIS	LEIDER	ARMANDO	8	5
1106950070	BELTRAN	VIZCAYA	WILDER	STIVEN	7	5
1117805469	AGUDELO	PEREZ	DIANA	FAISURY	11	5
1069648004	CUERVO	VIZCAYA	SHARON	SOFIA	6	5
1105787049	AGUIRRE	MARIN	YURI	VALENTINA	9	5
1023376716	LOPERA	LOZANO	JHOAN	STEVEN	8	5

VEREDA BUENOS AIRES

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1106333916	ACEVEDO	CARRANZA	MELANNY	CAMILA	6	6
1058201273	HERRERA	GALEANO	BRAYAN	CAMILO	6	6
1189715091	JIMENEZ	RODRIGUEZ	JOHAN	ESNEIDER	6	6
1106950723	LINARES	PEÑUELA	ALEJANDRO		6	6
1106950797	URREGO	TRUJILLO	PAULA	SOFIA	6	6
1106950796	URREGO	TRUJILLO	SARA	MICHELL	6	6
1028498425	OSORIO	SANCHEZ	PAULA	MELISA	6	6
1106333739	VERGARA	ACEVEDO	ANDRES	SANTIAGO	7	6
1106950162	CHARRY	RAYO	LISETH	TATIANA	7	6
1058199376	GALEANO	CUERVO	YULIED	ADRIANA	7	6
1013131737	SILVA	MARTIN	ANA	GABRIELA	7	6
1042212299	GUERRA	CASTRILLON	BREINER	HIRLEM	7	6
1106949789	MURILLO	LINARES	MARLON	JONIER	8	6
1106950353	RAMIREZ	PEREZ	DANNA	SOFIA	8	6
1106949839	MARTINEZ	GOMEZ	MOISES	DAVID	9	6
1106950158	ROMERO	SILVA	KAROL	FERNANDA	9	6
1185963117	SUAREZ	RAMIREZ	KAREN	DAYANNA	9	6
1013129330	VARGAS	MENDEZ	ASHLEY	DANIELA	9	6
1106949963	RODRIGUEZ	ROJAS	JAIVER	CAMILO	9	6
1106949266	BARATIVA	GOMEZ	YAMITH	SANTIAGO	10	6

1022963221	OSORIO	SANCHEZ	JULIAN	STIVEN	10	6
1110502807	VARGAS	LUQUE	SEBASTIAN		10	6
1005384972	GUTIERREZ	JOYA	YERSON	JAVIER	11	6
1110502844	GARCIA	BABATIVA	ELIANA	VALENTINA	11	6
1022963992	OROZCO	GRISALEZ	LEIDY	YORLADY	11	6
1106949225	VALENCIA	MARIN	YURI	VANESSA	11	6
1106948969	JIMENEZ	PALACIO	SHERYL	AZMITH	10	6
1106950907	LINARES	MARIN	VALERIA		10	6
1104700346	GOMEZ	RAMIREZ	ANDRES	FELIPE	11	6
1106950054	CRUZ	MORENO	MARIA	FERNANDA	10	6
1106950212	RODRIGUEZ	AGUDELO	JHOAN	ALEXANDER	6	6
1023379264	RODRIGUEZ	BOCANEGRA	YEINER	ALEJANDRO	8	6

VEREDA EL PALMAR

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1109417547	MARTINEZ	GUARNIZO	YENIFER	MELISA	9	4
1109418548	MENDEZ	RENGIFO	SEBASTIAN		6	4
1027530535	PEREZ	FAJARDO	ANDERSON	JULIAN	6	4
1030656689	ROORIGUEZ	TORRES	LAURA	GISEL	6	4
1106950774	SANCHEZ	SANCHEZ	ANGIE	LORENA	6	4
1189714710	BELTRAN	RIVERA	MARIA	JOSE	7	4
1108121439	GIRALDO	PEREZ	VALERY	SOFIA	7	4
1106950616	RODRIGUEZ	MONDRAGON	LAURA		7	4

1189213447	VELASQUEZ	GALINDEZ	MICHEL	DAYANA	7	4
1029061264	MEDINA	JARAMILLO	MIGUEL	ANGEL	7	4
1027527559	PEREZ	FAJARDO	DANIEL	JOSUE	7	4
1106950539	CASTAÑEDA	SANTANA	JUAN	PABLO	7	4
1106950586	ZARATE	CHINCHILLA	JHON	ALEXANDER	7	4
1070281860	CERON	GUZMAN	BRIAN	STEVEN	8	4
1031826080	RODRIGUEZ	CARVAJAL	JOHAN	CAMILO	8	4
1106950086	SANCHEZ	SANCHEZ	JUNIOR	SANTIAGO	8	4
1106950169	BELTRAN	RIVERA	DAVID	SANTIAGO	8	4
1107980348	ALVAREZ	CAICEDO	MARIA	JOSE	9	4
1086361242	BENAVIDES	GOMEZ	LEIDY	TATIANA	9	4
1110493372	BUITRAGO	SANTANA	JOHAN	SANTIAGO	9	4
1110500562	CARDENAS	CASTIBLANCO	ARLEY	CAMILO	9	4
1105786618	CARDENAS	CASTIBLANCO	JHON	FREDY	9	4
1030266444	CARDENAS	CASTIBLANCO	JOHAN	SEBASTIAN	7	4
1025539928	LOPEZ	DUARTE	EIDAN	ANDRES	9	4
1106950021	MARIN	CAMACHO	CALEB		9	4
1111196737	SANTANA	CORTES	JAIDERSON	ALEXIS	9	4
1110117322	VARGAS	BELTRAN	CRISTIAN	DAVID	9	4
1011103474	ROMERO	CRUZ	JHOAN	FERNANDO	9	4
1106949555	ALMONACID	QUIMBAY	ANDREA	CAMILA	10	4
1106949950	CASTAÑEDA	SANTANA	MARIA	ALEJANDRA	10	4
1023370755	CORDOBA	BALLESTEROS	YOHAN	ANDRES	10	4
1024497249	VARGAS	WILCHES	ARLEDI	YOVANNY	11	4

1030580429	CASTILLO	JARAMILLO	KEVIN	SANTIAGO	11	4
1106949628	GIRALDO	JARAMILLO	ELIANA		10	4
1049291649	GARCIA	BELTRAN	EILYN	SOFIA	10	4
1106948985	GARCIA	BELTRAN	KEINNER	DAVID	10	4
1117967795	GARCIA	RODRIGUEZ	JUAN	DAVID	8	4
1104705273	DIAZ	SANCHEZ	DANNA	GABRIELA	8	4
N38155968853	ORDOÑEZ	MONTAÑO	LEANER	RICARDO	7	4
1106333343	LOPEZ	PEREZ	HEDELBERTO		9	4

VEREDA EL PORVENIR

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
N38156430993	NAVARRO	PEREZ	JOSSEPH	NIKOLAS	6	4
1109384755	SANCHEZ	RESTREPO	RUBEN	DARIO	6	4
1106950505	CARDENAS	MONROY	DANA	PAULA	6	4
1189213858	BUSTOS	ENRIQUEZ	MARLON	YAMID	7	4
1106950527	PERDOMO	NOVOA	JHANSSEN	SANTIAGO	7	4
1110177558	PARAMO	GOMEZ	YEIMER		8	4
1106949836	RAMOS	CONTRERAS	JAIME	ALEXANDER	9	4

VEREDA LOS PINOS

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1106950340	NOVOA	GARZON	ANGEL	SANTIAGO	8	4
1106949676	NOVOA	TALERO	JANNA		10	4

1077724068	GUZMAN	PARRA	YEIMY	ALEJANDRA	9	4

VEREDA MULEROS

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1070394486	DUARTE	ROA	ALEX	MAURICIO	6	7
1106950908	TRIANA	VELASQUEZ	CRISTIAN	JULIAN	6	7
1030286593	ZULETA	VELASQUEZ	DUBER	HERNANDO	6	7
1189713283	PEÑA	MARTIN	FABIAN	FELIPE	7	7
N38158431150	SILVA	YEPEZ	RAQUEL	DEL VALLE	8	7
1121333567	CALI	GAITAN	LUIS	MARIO	8	7
1106950053	CHOLO	CARDENAS	YOHAN	ALEJANDRO	8	7
1022977093	RIVAS	LINARES	DILAN	SANTIAGO	8	7
1033738813	CALI	GAITAN	LUCIANA		9	7
1072748104	CHOLO	UBAQUE	HEIDY	LISETH	9	7
1109385494	VARGAS	PEÑUELA	PAULA	STEPHANY	9	7
1077970063	VELASQUEZ	HERNANDEZ	OSCAR	ENRIQUE	9	7
1106950048	GARSES	CASTAÑEDA	LISETH	VALENTINA	9	7
1023384080	OROZCO	ARANGO	ANGELA	YARLENY	9	7
N38154599767	MILANO	SILVA	CESAR	DAVID	10	7
1106948930	PEÑA	MARTIN	ANDRES	JULIAN	11	7
1106949349	CHOLO	CARDENAS	CRISTIAN	ANDRES	11	7
1105785229	CRUZ	ESPITIA	EIDY	YULIANA	11	7
5261408	MILANO	SILVA	NADESKA	DE LOS ANGELES	11	7
1106950887	RAMIREZ	LEON	VALERY	STEFANY	6	7

VEREDA SAN JOSÉ

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1106949780	PRADA	OROZCO	YHOJAN	SANTIAGO	10	6
1106950479	GOMEZ	ZABALA	DANIEL	ALEJANDRO	7	6
1106950448	BERRIO	ARIAS	MARLON	ANDRES	7	6
1124217593	MADRIGAL	MADRIGAL	KAREN	DAYANA	8	6
1110526037	GAVIRIA	OVIEDO	MIGUEL	SANTIAGO	8	6
1106949972	PINEDA	RODRIGUEZ	ERIKA	YULIETH	9	6
1106949518	DUARTE	ZAPATA	MARIA	YULIANA	10	6
1110233257	REYES	HORMAZA	NAYELY	ESTEFANY	11	6
1105785178	FRANCO	FRANCO	HAROL	YAMIDT	11	6
1106950014	ROJAS	LOZANO	BRIYITH	ALEJANDRA	9	6
1029992131	CUBILLOS	CULMA	JHOAN	DAVID	9	6
1111200236	DIAZ	SALAS	HEIDY	YULIANA	8	6

VEREDA PRIMAVERA

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1106950872	BELTRAN	HUERTAS	JAMES	ADRIAN	6	4
1070390362	CARRANZA	VARGAS	BLEDER	ESTEBAN	6	4
1106950252	MARTINEZ	PIMENTEL	SAMUEL	ALEJANDRO	7	4
1127963092	CASTILLA	ALVARADO	ESTEFANIA	MICHEL	7	4
1106333564	GUZMAN	HERNANDEZ	BRANDON	MARCELO	8	4

1070393017	PINEDA	CASTILLO	NICOLAS	GABRIEL	8	4
1106950032	VELANDIA	MARTINEZ	TITO	DANIEL	9	4
1106949894	VIVAS	CHITIVA	JERSON	ORLANDO	9	4
1127963101	CASTILLA	ALVARADO	EVER	ANTONIO	9	4
1106949220	ZARATE	ACOSTA	YULIETH	ANDREA	9	4
1072747966	SILVA	SALDAÑA	LESLY	SHARICK	10	4
1106950462	GUZMAN	MORENO	NICOL	DAYANA	6	4
1072426623	BELTRAN	HUERTAS	WILDER	ALEJANDRO	8	4
1106949627	VARGAS	VELANDIA	ANDRES	ESTEBAN	10	4
1106483167	ACEVEDO	PIMENTEL	HEIDY	XIMENA	10	4
1117514125	VELOSA	OCAMPO	KEVIN	DANIEL	11	4
1105381919	LORA	PIMENTEL	SANTIAGO		7	4

VEREDA LA CEIBA

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1013604030	GUERRERO	ASTUDILLO	LINA	ALEJANDRA	11	7
1106332969	OCAMPO	QUINCENO	SHARON	BRIYITH	11	7

VEREDA OLIMPO

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1106949309	PINEDA	HERNANDEZ	SANTIAGO		10	4
1106950972	MARTINEZ	GARCIA	YEUDY	NIKOL	6	4
1106950915	OSPINA	LOBATON	SHAURY	TALIANA	6	4

1106949970	JARAMILLO	SICACHA	YEIMI	YURANI	6	4
1076911751	ALDANA	GORDILLO	DILAN	ANDRES	6	4
1106950638	AYALA	CASTIBLANCO	JHONATAN	ESNEIDER	7	4
1106950185	DUEÑAS	LOPEZ	DIANA	MAYERLY	7	4
1073604621	GONZALEZ	CHITIVA	DANIEL	FELIPE	7	4
1073605347	GONZALEZ	CHITIVA	LAURA	VALENTINA	7	4
1189714093	NOVOA	OROZCO	ARLES	ANDREY	7	4
1109385256	RODRIGUEZ	BEDOYA	JAVIER	HUMBERTO	7	4
1072494788	ORTIZ	GOMEZ	MAYRA	ALEJANDRA	8	4
1189714093	CASTILLO	VERGARA	ZAIRA	VALENTINA	8	4
1105786731	GALVEZ	MARTINEZ	JHON	JAIRO	8	4
1105787559	SICACHA	GUZMAN	BREYNER	DUVAN	8	4
1189713348	MORENO	MONTOYA	LORENA	TATIANA	10	4
1189713154	VELANDIA	SICACHA	DUBIER	ESTEBAN	10	4
1106948946	SANCHEZ	MARTINEZ	JAVIER		11	4
1106949010	DAZA	LONDOÑO	NAYI	LORENA	11	4
1030281446	ARANGO	OSORIO	JUAN	DAVID	11	4
1076984667	BUITRAGO	GARZON	CRISLY	XIMENA	7	4
1106949868	MARTINEZ	GARCIA	JOHAN	ESTEBAN	7	4

VEREDA PAVAS

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1060506811	RIVERA	OSORIO	LUIS	FELIPE	6	4
1106635634	RINCON	ARTUNDUAGA	GUILLERMO		8	4

1111197010	RINCON	VELA	EMILYN	TATIANA	11	4
1109381935	GALLEGO	GARZON	DIANEY	ALEXANDRA	11	4
1104674767	GALLEGO	GARZON	GRACE	STEPFANY	11	4
1104674935	GALLEGO	GARZON	DUVER	ANDREY	8	4
1106332941	SILVA	RODRIGUEZ	JUAN	DIEGO	11	4
1030633337	ORDOÑEZ	ALVAREZ	MARIANA	VALENTINA	7	4
1111453796	FRANCO	DUSSAN	ISABELA		7	4
1106333695	GIL	MARTINEZ	MARIA	JOSE	7	4
N38155315039	PEREZ	GONZALES	JOSE	YEIKER	9	4
1106949886	URJEÑA	CARDENAS	LICETH	VALERIA	10	4
1189714082	FORERO	REYES	LAURA	SOFIA	8	4
1106333292	FORERO	REYES	ADRIANA	MARCELA	10	4
1106950085	RAMIREZ	RAYO	JUAN	MANUEL	9	4
1006951336	MENDEZ	HERNANDEZ	MARILYN	MARCELA	11	4
1054558570	GARCIA	PRADA	JULIAN	DAVID	6	4

VEREDA PAUJIL

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1098658352	BETANCUR	LEON	LIZ	ALEXANDRA	11	5
1073483125	LOPEZ	OVALLE	MARIA	CAMILA	9	5

VEREDA PLAYA RICA

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1106960439	TAMAYO	QUINTERO	KEILY	DANIXA	8	5
1110509586	TAMAYO	QUINTERO	DANA	SOFIA	11	5
1104703565	SANCHEZ	GUZMAN	MICHAEL	STIVEN	7	5

VEREDA EL REPOSO

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1106950187	TRIANA	RAMIREZ	JHOJAN	STIVEN	7	4
1106949560	MARTINEZ	OSORIO	KEVIN	ALEJANDRO	8	4
1106952095	VALDES	SPULVEDA	ORIANY	CHANEL	8	4
1031812945	VERGARA	AGUIRRE	DONOVAN	FERLEY	10	4
1105468981	CASALLAS	MARTINEZ	LAURA	DANIELA	10	4
1106949973	GIRALDO	ROLDAN	YEFERSON	DAVID	10	4
1028485803	CARLOS	QUINTERO	JOSEPH	SANTIAGO	11	4
1106950150	MARTINEZ	VIVAS	ANDRES	FELIPE	6	4
1109383350	MARTINEZ	VIVAS	JUAN	DAVID	10	4
1020764377	GONZALEZ	VILLABON	STEBAN	ALEJANDRO	10	4

VEREDA LA LIBERTAD

IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	DISTANCIA AL COLEGIO (K)
1106950247	RAMIREZ	GIRALDO	JOSE	MAGUIBER	7	6

1106948975	RAMIREZ	GIRALDO	NELCY	TATIANA	11	6
1111195140	GOMEZ	QUINTERO	LAURA	VANESA	11	6

Para constancia se firma en Palocabildo Tolima, a los 29 días del mes de febrero de 2024

FRANCISCO JAVIER CARDENAS D.
Rector I.E.T.A. Leopoldo García

GUSTAVO ANTONIO CEBALLOS GIRALDO
Supervisor Convenio 0244 de 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

MARZO

	NOMBRE	DOCUMENTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
1	ALONSO BONILLA MARLON BRANDOL	1189714680	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2	ALVAREZ TOVAR MAIRA LICETH	1057488987	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
3	ARCILA ALVAREZ VERONICA	1106950325	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
4	ASCENCIO GUZMAN KAREN ANDREA	1011227978	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
5	BOCANEGRA RUIZ HAROLD ESNEIDER	1025547960	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
6	CARDENAS ARCILA YECY XIMENA	1106949899	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
7	CORTES DAZA EDWARD DUVIAN	1106949833	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
8	CUERVO PELAEZ KAROL LISETH	1106950706	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
9	GANTIVA TRIANA VALENTINA	1189714411	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
10	GARCIA MONTOYA ADRIAN CAMILO	1070392720	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
11	GUZMAN GUZMAN JAROL DAVID	1031155037	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
12	GUZMAN MENA CRISTIAN ANDRES	1106950880	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
13	ISAZA HENAO LAURA SOFIA	1120364327	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
14	ISAZA HENAO YIXI CAMILA	1022986642	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
15	LEON MONTOYA EYKER SANTIAGO	1107982306	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
16	LONDOÑO ZARATE JHOJAN	1106949824	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
17	LOPEZ TEJADA RONAL ANDRES	1106950482	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
18	MEJIA PARRA MIGUEL ESTEBAN	1418963009	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
19	MIRANDA CORTES ANDREY	1189714037	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
20	MONTOYA MURILLO DEIRY XIOMARA	1106950658	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
21	OSMA MENDEZ ISABEL SOFIA	1116250828	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
22	OSMA MENDEZ LEIDY MARIA	1030625471	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
23	OSORIO ORTIZ SERGIO ESTEBAN	1028680369	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
24	OSPINA RODRIGUEZ ESTEFANIA	1106450882	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
25	OSPINA RODRIGUEZ LEIDY DAYANA	1106950568	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
26	RESTREPO BEDOYA JHON SEBASTIAN	1106950544	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
27	RIAÑO CHOLO ALBER DAVID	1030284314	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
28	RIAÑO CHOLO DIEGO ALEJANDRO	1030284313	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
29	RUBIO CARDENAS JOHAN ALEJANDRO	1189724674	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
30	TAMAYO BURITICA YOJAN ANDREY	110812157	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
31	URIBE AGUIAR ANYI YULIANA	1013508635	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
32	VARGAS GUAQUETA GYNA PAOLA	1106950502	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
33	VIVIESCAS VARON ROBINSON ESTEBAN	1106949965	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
34	ZUÑIGA LOPEZ MERLIZ YARITZA	1106333072	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Se firma en Palocabildo - Tolima a los 30 dias de marzo de 2024

Diana Carolina Castaño

DIANA CAROLINA CASTAÑO VIEDA
Rector I.E. Playa Rica

GUSTAVO ANTONIO CEBALLOS GIRALDO
Supervisor Convenio 0244 de 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

MARZO

No.	NOMBRE	DOCUMENTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
1	CHIPATECUA ROLDAN FELIPE	1027529039		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2	VALBUENA CASTRO LUZ ANGELA	1072592484		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
3	GIRALDO OROZCO JULIANA	1105787056		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
4	PATIÑO GIRALDO JONATAN STIVEN	1106950207		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
5	MARTINEZ ORTIZ JHON ELBER	1012350935		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
6	SALCEDO MALPIACA LILIBETH JIMENA	1136299029		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
7	CAPERA MONTES ANDRES FELIPE	1010841749		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
8	CARDONA JARAMILLO ANYI NIKOL	1108121380		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
9	MURILLO BELTRAN LAURA VALENTINA	1010964023		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
10	PINEDA ZAPATA HECTOR DUVAN	1122678275		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
11	GONZALEZ ROJAS KEVIN ADRIAN	1189714739		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
12	RAMOS ROJAS LAURA VALENTINA	1030286380		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
13	HERNANDEZ ACOSTA SHARIT XIMENA	1106950411		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
14	OROZCO DUARTE KEVIN ALEJANDRO	1106950648		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
15	VELASQUEZ TOVAR YINETH ALEJANDRA	1030285726		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
16	BABATIVA MOYANO VICTOR ALEJANDRO	1028013908		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
17	CASTAÑO BAEZ JUAN PABLO	1106949809		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
18	VELASQUEZ PEÑUELA DAVID SANTIAGO	1106950630		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
19	CEBALLOS SANCHEZ MARIA SOL	1110532088		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
20	BAEZ TOVAR SARA NICOLE	1106950436		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
21	GONZALEZ BETANCOURTH LAURA SOFIA	1110532090		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
22	OSPINA LINARES JENIFER	1104705704		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
23	OSPINA LINARES ESTEFANIA	1104705705		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
24	ROJAS ROMERO SHARITH ESTEFANIA	1189714240		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
25	BABATIVA BELTRAN NIKOL XIMENA	1106949976		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
26	CARDONA GARCIA ISABEL SOFIA	1197464805		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
27	PEREZ ORTIZ DEYVY SANTIAGO	1106949593		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
28	RAMIREZ TOVAR JUAN SEBASTIAN	1105786660		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
29	ROBAYO MARTINEZ DEIVER DAVID	1106949987		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
30	VERGARA URREGO SANTIAGO	1110497281		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
31	ORTIZ VERGARA JUAN JOSE	1106949807		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
32	GONZALEZ ARIAS DUVAN FELIPE	1106949548		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
33	GONZALEZ MORALES WENDY LORENA	1106949218		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
34	BELTRAN FLORES KAREN TATIANA	1106332881		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
35	MARTINEZ BEJARANO JHON ESTEBAN	1106949279		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
36	ALMANZA MORALES YINETH	1106950232		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
37	AGUDELO MENDEZ MELANY	1106949688		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
38	MARTINEZ MONTES DAREK KALET	1189715004		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
39	SANTOYO TOVAR JASBLEIIDY	1099550196		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
40	RENDON ROJAS CLAUDIA MARCELA	1109520310		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
41	CASTAÑO OSORIO LAURA CAMILA	1106950097		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
42	BEJARANO JIMENEZ EDGAR SANTIAGO	1074529200		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
43	MORENO RENDON SEBASTIAN	1126705826		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
44	SANTAMARIA YATE JHOAN SEBASTIAN	1106949777		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
45	SANTAMARIA YATE ESTEFANY	1106950713		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
46	QUINTANILLA RIVERA EMEE VALENTINA	1012360345		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
47	PEREZ VALDERRAMA FRANKYN JHOAN	1106468387		NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	X	X	X	X	X	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

MARZO

| | | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

MARZO

| | | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

MARZO

| | | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

MARZO

| | | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

MARZO

| | | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

MARZO

| | | |

ACUERDO 001 DE 2022

(febrero 28 de 2022)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA"

El Concejo Municipal de Palocabildo, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas par los articulos 313, 338 y 368 de la Constitución Politica, el articulo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 715 de 2001, demás normas afines y concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el articulo 2° de la Carta Política señala que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

Que, el articulo 44 de la Constitución Politica además señala además que "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia*".

Que, el inciso 2° del citado articulo enseña que "*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores*", precisando además su inciso 3° que "*Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*".

Que, dentro del componente educativo, se encuentra lo relacionado con el transporte escolar, donde los objetivos propios del programa corresponden a "*Garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de preescolar, en la educación primaria, educación secundaria y media en el sistema educativo*", asi como estimular el retorno de niños, niñas y jóvenes al sistema educativo y como esencial para una Colombia con educación, es disminuir la tasa de deserción escolar en todas y cada una de las instituciones educativas públicas u oficiales del municipio de Palocabildo - Tolima, con el fin de obtener la estimulación a todos los

niños, niñas y jóvenes para que culminen con éxito el ciclo educativo y ocupando su tiempo en actividades productivas, necesariamente se alejan de los actos delincuenciales, las bebidas embriagantes, las drogas y consumo de estupefacientes, al igual que incide en la reducción de tasas de trabajo infantil y juvenil en el municipio.

Que, de igual forma la Ley 115 de 1994, en su artículo 103 fija la responsabilidad de la administración en otorgar medios que generen la accesibilidad a la educación de los niños, niñas y adolescentes, ello en los siguientes términos:

*"**ARTÍCULO 103.** Otorgamiento de subsidios y créditos. El Estado creará subsidios y créditos a la demanda educativa para ser otorgados a las familias de menores ingresos económicos, destinados al pago de los gastos escolares de los educandos tales como matrícula, pensiones, uniformes, transporte, textos y materiales educativos, que aquéllas efectúen en establecimientos educativos estatales o privados".*

Que, en cuanto a los subsidios de transporte público, en la legislación colombiana podemos afirmar que expresamente se señala la posibilidad de otorgar subsidio de transporte escolar a estudiantes en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, así:

*"**9. DE LOS SUBSIDIOS A DETERMINADOS USUARIOS:** El Gobierno Nacional, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales".*

En mérito de lo anterior:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer el subsidio al transporte escolar para los estudiantes de los niveles de básica secundaria y media, en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Palocabildo - Tolima.

El subsidio al transporte escolar es una transferencia monetaria para cubrir parte de los costos de transporte de ida y regreso desde los sitios de residencia, a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Palocabildo, condicionado a la asistencia escolar durante el calendario académico y dirigido a estudiantes

matriculados en el Sistema de Matricula Estudiantil – SIMAT que cumplan con los requisitos definidos en el presente acuerdo para ser beneficiarios.

El subsidio al transporte escolar pretende garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes (NNA) pertenecientes a los estratos más vulnerables del municipio de Palocabildo, en procura de prevenir la deserción estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO. CUBRIMIENTO. Serán beneficiados con el subsidio de transporte escolar los niños, niñas y adolescentes de los grupos de SISBEN A1 a C18 y matriculados en las instituciones educativas oficiales con sedes educativas con básica secundaria y media, en la zona urbana y rural del municipio de Palocabildo, de acuerdo con los siguientes parámetros:

CRITERIO	NNA con SISBEN desde A1 hasta C18
Lugar de residencia	Área rural
Institución Educativa	I.E.T.A Leopoldo Garcia / I.E Playa Rica
Jornada	Lunes a Viernes - Jornada diurna
Niveles	Básica secundaria y media
Distancia residencia a Institución Educativa	3 Km o más
Tipo de transporte subsidiado	Automotor Terrestre
Otras	No recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar

PARÁGRAFO PRIMERO. El desembolso del subsidio será mes vencido y será condicionado a la matricula o registro del estudiante en el Sistema de Matricula Estudiantil - SIMAT y la asistencia escolar durante el calendario académico, lo cual será certificado mensualmente por el rector de la institución educativa oficial y para ello, cada padre de familia, tutor o acudiente debidamente acreditado del estudiante debe dar apertura a una cuenta de ahorros bancaria donde la administración municipal realizará la transferencia monetaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El municipio se reserva la facultad de verificar la distancia entre el sitio de residencia indicado por el solicitante y la institución educativa.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR DEL SUBSIDIO. El valor del subsidio de transporte escolar será en los siguientes porcentajes frente al auxilio de transporte legal que defina el gobierno nacional para cada vigencia.

CRITERIO	NNA con SISBEN desde A1 hasta C18
Veredas Asturias, Palmar, Pavas, San José, Guali Alto, Pinos al área urbana	**70%** Auxilio de transporte mensual nacional
Veredas, Buenos Aires, Esperanza, Olimpo, Reposo, Triunfo, Bajo Guali, Arrayanes, Paujil, Primavera, La María y Playa Rica al área urbana	**75%** Auxilio de transporte mensual nacional
Veredas Abejas, Muleros, Alto Bonito, Pomponá, Delicias, Ceiba y Libertad	**80%** Auxilio de transporte mensual nacional
Veredas Olimpo, Abejas, Muleros, Alto Bonito, Pomponá, Arrayanes a Playa Rica	**70%** Auxilio de transporte mensual nacional

ARTÍCULO CUARTO. MONTO. El monto será establecido anualmente por el municipio de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes en el presupuesto municipal de cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. FUENTES DE FINANCIACIÓN. Para garantizar el subsidio de transporte se podrán utilizar los recursos del sistema general de participaciones para el sector educativo y/o con recursos propios, sin que a ello hubiere impedimento alguno a que concurran transferencias departamentales, nacionales e ingresos y donaciones provenientes del sector oficial y privado. Así mismo, recursos provenientes de ONG, organismos de cooperación internacional, excedentes financieros de cooperativas y otros.

ARTÍCULO SEXTO. SUPERVISIÓN. El Secretario General y de Gobierno del municipio supervisará el manejo de los recursos asignados por concepto de subsidio de transporte escolar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Autorícese a la administración municipal de Palocabildo - Tolima, para realizar traslados presupuestales y ajustes necesarios con el fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo municipal y garantizar así la financiación de los subsidios.

PARÁGRAFO PRIMERO. La cobertura y el tiempo están sujetos a la disponibilidad de recursos, mientras se adelanta la gestión de la consecución de recursos del Sistema General de Participación y las diferentes etapas del proceso contractual de transporte escolar.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Palocabildo - Tolima a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

EIME LISETH SICACHÁ GONZÁLEZ
Presidente

KATHERIN YAHAYRA AVILA V.
Secretaria

Nota: el presente acuerdo fue discutido y aprobado en dos (02) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

(Palocabildo, 28 de febrero de 2022)

KATHERIN YAHAYRA AVILA VALENCIA
Secretaria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA"

Honorables Concejales, el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 consagra como función del Alcalde Municipal presentar los proyectos de acuerdo sobre programas de desarrollo económico y social, por ello, se procede a presentar el presente proyecto de acuerdo denominado "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA". Para su estudio, debate y aprobación.

I. CONSTITUCIONALIDAD

*"**ARTICULO 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y a la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las Instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley"

Los objetivos del programa del transporte escolar son:

Garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de preescolar en la educación primaria, educación secundaria y media en el sistema educativo.

Estimular el retorno de niños, niñas y jóvenes al sistema educativo y como esencial para una Colombia con educación, es disminuir la tasa de deserción escolar en todas y cada una de las instituciones educativas de Palocabildo, a fin de obtener la estimulación a todos los niños, niñas y jóvenes para que culminen con éxito el ciclo educativo y ocupando su tiempo en actividades productivas, necesariamente se alejan de los actos delincuenciales, las bebidas embriagantes, las drogas y consumo de estupefacientes, al igual que incide en la reducción de tasas de trabajo infantil y juvenil en el municipio.

II. LEGALIDAD

La Ley 115 de 1994, tiene objetivo el señalamiento de las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, en su carácter de servicio público.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

El artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece en el parágrafo, lo siguiente: *"Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres".*

III. CONVENIENCIA

La educación implica una doble connotación; en primer lugar, como derecho fundamental y en segundo lugar como servicio público. Al respecto, se ha establecido que, como servicio público, el derecho a la educación debe ser garantizado por el Estado, la sociedad y la familia, al tiempo que se le exige al primero además de regular y ejercer la suprema vigilancia para que sea de calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Se ha establecido como necesidad prioritaria la de proteger aún más a aquellos menores que se encuentran en condiciones de discapacidad, ya que el nivel de indefensión aumenta frente al de otras personas, que de no ser protegidas podrían llegar a ser víctimas de abusos, atropellos y discriminaciones.

En forma general la concepción doctrinaria nacional e internacional ha concebido al derecho a la educación, *"como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto ; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad de su prestación, y, d) aceptabilidad que hace referencia a la calidad de educación que debe brindarse"*.

Y en que para en el futuro, el municipio de Palocabildo, cuente con personas capacitadas que puedan orientar la administración pública, como el desarrollo integral del ente territorial, es necesario que el Estado representado en este evento por el municipio, otorgue las oportunidades necesarias a quienes en el mañana puedan representar al municipio en todos los campos de la tecnología, la ciencia, la política y la única manera de obtener estas grandes situaciones, es capacitando a los niños para tener grandes hombres en el mañana.

Se tiene por descontado, que el costo de transporte se convierte en una barrera de acceso para que el menor disfrute del derecho a la educación, pues el derecho se entenderá garantizado no solo con la inscripción del menor a una institución educativa, sino con su real y efectivo acceso a la misma, especialmente a quienes residen en sitios alejados al lugar de ubicación de las instituciones educativas, lo que se presenta como un obstáculo de la permanencia de los menores en las instituciones educativas, por ello, para facilitar estos desplazamientos, es que el municipio pretende garantizar el pago de la movilidad de estos estudiantes hacia las instituciones y de estas hacia sus lugares de residencia.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALOCABILDO-TOLIMA

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Palocabildo - Tolima en dos (2) debates, celebrados en sesiones en días diferentes, un primer debate en la Comisión Permanente Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública, los días 21 y 22 de febrero de 2022 y un segundo debate en sesión plenaria ordinaria el 28 de febrero 2022, a iniciativa del doctor Nelson Gómez Velásquez Alcalde Municipal y designada la ponencia a la Honorable Concejal Adriana Melo Moscoso.

(Palocabildo, 28 de febrero de 2022)

KATHERIN YAHAYRA AVILA VALENCIA
Secretaria

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE PALOCABILDO TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 9

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No.001 del 28 de febrero de 2022, fue debidamente publicado en la página oficial que en efecto tiene la Alcaldía Municipal, www.palocabildo-tolima.gov.co. Dado en la Personería Municipal a los cuatro (04) días del mes de marzo del año 2022.

YAMID OCTAVIO ORTIZ REYES
Personero Municipal

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
PALOCABILDO TOLIMA

Palocabildo- Tolima, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, siendo las 2:30 horas de la tarde , se publica en la página web www.palocabildo-tolima.gov.co , el presente Acuerdo No. 001 de febrero 28 de 2022 **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL TRANASPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACION PÙBLICA, BÀSICA SECUNDARIA Y MEDIA"**

El cual consta de ocho (09) folios, procedentes del Concejo Municipal.

Pasa al despacho del señor Alcalde.

JOSE ALIRIO BARBOSA PORTELA
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE PALOCABILDO

Palocabildo, marzo 04 de dos mil veintidós (2022).

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON GÓMEZ VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Sandra Milena Ubaque /Asistente de Sec Ds Gobierno
Revisó: José Alirio Barbosa Portela/ Secretario General y de Gobierno

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
PALOCABILDO TOLIMA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Palocabildo, marzo 04 de dos mil veintidós (2022). En la fecha, siendo las once (2:30) horas de la tarde , se publica en la en la página web www.palocabildo-tolima.gov.co, el presente Acuerdo No. 001 del 28 de febrero del 2022 **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL TRANASPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACION PÙBLICA, BÀSICA SECUNDARIA Y MEDIA"**

JOSE ALIRIO BARBOSA PORTELA
Secretario General y de Gobierno

Elaboró: Sandra Milena Ubaque /Asistente de Sec. De Gobierno
Revisó: José Alirio Barbosa Portela/ Secretario General y de Gobierno

Palocabildo, Marzo 04 de 2022

Doctor:
YAMID OCTAVIO ORTIZ REYES
Personero Municipal
L. C.

Ref.: Remisión del Acuerdo No. 001 de febrero 28 de 2022.

De la manera más cordial y dándole trámite al asunto, me permito remitir copia de los anexos que soportan el trámite en su oficina del presente acuerdo el cual se encuentra en la página web www.palocabildo-tolima.gov.co

Acuerdo No. 001 de febrero 28 de 2022 **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL TRANASPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACION PÙBLICA, BÀSICA SECUNDARIA Y MEDIA"**

Lo anterior para fines correspondientes a su despacho.

Atentamente,

JOSE ALIRIO BARBOSA PORTELA
Secretario General y de Gobierno

Elaboró: Sandra Milena Ubaque /Asistente de Sec. De Gobierno
Revisó: José Alirio Barbosa Portela/ Secretario General y de Gobierno

Palocabildo, Marzo 04 de 2022

Doctora
NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos
Carrera 3 calle 10 y 11 Piso 4
Edificio Gobernación del Tolima
Ibagué Tolima

Asunto: Remisión del Acuerdo No. 001 del 28 de febrero de 2022.

De la manera más cordial y dando trámite al asunto, me permito remitir copia del siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 001 de febrero 28 de 2022 **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL TRANASPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACION PÙBLICA, BÀSICA SECUNDARIA Y MEDIA"**

El cual consta de Nueve (09) folios, procedentes del Concejo Municipal.

Emanado del Honorable Concejo Municipal de Palocabildo Tolima, lo anterior para el respectivo control de legalidad y demás revisiones pertinentes de su despacho.

Atentamente;

SANDRA MILENA UBAQUE
Asistente de Secretaría de Gobierno

Elaboró: Sandra Milena Ubaque /Asistente de Sec. De Gobierno
Revisó: José Alirio Barbosa Portela/ Secretario General y de Gobierno

Gobernación del Tolima

Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos

el Tolima nos une

Ibagué, 19 ABR 2022

Oficio N° 00328

Señor
JOSE ALIRIO BARBOSA PORTELA
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía Municipal
Calle 5 No. 8-21
Palocabildo – Tolima.

Asunto: Revisión Acuerdo Municipal # 001 del 2022

Respetado secretario,

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 10° del Artículo 305 de la Constitución Política, se procede a realizar la revisión del siguiente Acuerdo:

- Acuerdo No. 001 del 28 de febrero del 2022: **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACION PUBLICA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA".** Al ser revisado, **No** se advierte causal de inconstitucionalidad e ilegalidad.

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que en la revisión no se advirtió motivo de inconstitucionalidad o ilegalidad; se hace la devolución del citado, **sin embargo, no se excluye la posibilidad que puedan ser objeto de las acciones consagradas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

Finalmente me permito recordar que el numeral 7° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 dispone que es función de los alcaldes "*enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite*".

Atentamente,

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Directora Departamento Administrativo Asuntos Jurídicos

Anexo: 13 folios
Proyectó: Diana Osorio
18-04-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Claribeth Cortes Gomez., identificado (a) con CC No. 28 936-309 de villa hermosa en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Andrey Manuel Cortes., identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1.139.714.037 con fecha de nacimiento el 04-Dic-2010. quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos *Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4.5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Clariberth Cortes Gomez

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Clariberth Cortes Gomez.

C.C. No. 28.986.304

Celular: 310 249 2785

Vereda: Abejas



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 13 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MIRANDA CORTES ANDREY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1189714037, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08287-6, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Gleidys Yineth Sanchez Giron identificado (a) con CC No. 1106948475 de Palan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, esteban Hernandez sanchez, identificado (a) con NUIP___ T.I X C.C___ No. 1090997526, con fecha de nacimiento el 06-02-2013. quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****...El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 43 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Marzo de 2024.

Gleidys Yineth Sanchez.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



HUELLA ACUDIENTE

Nombre: Gleidys Yineth Sanchez Guzman
C.C. No. 1106948475
Celular: 3163123584
Vereda: Abejas

VICTIMA____ AFRO____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANCHEZ GUZMAN GLEIDYS YINETH, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106948475, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07674-4, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO



SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Emilsen Rodriguez Guzman, identificado (a) con CC No. 1.106.948.307 de Falan. en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Estefania Ospina Rodriguez identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.950.782 con fecha de nacimiento el 01/Nov/2013 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica. en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes viven con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 0.5 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Mayo de 2024

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Emilson Rodriguez Gomez.

C.C. No. 1.106.948.301

Celular: 314 381 85 92

Vereda: 314 Playa Rica ABEJAS



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 11 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OSPINA RODRIGUEZ LEIDY DAYANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950568, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07866-6, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jaimy Andrea Guaqueta Novoa identificado (a) con CC No 52.841057 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Gina Paola Vargas Guaqueta identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C.___ No. 1106.956.567 con fecha de nacimiento el 29-SEP-2011 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 5 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Marzo de 2024.

Jeimy Andrea Estrada
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



HUELLA ACUDIENTE

Nombre: Jeimy Andrea Guaqueta Nava
C.C. No. 52.847057
Celular: 314 461 4107
Vereda: Abejas.

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 12 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VARGAS GUAQUETA GYNA PAOLA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950502, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08285-1, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO



SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, deidys yineth sanchez guzman identificado (a) con CC No. 1106948485 de falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jurol david Guzman Guzman identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1031155037 con fecha de nacimiento el 21-jul-2012 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4.3 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Gleidys Yineth Sanchez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Gleidys yineth sanchez Guzman
C.C. No. 1106948475
Celular: 3165123584
Vereda: abejas


HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANCHEZ GUZMAN GLEIDYS YINETH, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106948475, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07674-4, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO



SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ditsa Yiliena Guzman Sierra, identificado (a) con CC No. 1.106.948.452 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Karen Andres Ascencio Guzman, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1011227978, con fecha de nacimiento el 25/Sep/2013 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4.5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Dilsa Helena Guzman S
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Dilsa Helena Guzman Sierra
C.C. No. 1.106.948.452
Celular: 322 882 2106
Vereda: Abejas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARTINEZ GUZMAN JULIAN ANDRES, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1105785027, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07442-3, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) dias del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Emilson Rodriguez Cujamar, identificado (a) con CC No 1.106.948.309 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar Leidy Catalina Ospino Rodriguez, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106.950.568 con fecha de nacimiento el 01-Ene-2017 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****...El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4,5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Emilson Rodriguez Gamon

C.C. No. 1.106 948.307

Celular: 314 381 8542

Vereda: 314 381 8542 ABEJAS



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 12 GRADO 7

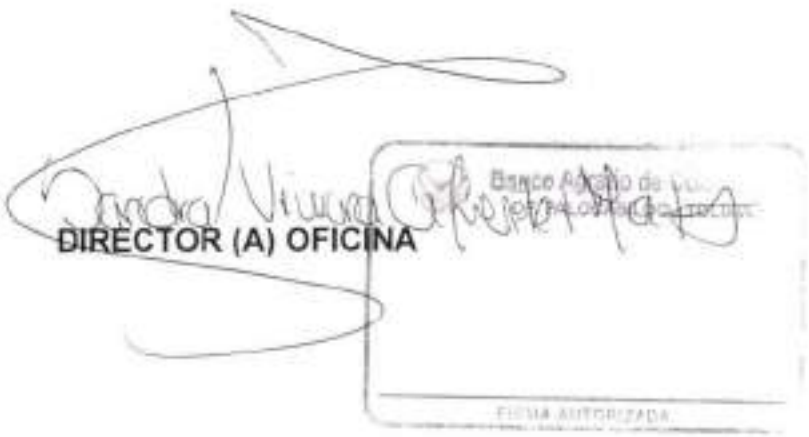
Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OSPINA RODRIGUEZ LEIDY DAYANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950568, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07866-6, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Silena Tovar Rivera, identificado (a) con CC No. 1.057.488.017 de San José de Cúcuta en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Mayra Luceth Alvarez Tovar, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C. ___ No. 1.057.488.987 con fecha de nacimiento el 21-Feb-2017 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18, *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4.5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Silvia Tovar R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Silvia Tovar Rivero
C.C. No. 1057.488.017
Celular: 321 379 4470.
Vereda: Abejas



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA ____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A ____ EDAD 13 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: TOVAR RIVERA SILENIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1057488077, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-156-92-03318-9, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Albert Luciano Rioño Anza., identificado (a) con CC No 1.005.856.982 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Alber David Rioño Cano, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.030.284.314. con fecha de nacimiento el 09-Jun-2010 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres.*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia, conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Noviembre de 2024.

Albert Luciano Riaño Anzola
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Albert Luciano Riaño Anzola.
C.C. No. 1005.856.582.
Celular: 320 317 9853
Vereda: Alto Boato.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 14 GRADO 9.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RIAÑO COLO ALBER DAVID, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030284314, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08293-0, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Albert Luciano Riaño Ariza, identificado (a) con CC No. 1.005.766.582 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Diego Alejandro Riaño Cold., identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1050.284 373 con fecha de nacimiento el 04-Jun-2010 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (04) días del mes de marzo de 2024.



HUELLA ACUDIENTE

* IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Albert Luciano Riaño Ariza
C.C. No. 1.005 856 587
Celular: 320 327 9853
Vereda: Alto Bonito.
VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 14 GRADO 9

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RIAÑO COLO ALBER DAVID, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030284314, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08293-0, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Alberto Tamayo Valencia, identificado (a) con CC No 5986343 de Cocabranca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yoan Andrey Tamayo Buritica, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1108821137, con fecha de nacimiento el 24-jul-2009 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica. en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Alberto Tamayo Valencia
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Alberto Tamayo Valencia
C.C. No. 5863455
Celular 3185622467
Vereda: Alto bonito



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA ____ AFRO ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 9-

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: TAMAYO BURITICA YOJAN ANDREY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1108121157, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07413-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO

SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo. Jose Yoisson Guzman Rodriguez identificado (a) con CC No. 1.106.942.677 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Gretiancarlos Guzman Rano., identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.930.820, con fecha de nacimiento el 10-Nov-2013 quien asiste a la **institución educativa Playa Rica, Sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica del Municipio de Palocabildo,** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 3.5 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) dias del mes de mayo de 2.023.

José Yeison Guzmán R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: José Yeison Guzman Rodriguez
C.C. No. 1.106 948 677
Celular: 317 838 2492
Vereda: Arayanes



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 11 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GUZMAN MENA CRISTIAN ANDRES, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950880, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08308-2, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) dias del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jenny alejandra Isaza henao, identificado (a) con CC No. 1120566538 de San José Guaviare en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laura sofia Isaza henao, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1120364327, con fecha de nacimiento el 21-feb-2009 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

106

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a ___ 35 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: jenny alejandra tsora henao

C.C. No. 1120566338

Celular: 3113553128

Vereda: arrayanes

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 15 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

Laura Isaza

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ISAZA HENAO LAURA SOFIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1120364327, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08283-3, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
Of. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ana Sofia Osorio Ortiz, identificado (a) con CC No. 1069432446 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sergio Esteban Osorio Ortiz, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1028680369 con fecha de nacimiento el 4/Junio/2007 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (**Tolima**), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18, El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres.*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 2.5 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Ana Sofia Osorio

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Ana Sofia Osorio Ortiz

C.C. No. 1.069.432.446

Celular: 314 213 9150

Vereda: Abejas - Arrayanes



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 16 GRADO 8

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OSORIO ORTIZ SERGIO ESTEBAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1028680369, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07805-4, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jenny Alejandra Ibarra henao, identificado (a) con CC No. 1205665358 de San José Guaviare en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yix camila ibarra henao, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1022982642 con fecha de nacimiento el 10-may-2011 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

205

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 35 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jenny alejandra Isaza herrera

C.C. No. 1120366538

Celular: 3115531328

Vereda: Arrayanes

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 12 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

Y.A. Isaza
Laura Isaza

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ISAZA HENAO LAURA SOFIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1120364327, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08283-3, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
Of. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mata

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Mario Deyssi Ordoñez., identificado (a) con CC No. 28.723.111 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Adrian Camilo García montoya, identificado (a) con NUIP___ T.I.__ C.C___ No. 1.070.347.720 con fecha de nacimiento el 23-Abr-2010 quien asiste a la **institución educativa Playa Rica, Sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica del Municipio de Palocabildo,** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* "*. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 55 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) dias del mes de marzo de 2.023.

*María Deyssy Ordoñez

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Mara Deyssi ordoñez

C.C. No. 28.723.171

Celular: 321 352 5026

Vereda: Arrayanes



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 13 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MONTOYA PEDRAZA EVELIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 9600423, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07121-1, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OFI PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, luz dary daza castillo, identificado (a) con CC No. 28723101 de falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar. Edwar Duvan cortes daza identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1069498833 con fecha de nacimiento el 05/jun/2009 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual exímo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 5.5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Luz Dary Daza Castillo
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: luz dary daza castillo

C.C. No. 2907323 101

Celular: _____

Vereda: los delicias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD_____ GRADO_____

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CORTES DAZA EDWAR DUVIAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949833, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07502-0, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luis Carlos Montoya Montoya, identificado (a) con CC No. 11 590 611 de Casabianca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Deiry Xiomara Montoya Alvarado identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106950658, con fecha de nacimiento el 21/Abril/2012 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 12 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Luis montoya
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Luis Carlos Montoya Montoya

C.C. No. 11 590 611

Celular: 319 2757070

Vereda: Alelevos



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MONTOYA MONTOYA LUIS CARLOS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 11590611, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06331-6, con una antigüedad de CINCO (5) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERSADO



DIRECTOR (A) OFICINA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BOCANEGRA RUIZ HAROLD SNEIDER, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1025547960, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08281-7, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yenny Milendy Bedoya Ramos identificado (a) con CC No. 1.106.950.935 de palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan Sebastian Restrepo Bedoya identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.958.549 con fecha de nacimiento el 01-3-2011 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos nesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 16 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de marzo de 2024.

Hilady Bedoya T.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yenny mikidy Bedoya tamayo
C.C. No. 1.106.950.975
Celular: 3118510148
Vereda: Indeks



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 12 GRADO 7

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RESTREPO BEDOYA JHON SEBASTIAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950544, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07868-2, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Alba Gicela Pelaez Bohorquez, identificado (a) con CC No 1.106.948.451 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Kuvol Liseth Cuervo Perez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1.106.950.706 con fecha de nacimiento el 10-Jul-2017 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social…****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****…*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*…un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Alba Gicela Pelaez Bohorquez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



HUELLA ACUDIENTE

Nombre: Alba Gicela Pelaez Bohorquez
C.C. No. 1.106.948.451
Celular: 320 647 6042
Vereda: Mulos

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 11 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CUERVO PELAEZ KAROL LISETH, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1106950706, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-22-03414-1, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Miguel Angel Mejia Quintero, identificado (a) con CC No. 93.391.180 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Miguel Esteban Mejia Rivas, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.109.463.909 con fecha de nacimiento el 08-NOV-2011 quien asiste a la **institución educativa Playa Rica, Sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica del Municipio de Palocabildo,** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Asi como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2.023.

Miguel Angel Mejia Guevara
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



Nombre: Miguel Angel Mejia Guevara
C.C. No. 93.341.780.
Celular: 314 471 3379
Vereda: Mulatos

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 12 GRADO 8

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MEJIA QUINTERO MIGUEL ANGEL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 93341180, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-02774-3, con una antigüedad de ONCE (11) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Gloria Patricia Montes Ospino identificado (a) con CC No. 20716608 de cocorna en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Andres Felipe Copera Montes, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1010841749, con fecha de nacimiento el 15/oct/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 19 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de febrero de 2024.

Gloria Patricia Montes Orozco
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Gloria Patricia Montes Orozco
C.C. No. 30716608
Celular: 3112396437
Vereda: Abejas bajo.
condicion= desplazado
edad=15
grado=10-A



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CAPERA MONTES ANDRES FELIPE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1010841749, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08265-5, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
COR. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ana mercedes Rolon Jaya, identificado (a) con CC No. 52.726.299 de Bogotá DC en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Chipatecua Rolon Felipe, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.023.528.039 con fecha de nacimiento el 22-Jul-2009 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima)., conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 15 Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de mayo de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Ana mercedes Bolaños Vargas

C.C. No. 52726299

Celular: 3102938103

Vereda: Playas



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 9

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CHIPATECUA ROLDAN FELIPE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1027528039, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07862-3, con saldo a la fecha de: DOS MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE PESOS CON 00/100 M/CTE **($**2,129.00**)** y con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a losa los un (01) dias del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO



SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jose Eleuth Martinez Martinez identificado (a) con CC No. 11590483 de Fulan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhon Elber Martinez Ortiz, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.012350435, con fecha de nacimiento el 14-Feb-2007 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima)., conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 15 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

José Elber Martinez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: José Elverth Martinez Martin
C.C. No. 11590483
Celular: 320 265 0847
Vereda: Arejos bajo



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 11 GRADO 11-C

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hoce crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARTINEZ ORTIZ JHON ELBER, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1012350935, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06041-4, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Maribel Giraldo Rodriguez, identificado (a) con CC No. 1106 950 080 de Ciénaga en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jonatan Stiven Patiño Giraldo, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106950 207, con fecha de nacimiento el 27/Sep/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a __15__ Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (29) días del mes de Febrero de 2024.

Maribel Giraldo R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Maribel Giraldo Rodriguez
C.C. No. 1.106.950.080
Celular: 321 217 4520
Vereda: Abejas
Condición desplazado
Edad: 13 años
Grado: 9



HUELLA ACUDIENTE

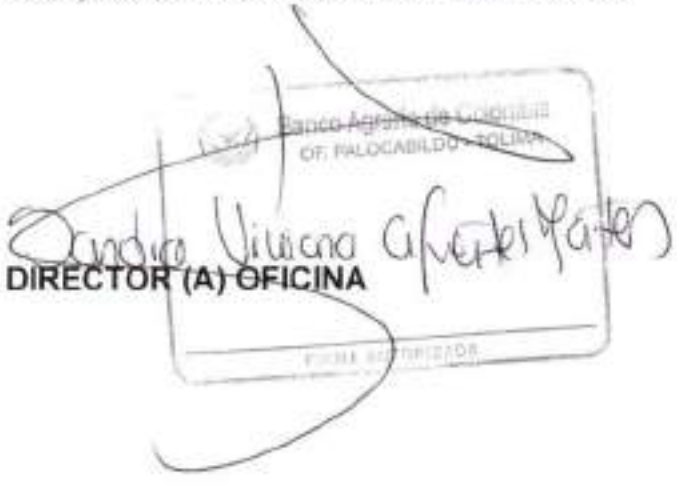
Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GIRALDO RODRIGUEZ MARIBEL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106950080, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07783-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y nueve (29) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Adriana Ocoteco Acevedo, identificado (a) con CC No. 1.023.877-259 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juliana Giraldo Orozco, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.105.981.056, con fecha de nacimiento el 28-Ene-2010 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual exímo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 15 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

ADRIANA OROZCO
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Adriana Orozco Arredondo
C.C. No. 1.023.812.291
Celular: 314 259 4897
Vereda: Abejas


HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 19 GRADO 9-B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GIRALDO OROZCO JULIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1105787056, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07529-2, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los seis (06) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luz Dary Molpico Gaitor, identificado (a) con CC No. 1.121.387.438 de Puerto Carreño en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Lilibeth Jimena Suico do Molpico identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.136.749.029 con fecha de nacimiento el 06-NOV-2009 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social…****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****…*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*…un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18, *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 15 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Marzo de 2024.

Luz Dary Malpica Gaitan
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



HUELLA ACUDIENTE

Nombre: Luz Dary Malpica Gaitan
C.C. No. 1.121.327.437.
Celular: 320.326 5020.
Vereda: Abejas

VICTIMA X AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A ____ EDAD 14 GRADO 9-B

Certificación Bancaria

Bancolombia

Mariquita, 01 de marzo de 2024

Señor(a)

A quien pueda interesar

Cordial saludo.

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **LILIBETH JIMENA SALCEDO MALPICA** identificado (a) con CC **1.136.299.029**, a la fecha de expedición de esta certificación, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N.° Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	522-000215-41	2019/08/23	ACTIVA

*Si el número de identificación señalado en el presente certificado esta antecedido por un prefijo numérico, aclaramos que este se incluye para afectos de un control interno del Banco y que tales dígitos no hacen parte de número de identificación.

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Ginet Castro Prieto, identificado (a) con CC No. 52.464.936 de Bogotá D.C en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Luz Angela Valbuena Castro, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1073597488, con fecha de nacimiento el 12-jul-2012 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima)., conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 15 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) dias del mes de Mayo de 2024.

Mairac Gine

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Maria Gineth Castro Prieto

C.C. No. 52.464.056

Celular: 3232507994

Vereda: Abejas



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 16 GRADO 11

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VALBUENA CASTRO LUZ ANGELA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1072592484, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07430-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Liliana. Pinzon Gastancho, identificado (a) con CC No 52.519.854 de Bogota. en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Danilo Aldana Pinzon. identificado (a) con NUIP T.I. X C.C No.1021.619717. con fecha de nacimiento el 07-Feb-2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

736

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia, conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4.13 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (29) días del mes de Febrero de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Liliana Pinzon

C.C. No. 52 519 854

Celular: 313 853 1758

Vereda: Alto bonito

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 15 GRADO 10-A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ALDANA PINZON DANILO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1021679727, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07971-9, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y nueve (29) días del mes de febrero de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Fenlber Pinto Cardenas, identificado (a) con CC No. 14 298 724 de Rioblanco en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Gina Archel Pinto Vargas, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106949764, con fecha de nacimiento el 29/Mar/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El Derecho a la integridad personal. ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

238

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +13 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) dias del mes de Marzo de 2024.

Fenibar Pinto

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Fenibar Pinto Cardenas

C.C. No. 14 278 724

Celular: 320 462 1366

Vereda: Alto bonito

Edad: 14 años

Grado: 10



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PINTO CARDENAS FENIBER, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 14278724, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 0-662-40-01378-1, con una antigüedad de VEINTE Y DOS (22) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y nueve (29) días del mes de marzo de 2022, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA
DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PINTO CARDENAS FENIBER, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 14278724, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 0-662-40-01378-1, con una antigüedad de VEINTE Y DOS (22) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y nueve (29) días del mes de marzo de 2022, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Liliana Pinton., identificado (a) con CC No. 52.570.854 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sofia Aldana Pinton., identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1016.720491. con fecha de nacimiento el 19-Mar-2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones;

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

737

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +13 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (29) días del mes de Febrero de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Liliana Pinzon

C.C. No. 52.519.854

Celular: 313.853.7758

Vereda: Alto bonito



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 14 GRADO 9-13

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ALDANA PINZON SOFIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1016720494, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07972-7, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y nueve (29) días del mes de febrero de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERSADO

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yolena Jimenez Rocha., identificado (a) con CC No 1.108.999.455 de Ibague., en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yelena Mendez Jimenez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.109.004.369 con fecha de nacimiento el 16-Sep-22-04-12 quien asiste a la **institución educativa Leopoldo Garcia Sede 01 ubicada en el barrio santo domingo del municipio de Palocabildo,** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...,****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

135

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2.024.

Yoleny Jimenez Rocha
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yoleny Jimenez Rocha.
C.C. No. 1.107.999.455
Celular: 313 358 7447
Vereda: Alto Bonito.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 11 GRADO 6-C

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MENDEZ JIMENEZ YALENA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1109004569, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08304-1, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Oliverio Quintanilla Peñuela, identificado (a) con CC No. 79 958 396 de Chaguani en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Eimar Valentina Quintanilla Bueno, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C. ___ No. 1012 350 385, con fecha de nacimiento el 5/Marzo/2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

725

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +3 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Oliverio Quintanilla P.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Oliverio Quintanilla Peñuela
C.C. No. 79.758.396
Celular: 312 493 5818
Vereda: Alto Guali
Condición Desplazado
Edad: 16 años
Grado: 11



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: QUINTANILLA RIVERA EIMEE VALENTINA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1012350345, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07852-6, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA
FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Flor Enid Yate Aguiar, identificado (a) con CC No. 1.106.949.983 de San Antonio en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Estefany Santanoria Yate, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.950.713 con fecha de nacimiento el 28-Jul-2012 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

229

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Asi como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +3 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (07.) días del mes de Mayo de 2024.

Flor Enid Yate
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Flor Enid Yate Aguion
C.C. No. 1.106. 949. 423
Celular: 320 366 9327
Vereda: Alto Gualí



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 11 GRADO 6-C

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANTAMARIA YATE JHOAN SEBASTIAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949777, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07453-9, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) dias del mes de marzo de 2023, con destino a: A QUIEN LE PUEDA INTERESAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Patricia Valderrama., identificado (a) con CC No. 1.110.984.249 de Victoria Caldas en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Frankyn Johan Perez Valderrama identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1.105-468.387 con fecha de nacimiento el 09-Jun-2008 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

TI9

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +3 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Leidy Patricia Valderrama

C.C. No. 1110.434.249

Celular: 313 301 88 11

Vereda: Alto Goli



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 15 GRADO 10-

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PEREZ VALDERRAMA FRANKYN JOHAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1105468387, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07466-0, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO



SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Flor Enid Yate Aguion, identificado (a) con CC No. 1106.949.423 de San Antonio, en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhoan Sebastian Santacruz Yate identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106.949.111 con fecha de nacimiento el 31-Mar-2009 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18, *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

223

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (07) días del mes de marzo de 2024.

Florelia Yate
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Flor. Enid Yate
C.C. No. T. 106 999 423
Celular: 320 366 9377
Vereda: Alto Guali



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA ____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A ____ EDAD 14 GRADO 10-B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANTAMARIA YATE JHOAN SEBASTIAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949777, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07453-9, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2023, con destino a: A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Isabel Santamaría Gaitán identificado (a) con CC No. 1.106.948.394 de Falan. en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan Felipe Horta Santamaría. identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.950.398 con fecha de nacimiento el 01-abril-2011 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima)., conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social…****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****…*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*…un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a + 3 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Isabel Santamaria
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



HUELLA ACUDIENTE

Nombre: Maria Isabel Santamaria Garzon
C.C. No. 1.106.948.394
Celular: 314 380 4894
Vereda: Alto Guali

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 12 GRADO 6-C

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: HORTA SANTAMARIA JUAN FELIPE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950348, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08303-1, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los seis (06) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yaneth Lema Gutierrez, identificado (a) con CC No. 38875258 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Nicole Quintanilla Lema identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106959147, con fecha de nacimiento el 22/junio/2010 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima)., conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

226

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +3 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Yaneth Jaramillo Gutierrez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yaneth Lorena Gutierrez
C.C. No. 33895258
Celular: 312 446 5138
Vereda: Alta Gualí


HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA ____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A ____ EDAD 13 GRADO 8B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

Yolenca Quintanilla
Nicole Quintanilla

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: QUINTANILLA LERMA NICOLE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950147, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07349-4, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los diez (10) días del mes de marzo de 2023, con destino a: A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Diana Soleny Malambo Valbuena identificado (a) con CC No. 1.111.337.262 de Planadas en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar Valentina Malambo Malambo, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.111.337.264 con fecha de nacimiento el 20-NOV-2008 quien asiste a la **institución educativa Leopoldo García Sede 01 ubicada en el barrio santo domingo del municipio de Palocabildo,** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegeries contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +3 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2.024.

DIANA VALBUENA
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Diana Sulay Melamba valbuena
C.C. No. 1.111.337.762
Celular: 310.727 2777
Vereda: Alto Gualí



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 15 GRADO 8-B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MALAMBO HERNANDEZ TIBERIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 14282097, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07965-4, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los dos (02) días del mes de abril de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yoneth Lerma Gutierrez, identificado (a) con CC No 38752 58 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jaleny Quintanilla Lerma, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106950 671, con fecha de nacimiento el 21/Mayo/2012 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.*": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

227

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +3 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Yaneth Lerma Gutierrez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yaneth lerma gutierrez
C.C. No. 33875268
Celular: 312 446 5138
Vereda: Alto Gual;



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 11 GRADO 6B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

Yolenci Quintanilla
Nicole Quintanilla

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: QUINTANILLA LERMA NICOLE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950147, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07349-4, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los diez (10) dias del mes de marzo de 2023, con destino a: A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Diana Sulay Malambo Valbuena, identificado (a) con CC No. 1.111.337.262 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor, beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yerson Malambo Malambo, identificado (a) con NUIP ___ T.I. ___ C.C. X No. 1.111.331.763 con fecha de nacimiento el 2/06/2016 quien asiste a la **institución educativa Leopoldo Garcia Sede 01 ubicada en el barrio santo domingo del municipio de Palocabildo,** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de _____ de 2.024.

- DIANA VALBUENA
  Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
  Nombre: Diana Sulay Molano Valbuena
  C.C. No. 1.111.337.262
  Celular: 310.771.2277
  Vereda: Alto Gali



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 18 GRADO 11-C

nacimiento 15-SEP-2005

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MALAMBO HERNANDEZ TIBERIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 14282097, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07965-4, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los dos (02) días del mes de abril de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Marcela Bonilla Vargas, identificado (a) con CC No. 1.106.948.675 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Andres Camilo Obando Bonilla, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.950.654 con fecha de nacimiento el 18 abril 2012 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 7 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Marzo de 2024.

Marcela Bonilla V
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



HUELLA ACUDIENTE

Nombre: Marcela Bonilla Vargas.
C.C. No. 1106.948.615
Celular: 321 257 7839
Vereda: Arrayanes.

VICTIMA____ AFRO ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 11 GRADO 7-A

Laudy Obando
Andres Obando

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OBANDO BONILLA LAUDY MICHELL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949834, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07380-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) dias del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO



SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jasbleidy Ramirez, identificado (a) con CC No. 53.005.195 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Darwin edilberto bravo Ramirez identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1140919364, con fecha de nacimiento el 07/DIC/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en **su artículo 18.** El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 7 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de febrero de 2024.

Jasbleidy Ramirez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jasbleidy Ramirez
C.C. No. 53005195
Celular: 3142242954
Vereda: arrayanes

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA X AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A ____ EDAD 15 GRADO 9-B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BRAVO RAMIREZ DARWUIN EDILBERTO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1140919364, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07859-3, con saldo a la fecha de: CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON 00/100 M/CTE (**$**4,033.00) y con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a losa los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: AQUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sulem Rojo Vargas, identificado (a) con CC No. 33.875.616 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, E Dimer Vasquez Rojo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106949378 con fecha de nacimiento el 22-DIC-2009 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario*".

201

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 19 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de marzo de 2024.

Sulemi Roza

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Sulemi Roza Vargas

C.C. No. 38873616

Celular: 3134092997

Vereda: Arbolones

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 16 GRADO 11

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VELASQUEZ ROZO EDIMER, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949378, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07433-4, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO



SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jasbleidy Ramirez, identificado (a) con CC No. 53.005.195 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Leidy Mariana Bravo Ramirez identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106950553, con fecha de nacimiento el 19/oct/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo **44** de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo **14** como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El Derecho a la integridad personal. ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

208

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 7 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), **a los** (27) **días del mes de** febrero de 2024.

Jasbleidy Ramirez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jasbleidy Ramirez
C.C. No. 53.005.195
Celular: 3142242954
Vereda: Arrayanes.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA X AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A ____ EDAD 12 GRADO 7-A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BRAVO RAMIREZ GEIDY MARIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950557, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07860-7, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia S.A.
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Lilia johana Linares Roso, identificado (a) con CC No. 1.136.909.578 de Bogotá D.C en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Gotalin Alejandra Castro Linares identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.949.867 con fecha de nacimiento el mayo-2-2011 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima)., conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos *Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

202

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia , conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 7 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de marzo de 2024.

Johana Linares
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Lelia Johana Linares Lozano

C.C. No. 1.136.909.593

Celular: 3213755706

Vereda: Arrayanes



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 15 GRADO 11

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CASTRO LINARES GERALDIN ALEJANDRA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949487, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07417-2, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO



SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Maribel Alvarado Bayona, identificado (a) con CC No. 1123954398 de Becerril en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Estefania michael Castilla Alvarado identificado, (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1123963092 con fecha de nacimiento el 07/Feb/2017 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13. **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Maribel Alvarado Bayona

C.C. No. 1127954398

Celular: 3134105606

Vereda: Primavera

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 12 GRADO 7-C

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

Cuer Castilla
Catalina Castilla

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CASTILLA ALVARADO SIRLI YOANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1127963083, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06086-4, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) dias del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo. Maribel Alvarado Bayonca, identificado (a) con CC No. 1123954398 de Becerril en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Ever Antonio Castilla Alvarado identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1127963101, con fecha de nacimiento el 15 mar 2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario*".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Maribel Alvarado Bayono

C.C. No. 1.127.963.101

Celular: 3134105606

Vereda: primavera



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 15 GRADO 9-B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

Cuer Castilla
Estefania Castilla

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CASTILLA ALVARADO SIRLI YOANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1127963083, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06086-4, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA
FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yolanda Pimentel Holguer, identificado (a) con CC No: 1.106.483.419 de Prado en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Heidy Ximena Alvarado Pimentel, identificado (a) con NUIP___T.I.___C.C.✓ No.1.106.483.161 con fecha de nacimiento el 14-Feb.-2006 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social…****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****…*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo **14** como: "*…un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 14 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) dias del mes de Febrero. de 2024.

Elena Rimenol
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Elena Rimenol
C.C. No. 7.106.483.
Celular: 322 907 7873
Vereda: la Primavera.



HUELLA ACUDIENTE

Estudiante = 18
Grado = 10 - A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

Santiago Lora
Heidy Acevedo

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ACEVEDO PIMENTEL HEIDY XIMENA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106483167, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07500-4, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Sandra Viviana Cifuentes Yate

DIRECTOR (A) OFICINA

Banco Agrario de Colombia
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Lina Yindrey Huertas, identificado (a) con CC No. 1006.949.417 de Trinidad en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, James Adrian Beltran Huertas, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1069506772, con fecha de nacimiento el 16/Mayo/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 14 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.

LINA MINDREY HUERTAS
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Lina Mindrey Huertas
C.C. No. 1006 449 417
Celular: 320 200 1393
Vereda: Primavera
Edad: 11 Años
Grado: 6A



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

Wilder Beltran
James Beltran

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BELTRAN HUERTAS WILDER ALEJANDRO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1072426623, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07498-9, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Sandra Viviana Cifuentes Mateo

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Alma Nury Sedano Viola, identificado (a) con CC No. 63 461920 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jerson Orlando Vivas Chitiva, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106949894, con fecha de nacimiento el 7/Agosto/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 14 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Almanury Sedano

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Alma Nury Sedano Nieto

C.C. No. 63 461 920

Celular: 320 343 9726

Vereda: Primavera

Condición Desplazado

Edad: 14 años

Grado: 9

HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VIVAS CHITIVA JERSON ORLANDO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949894, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07411-3, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Ana Cecilia Ocampo Osorio, identificado (a) con CC No. 30.517.490 de puerto rico en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Kevin Daniel Velosa Ocampo, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No 1175514125, con fecha de nacimiento el 30-JUL-2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario*".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de MARZO de 2024.

Ana cecilia Ocampo
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Ana Cecilia Ocampo Osorio
C.C. No. 30519490
Celular: 3137213179
Vereda: primavera
condición = desplazado
grado = 11-A
edad = 15



HUELLA ACUDIENTE

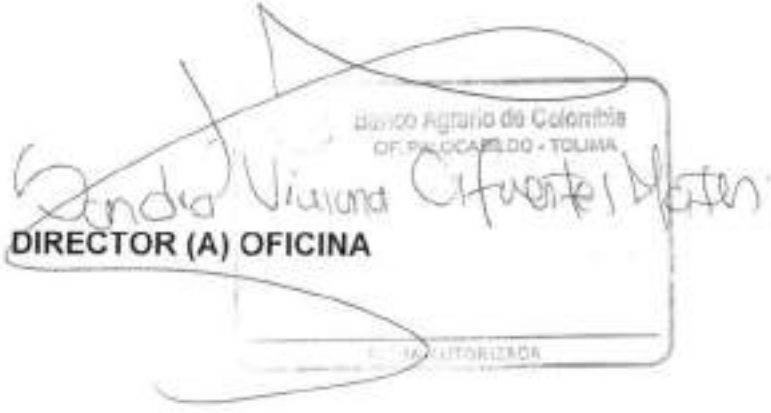
Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VELOSA OCAMPO KEVIN DANIEL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1117514125, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07412-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) dias del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIENLE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jenny Alejandra Saldana T., identificado (a) con CC No 1092746915 de Guadalupe en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Lesly Sharick Silva Saldana, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No 1092747966, con fecha de nacimiento el 19/Jun/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18, *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 14 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de febrero de 2024.

Jenny Alejandra Saldaña T.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



HUELLA ACUDIENTE

Nombre: Jenny Alejandra Saldaña Triana
C.C. No. 1.072746915
Celular: 3202343322
Vereda: la Primavera
VICTIMA ____ AFRO ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 10-A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SILVA SALDAÑA LESLY SHARICK, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1072747966, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07455-5, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Laura Sofia Pineda Castillo, identificado (a) con CC No. 1007770553 de Facatativa en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Nicolas Gabriel Pineda Castillo, identificado (a) con NUIP__T.I. X C.C__ No. 1.070.393.917, con fecha de nacimiento el 20/Julio/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario*".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +4 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Sofía P.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Laura Sofia Pineda Castillo

C.C. No. 1007740 553

Celular: 322 411 5907

Vereda: La Primavera

Edad 13 años

Grado: 8B



HUELLA ACUDIENTE

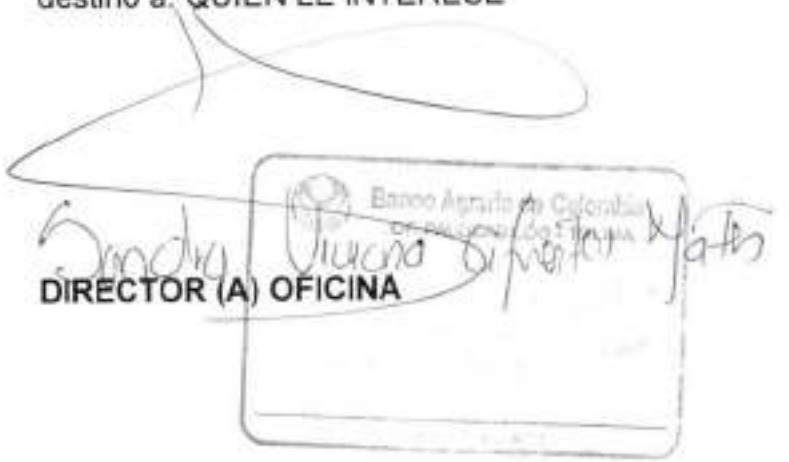
Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PINEDA CASTILLO NICOLAS GABRIEL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1070393017, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05718-9, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yanira Pimentel Ortegon, identificado (a) con CC No. 1106483462 de prado en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar Samuel Alejandro Martinez Pimentel identificado (a) con NUIP T.I. X C.C. No. 1106950252 con fecha de nacimiento el 06/Dic/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 19 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de febrero de 2024.

Yanira Pimentel
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yanira Pimentel Ortegon
C.C. No. 1106484162
Celular: 3224314284-
Vereda: primavera
edad = 13
grado = 7-B



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PIMENTEL ORTEGON YANIRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106484162, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07155-6, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Islena Pimentel Ortegon, identificado (a) con CC No 1106 983 418 de Prado en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Santiago Lora Pimentel, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106 381919, con fecha de nacimiento el 17/Abril/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +4 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Isleva Pimentel Ortegon

C.C. No. 1.106.483.418

Celular: 322 907 7893

Vereda: la primavera

Edad: 11 Años

Grado: 7B

HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hoce crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

Santiago Lora
Heidy Acevedo

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ACEVEDO PIMENTEL HEIDY XIMENA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106483167, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07500-4, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Sandra Viviana Cifuentes Pateo

Banco Agrario de Colombia
FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Hernando Velandia Valencia, identificado (a) con CC No. 5906891 de Fulan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Tito Daniel Velandia Martinez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.950.032, con fecha de nacimiento el 13/Dic/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres.*
e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 14 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (29) dias del mes de Febrero de 2024.

Hernando Velandia V.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Hernando Velandia Valencia
C.C. No. 5,906.891
Celular: 314 483 8342
Vereda: La Primavera



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA ____ AFRO ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 9

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

Tito Velandia
Andres Vargas

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VARGAS VELANDIA ANDRES ESTEBAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949627, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06192-5, con una antigüedad de CINCO (5) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y nueve (29) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Lina Audrey Huertas, identificado (a) con CC No. 1006 449 417 de Trinidad en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Wilder Alejandro Beltran Huertas identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1072 426 623, con fecha de nacimiento el 18/septiembre/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 14 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.

LUNA MINDREY HUERTAS
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Luna Mindrey Huertas
C.C. No. 1006 449 417
Celular: 320 200 1393
Vereda: Primavera
Edad: 14 Años
Grado: 8B



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

Wilder Beltran
Jamas Beltran

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BELTRAN HUERTAS WILDER ALEJANDRO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1072426623, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07498-9, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) dias del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Sandra Viviana Cifuentes Mateo

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Ines Cristancho Rodriguez identificado (a) con CC No. 65 499 718 de Armero en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Angel Santiago Novoa Garzon, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106960346, con fecha de nacimiento el 22/mar/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa.
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a __ : 4 Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

María Ines Cristancho
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: maria ines cristancho rodriguez
C.C. No. 66 499 318
Celular: 3133687213
Vereda: pinos
grado = 8-B
edad = 12



HUELLA ACUDIENTE

Banco de Bogotá

Nit 860.002.964-4
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que LUZ ANGELA GARZON CRISTANCHO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.106.950.824 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 016208902, abierta/o desde el 26/1/2021.

Se expide en Bogotá el día 12 del mes de Diciembre del año 2023 con destino a: A QUIEN PUEDA INTERESAR

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Gilberto Novoa Gazor. identificado (a) con CC No. 5.905.105 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juana Novoa Tolero. identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.949.696 con fecha de nacimiento el 10-ENE-2009 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima)., conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Marzo de 2024.

Gilberto Novoa Garzon
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Gilberto Novoa Garcia
C.C. No. 5.905.705
Celular: 315 784 3082
Vereda: Pinos



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 15 GRADO 10

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: NOVOA GARZON GILBERTO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5905105, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 0-662-40-02148-0, con una antigüedad de VEINTE Y DOS (22) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Karina Andrea Castiblanco, identificado (a) con CC No. 1030657785 de Bogotá D.C en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yeimy Alejandra Lizcano Parra, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1077.724.068 con fecha de nacimiento el 01-05-2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.

Karina Andrea Castiblanco
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



HUELLA ACUDIENTE

Nombre: Karina Andrea Castiblanco.
C.C. No. 1.030.657.983
Celular: 3236733173
Vereda: los pinos

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 16 GRADO 9°

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GUZMAN PARRA YEIMY ALEJANDRA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1077724068, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07867-4, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Reina del Carmen Salazar, identificado (a) con CC No. 65.196.632 de Tolima en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Alex Mauricio Duarte Rua, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.070.394.436 con fecha de nacimiento el 11-SEP-2011 quien asiste a la **institución educativa Leopoldo García Sede 01 ubicada en el barrio santo domingo del Municipio de Palocabildo,** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 15 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____ de 2.023.

Rita de Salas

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Reina del Carmen Salazar

C.C. No. 65.796.632

Celular: 320.413.3479

Vereda: Molinos



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A____ EDAD 12 GRADO 6-

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SALAZAR REINA DEL CARMEN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 65796632, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07180-7, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los quince (15) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Martha Lucia Martin Movilo, identificado (a) con CC No. 1.005.827.105 de Palo, en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Andres Julian Perez Martin, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.106.948.930 con fecha de nacimiento el 26-OCT-2006, quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos* "

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 16 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (29) dias del mes de Febrero de 2024.

Martha Lucia Martin.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Martha Lucia Martin Murillo
C.C. No. 1.005.821.105
Celular: 322 808 3212
Vereda: Moreros bajo.
Grado. = 11-A
Edad = 17.



HUELLA ACUDIENTE

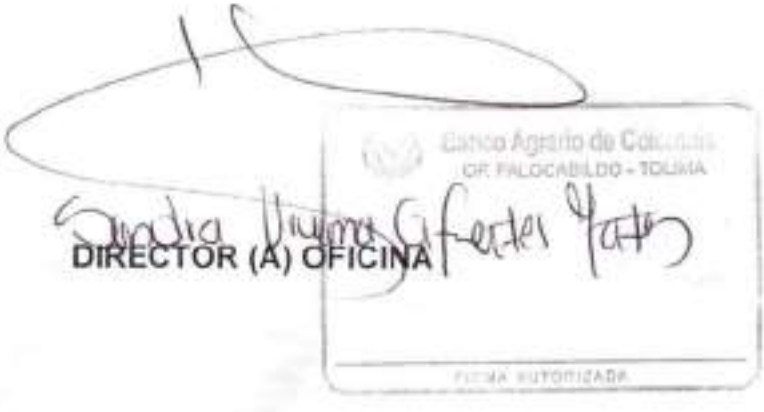
Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PEÑA MARTIN ANDRES JULIAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106948930, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07432-6, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidi Yanirle Orozco Arango, identificado (a) con CC No. 33875354 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Angela Yaneny Orozco Arango, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1023384080, con fecha de nacimiento el 8/Mayo/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.**"* (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia. fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 16 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Lecha Yamile Orozco Arcinga

C.C. No. 38875354

Celular: 315 868 1822

Vereda: Alcores

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 14 GRADO 9

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OROZCO ARANGO ANGELA YARLENY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1023384080, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07461-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Naitsabet daniela Silva Lopez identificado (a) con CC No. 4993990 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, cesar david milano silva, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 5281493 con fecha de nacimiento el 04-04-2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* "*: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 16 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Nartabel daniela silva yepez

C.C. No. 4995990

Celular: 3212648652

Vereda: mulas



HUELLA ACUDIENTE

emigrantes

edad=16

grado=10-B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SILVA YEPEZ NAITSABET DANIELA, identificado(a) con PERMISO DE PROTECCION TEMPORAL No. 4995990, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07778-3, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) dias del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, OBiNe Cholo UBAQUE, identificado (a) con CC No. 5905599 de Tolon. en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Cristian Andres Cholo Cadena5, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.106949349 con fecha de nacimiento el 21-NOV-2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 16 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de mayo de 2024.

Obirne Chala ubaque
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



HUELLA ACUDIENTE

Nombre: OBirne Chala ubaque
C.C. No. 5.905.591
Celular: 311 257 7785
Vereda: Mulos

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 15 GRADO 11-B

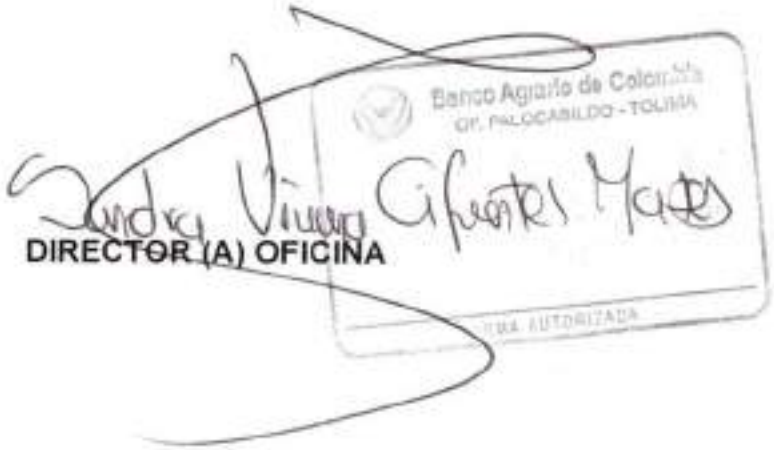
Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CHOLO CARDENAS CRISTIAN ANDRES, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949349, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05574-7, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yisela Velasquez Hoyano, identificado (a) con CC No. 1106950 291 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Cristian Julian Triana Velasquez identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106 950 908, con fecha de nacimiento el 19/Abril/2013 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*... un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Yisela velásquez M
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado


HUELLA ACUDIENTE

Nombre: Yisela Velasquez Mejano
C.C. No. 1.106.950.291
Celular: 317 309 9282
Vereda: Pulevo 1
VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 10 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VELASQUEZ MOYANO YISELA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106950291, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-03807-9, con una antigüedad de NUEVE (9) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO

SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, linares martinez nancy esperanza identificado (a) con CC No 28.723.035 de palon. en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dilan Santiago linares identificado (a) con NUIP__ T.I X C.C__ No 1.022.977.093 con fecha de nacimiento el 17-may-2010 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18, *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario*".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Codigo de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia, conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a)
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 14 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de marzo de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: linares martinez nancy esperanza

C.C. No. 28.723035

Celular: 3134544779

Vereda: molinos



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RIVAS LINARES DILAN SANTIAGO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1022977093, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05468-6, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO



SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Derly Joana Velasquez Gonzalez identificado (a) con CC No 1.106,948.694 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Duber Hernando Zuleta Velasquez, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No 1.030.286.593, con fecha de nacimiento el 3/March/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18, El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres.*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 16 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (29) días del mes de Febrero de 2024.

D. Yoana Velasquez

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Derly Yoana Velasquez Gonzalez

C.C. No. 1.106.948.694

Celular: 314 302 6292

Vereda: Aguleras



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 10 GRADO 6A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ZULETA VELASQUEZ DUBER HERNANDO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030286593, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08272-8, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y nueve (29) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Laura Espitia Castaño, identificado (a) con CC No. 65 719 450 de Ibagué en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Eidy Yuliana Cruz Espitia, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1105785229, con fecha de nacimiento el 3/dic/2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 16 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Laura Espitia C.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Laura Espitia Castaño
C.C. No. 65.719.450
Celular: 322 811 6755
Vereda: Aluleros
Edad: 16 años
Grado: 11B



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CRUZ ESPITIA EIDY YULIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1105785229, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08276-0, con saldo a la fecha de: PESOS CON 00/100 M/CTE ($0.00) y con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a losa los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Martina Lucia Martin Morillo, identificado (a) con CC No. 1.005-821.105 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Fabian Fel. Pe. Perez Martin, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.189.713783 con fecha de nacimiento el 15-feb-2004 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* "*Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

57

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 16 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Mar 20 de 2024.

Martha Lucia Martin
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Martha lucia. Martin murillo.
C.C. No. 1.005.821.105
Celular: 321.808.3212
Vereda: Mulatos bajo.

Edad = 15
Grado = 7-B



HUELLA ACUDIENTE

Andres Julian Pena
Fabian Felipe Pena

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PEÑA MARTIN ANDRES JULIAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106948930, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07432-6, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA
FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jose Alexander Novoa Novoa, identificado (a) con CC No. 11.590.021 de Falan. en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Ares Andrey Novoa Oviedo, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.106.958.612 con fecha de nacimiento el 23-06-2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

255

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 45 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

" ALEX NOVOA
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jose Alexander Novoa Novoa
C.C. No. 11590.027
Celular: 313 3600 262
Vereda: El olimpo.

Edad = 11
Grado = 7


HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: NOVOA NOVOA JOSE ALEXANDER, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 11590027, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05505-4, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA
FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Nidia Tolima Sicacha Pera., identificado (a) con CC No. 11540278 de Tolima en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Brayan Dorian Sicacha Gutierrez., identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1.105.787.559, con fecha de nacimiento el 10-Abr-2010. quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

246

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a + 5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Wilfran S. CACHA
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Wilfran Yoleimer Sacha.
C.C. No. 7739078.
Celular: 314 453 2667.
Vereda: El Olmo.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 14 GRADO 8-C

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SICACHA GUZMAN BREYNER DUVAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1105787559, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07358-3, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Katherine Garzon Escobar, identificado (a) con CC No. 1076918805 de Chia en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Cristy Ximena Beltrago Garzon. identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1076984667, con fecha de nacimiento el 09/oct/2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

765

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de febrero de 2024.

Katherinne Garzón E.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: katherinne Garzon Escobar
C.C. No. 1076985205
Celular: 3213761973
Vereda: Olimpo
condicion - desplazados
edad = 15
grado = 7-C



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BUITRAGO GARZON CRISLY XIMENA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1076984667, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad con el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07856-9, fecha apertura: 03/10/2023, con promedio semestral de: CIENTO VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE **($**122,634.00**)**.

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Sandra Viviana Cifuentes Yate

DIRECTOR (A) OFICINA

Banco Agrario de Colombia
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Yakira Chitiva Gorzon, identificado (a) con CC No. 1075660360 de Ubala en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Daniel Felipe Gonzalez Chitiva, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1073604621, con fecha de nacimiento el 13/SEP/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

299

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*. Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +A **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) dias del mes de Marzo de 2024.

Leidy Yahira Chilva Gorzón
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Yahira Chilva Gorzon
C.C. No. 1075 660 560
Celular: 313 849 2262
Vereda: Olimpo
Edad: 13 años
Grado: 6A



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

Daniel Gonzalez
Laura Gonzalez

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GONZALEZ CHITIVA DANIEL FELIPE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1073604621, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07144-0, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Sandra Viviana Fuentes Ayala

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, luz Yaneth lopez lopez, identificado (a) con CC No. 28.723.518 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Diana Mayerly Cuenca lopez identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106950185 con fecha de nacimiento el 07/sep/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social…****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****…*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"…un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

764

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) dias del mes de febrero de 2024.

Luz Yaneth Lopez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: luz yaneth lopez lopez.
C.C. No. 28723518
Celular: 3213759971
Vereda: Olimpo



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA ____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 13 GRADO 7-B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: DUEÑAS LOPEZ DIANA MAYERLY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950185, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06479-7, con una antigüedad de CUATRO (4) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y dos (22) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Sandra Viviana Chaves Parra

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TERRAV
FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Martha Amezquita., identificado (a) con CC No. 36.166.534 de NEIVA. en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dilan Andres Alcora Garcia identificado (a) con NUIP___ T.I X C.C___ No. 1.076.917.751 con fecha de nacimiento el 10-ENE-2012 quien asiste a la **institución educativa Leopoldo Garcia Sede 01 ubicada en el barrio santo domingo del municipio de Palocabildo,** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos *Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 15 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) dias del mes de marzo de 2.024.

Martha Amequita

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Martha Amequita

C.C. No. 36.166.539

Celular: 370 699 6790

Vereda: Olimpo.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 12 GRADO 6-6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: AMEZQUITA MARTHA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 36166539, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-22-04995-3, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los diez y nueve (19) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Dibier Arturo Velandia Quintero identificado (a) con CC No. 11.590.091 de Armero-Guayabal en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dobier Esteban Velandia Sicalma identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.189.713.754 con fecha de nacimiento el 16-Dic-2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

259

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +5 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (21) días del mes de febrero de 2024.

Dibier Arturo Valencia

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Dibier Arturo Valencia Quintero

C.C. No. 11.590.094

Celular: 311 442 8095

Vereda: El Olimpo



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 15 GRADO 9-13

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VELANDIA SICACHA DUBIER ESTEBAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1189713154, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07415-6, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
SUC. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ana Lucinda Castiblanco Piñeros, identificado (a) con CC No. 1106.948.994 de Pacho en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhonaiker Esneider Ayala Castiblanco, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106950.638, con fecha de nacimiento el 16/Marzo/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

262

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.

Ana Lucinda Castiblanco Pineros
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Ana Lucinda Castiblanco Pineros
C.C. No. 1.106.948.494
Celular: 312 461 9113
Vereda: Olimpo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 11 GRADO 7B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CASTIBLANCO PINEROS ANA LUCINDA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106948494, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07638-8, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Idali Rodriguez Bedoya, identificado (a) con CC No. 1106 949914 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Javier Humberto Rodriguez Bedoya identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1109 385 256, con fecha de nacimiento el 18/Junio/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

256

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Idali Rodriguez B
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Idali Bedoya
C.C. No. 1.106.948.914
Celular: 320 346 2228
Vereda: Chimpo
Edad: 13 años
Grado: 7B



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RODRIGUEZ BEDOYA JAVIER HUMBERTO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1109385256, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07526-8, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) dias del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Adriana María Martínez Arias identificado (a) con CC No. 33215351 de Palocabildo. en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Javier Sanchez Martinez. identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1.106.948.946 con fecha de nacimiento el 15-oct-2006 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima)., conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

251

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +5 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Mayo de 2024.

Adriana maria Martinez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Adriana Mayo Martinez Arias
C.C. No. 33 815 351
Celular: 312 461 0110
Vereda: Olimpo.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 11 GRADO 11-A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANCHEZ MARTINEZ JAVIER, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106948946, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07431-8, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Mirion Esmeny Castro Valencia, identificado (a) con CC No. 28.637.894 de Coyo blanco. en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan David Galvis Martinez, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.105.186.739 con fecha de nacimiento el 21-Nov-2004 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un compiemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

257

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +5 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) dias del mes de Abril de 2024.

Mirian Esmeli Castro

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Mirian Esmely Castro Valencia.

C.C. No. 28 631 894

Celular: 311 516 6976

Vereda: Olimpo.



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GALVEZ CASTRO JAIRO HUMBERTO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106948357, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05173-3, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y nueve (29) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Diana Helena Garcia Sierra, identificado (a) con CC No. 1005 856 806 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Johan Esteban Martinez Garcia, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106949888, con fecha de nacimiento el 14/Agosto/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

260

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Asi como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a *5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.

Diana Garcia
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Diana Helena Garcia Sierra
C.C. No. 1 005 856 806
Celular: 314 780 7052
Vereda: Olimpo



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 10A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

Jolian Martinez
Yeudi Martinez

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARTINEZ GARCIA YEUDY NIKOL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950972, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08259-0, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) dias del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra V. Cifuentes Yates

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Rubiel Avango Castro, identificado (a) con CC No. 93.436.399 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan david Avango osorio, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1032781446, con fecha de nacimiento el 19-Sep-2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* "*: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

253

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Enero de 2024.

Rubiel Arango Castro
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Rubiel Arango Castro
C.C. No. 93.436.394
Celular: 314 4149 157
Vereda: Olimpo



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 16 GRADO 11-C

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ARANGO OSORIO JUAN DAVID, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030281446, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07397-4, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) dias del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Yahira Chitiva Garzon, identificado (a) con CC No. 1075 660 560 de Ubala en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laura Valentina Gonzalez Chitiva identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1073 605 347, con fecha de nacimiento el 2/Agosto/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El **cual es** definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

250

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (__1__) días del mes de Marzo de 2024.

Leidy Yahira Chitiva Garzón
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Yahira Chitiva Garzón
C.C. No. 1075 662 560
Celular: 313 849 7262
Vereda: Olimpo
Edad: 12 años
Grado: 6A



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

Daniel Gonzalez
Laura Gonzalez

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GONZALEZ CHITIVA DANIEL FELIPE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1073604621, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07144-0, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) dias del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Maria ofilia Montoya Hoyos, identificado (a) con CC No. 1.108.121.026 de Cajamarca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juana Tatiana Mosco Montoya identificado (a) con NUIP___ T.I.X C.C___ No. 1.184.713.348 con fecha de nacimiento el Marzo 19-2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

263

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 15 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.



HUELLA ACUDIENTE

María Olivia Montoya Hoyos
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: María Olivia Montoya Hoyos

C.C. No. 1108121026

Celular: 3118538286

Vereda: Olimpo

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 10A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MORENO MONTOYA LORENA TATIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1189713348, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07403-2, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yeiny Carolina Ortiz Gomez, identificado (a) con CC No. 1.077-495767 de Payra en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Mayra Alejandra Ortiz Gomez, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1077.494788 con fecha de nacimiento el 13-Jul-2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* "*Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

252

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 15 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Marzo de 2024.

Yeimy C. Ortiz Gomez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yeimy Carolina Ortiz Gomez
C.C. No. 1077 495 761
Celular: 312 409 2783
Vereda: El olimpo



HUELLA ACUDIENTE

Edad = 14
Condicion = V Desplazado.
Grado = 8-A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ORTIZ GOMEZ MAYRA ALEJANDRA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1072494788, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07869-0, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y nueve (29) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes

FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Naviber londoño Rodriguez, identificado (a) con CC No. 1.005.836.154 de Palon en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Nayi lorena Daza londoño, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.949.010, con fecha de nacimiento el DIC-12-2006 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

747

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de marzo de 2024.

Nayleri Londoño R
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Nayleri Londoño Rodriguez
C.C. No. 1005.852.159
Celular: 3232507999
Vereda: Olimpo



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 17 GRADO 11

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LONDOÑO RODRIGUEZ NAYIBER, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1005856154, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07599-3, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y ocho (28) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jaqueline Lobaton Vargas, identificado (a) con CC No 1.106.948.663 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Shayly Tatiana Ospina Lobaton identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1.106.950.975 con fecha de nacimiento el 16/11/24 - 2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

253

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 44 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (29) días del mes de febrero de 2024.

Jaquelne Lobaton Vargas
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jaquelne Lobaton Vargas
C.C. No. 1.106.948.663
Celular: 3128099521
Vereda: Olimpo

HUELLA ACUDIENTE

GRADO = 6
EDAD = 10

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LOBATON VARGAS JAQUELINE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106948663, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07987-5, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y nueve (29) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Oscar Alexander Sanchez Gomez identificado (a) con CC No. 1.073.604156 de Pacho en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Santiago Prada Hernandez identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C. ___ No. 1006949309, con fecha de nacimiento el 27-04-2009 quien asiste a la **institución educativa Leopoldo García Sede 01 ubicada en el barrio santo domingo del municipio de Palocabildo,** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 16 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de marzo de 2.024.

Oscar Sanchez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Oscar Alexander Sanchez Gomez
C.C. No. 1073604156
Celular: 3208233772
Vereda: Olimpo



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 16 GRADO 10

Certificación
Bancaria

Martes, 26 de marzo de 2024

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que OSCAR ALEXANDER SANCHEZ GOMEZ identificado(a) con CC 1073604156, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	03218717051	2020-01-31	ACTIVO	$ 1,601.89

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitara sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vinculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Lilian Sicacha Peña, identificado (a) con CC No. 93.875.056 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yeimi Yuani Parrillo Sicacha, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.949970, con fecha de nacimiento el NOV- 24-2009 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

748

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 15 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Liliana Sicacha

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Liliana Sicacha pena

C.C. No. 39875056

Celular: 3215975280

Vereda: Olimpo



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SICACHA PENA LILIAN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 33875056, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07552-7, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Diana Milena Garcia Sierra, identificado (a) con CC No. 1.005.856.806 de Palocabildo, en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yeudi Nikol Martinez Garcia, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1.106.950.992 con fecha de nacimiento el 16-jul - 2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

161

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 15 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) dias del mes de Febrero de 2024.

Diana Garcia
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Diana Milena Garcia Sierra.
C.C. No. 1005.856.806
Celular: 314 780 7052
Vereda: Olimpo



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 10 GRADO 6-A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

Johan Martinez
Yeadi Martinez

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARTINEZ GARCIA YEUDY NIKOL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950972, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08259-0, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Lady Viviana Vergara Givaldo identificado (a) con CC No. 1.007.601.293 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Zaira Valentina Castillo Vergara identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.189.714.093 con fecha de nacimiento el 15-ENE-2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

254

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Asi como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +5 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) dias del mes de Mayo de 2024.

LADY VIVIANA VERGARA.G
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Lady Viviana Vergara. Giraldo
C.C. No. 1.007.607.893
Celular: 320 308 3470
Vereda: Olimpo.
Edad = 13 años
Grado = 8-B.



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VERGARA GIRALDO ZAIRA VALENTINA, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1189714093, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05396-5, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y nueve (29) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ruby Gissele Reyes Sanchez, identificado (a) con CC No 1.106.333.595 de Ataco en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Adriana Marcela Forero Reyes identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No 1.106.333.797 con fecha de nacimiento el 02-Mar-2004 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social…****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****…"*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*…un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Marzo de 2024.

Roy Gissela Reyes Sanchez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Roy Gissele Reyes Sanchez
C.C. No. 1.106.333.595
Celular: 311.279.1343.
Vereda: Povos
Edad = 15
Grado = 10-B



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

Laura Forero
Adriana Forero

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: REYES SANCHEZ RUBI GISSELA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106333595, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07377-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Sandra Viviana Cifuentes Mateus

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, luz Angelis Garzon Oquela, identificado (a) con CC No 38893436 de villahermosa en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dianey Alexandra Gallego Garzon identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No.1093801935, con fecha de nacimiento el 25/may/2006 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

216

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 3 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Luz Anyelis Garzón
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: luz Anyelis Garzon Orjuela
C.C. No. 33875436
Celular: 3186893135
Vereda: pavas
condicion = v tolimas
grado = 11 - c
edad = 17



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

Diana y Gallego
Duver Gallego

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GARZON ORJUELA LUZ ANYELIS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 33875436, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05210-1, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) dias del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, luz Anyelis Garzon Orjuela, identificado (a) con CC No. 33875436 de Villahermosa en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Duver Andrey Gallego Garzon, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1104614935, con fecha de nacimiento el 22/mar/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

215

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +3 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Luz Angelis Garzón
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: luz Angelis Garzon Oquela
C.C. No. 33875436
Celular: 3186893135 -
Vereda: pavas
condicion= victima
grado= 8-B
edad = 14



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

Diney Gallego
Diver Gallego

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GARZON ORJUELA LUZ ANYELIS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 33875436, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05210-1, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Figueroa Mateo.

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Erick Francy Vela Castillo, identificado (a) con CC No. 1106948295 de Guaduas (Cund.), en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Emilyn Tatiana Rincon Vela identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1111197010, con fecha de nacimiento el 24/ene/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de febrero de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: erick franay veba castillo

C.C. No. 1106948295

Celular: 3134901377 - 3122954322

Vereda: pavas

edad = 16

grado = 11-A



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RINCON VELA EMILYN TATIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1111197010, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07494-6, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Monica Yamile Arbeláez, identificado (a) con CC No. 1.110.490.911 de Ibagué en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Guillermo Rincon Arbeláez identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C. ___ No. 1.106.635634 con fecha de nacimiento el 19-May-2010 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima)., conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* "*: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Marzo de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Monica Yomira Arteaga

C.C. No. 1110 490 977

Celular: 315 632 8388

Vereda: Rovas.

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 13 GRADO 8-13

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RINCON MALDONADO GUILLERMO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5905173, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-02549-1, con una antigüedad de DOCE (12) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yolny Paola Russon Ruiz., identificado (a) con CC No. 1.111.452.815 de Villahermosa. en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Isabela Franco. Russon., identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.111.453.196. con fecha de nacimiento el 10 Abril 2011 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones.

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 16. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +4 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yarry Paola Dusson Ruiz.

C.C. No. 1.111.452.875

Celular: 313 893 6000

Vereda: Povas.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 12 GRADO 7-B.

Certificación
Bancaria

Martes, 30 de enero de 2024

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que YEINY PAOLA DUSSAN RUIZ identificado(a) con CC 1111452875, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	07961052143	2016-06-13	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 993 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sara Juan Rodriguez Chala, identificado (a) con CC No. 1106332807 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan Diego Silva Rodriguez, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106332947, con fecha de nacimiento el 14/07/2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 24 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (28) días del mes de Febrero de 2024.

Diana Yuley Rodriguez Ordaz
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Diana Yuley Rodriguez Ordaz

C.C. No. 1106331869

Celular: 3108256837

Vereda: Pavas



HUELLA ACUDIENTE

Grado = 11C

Edad = 16 años

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SILVA RODRIGUEZ JUAN DIEGO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106332941, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07482-2, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y ocho (28) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Olga Rayo, identificado (a) con CC No. 37.196.496 de Ranchos en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan Manuel Ramirez Rayo identificado (a) con NUIP ___ T.I X C.C ___ No. 1.106.950.085 con fecha de nacimiento el 27-Mayo-2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social…****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****…*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*…un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +4 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (28) días del mes de Febrero de 2024.

olga Poyo
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: olga Poyo
C.C. No. 38.196.496
Celular: 317.314 5432
Vereda: Pavas

Edad = 13 años
grado = 9-B



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RAMIREZ RAYO JUAN MANUEL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950085, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-04436-2, con una antigüedad de OCHO (8) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y un (21) dias del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de C...
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Maria Esneda Rios Ramirez, identificado (a) con CC No. 46 644 278 de Florulanda en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Julian David García Prada identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No 1054558570, con fecha de nacimiento el 06/Junio/2010 quien asiste a la **institución educativa Leopoldo Garcia Sede 01 ubicada en el barrio santo domingo del municipio de Palocabildo,** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) dias del mes de Marzo de 2.024.

maria Esneda Rios
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



HUELLA ACUDIENTE

Nombre: Maria Esneda Rios Ramirez
C.C. No. 96 648 278
Celular: 314 260 3295
Vereda: Payal
VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 13 GRADO 6C

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GARCIA PRADA JULIAN DAVID, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1054558570, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07481-4, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ruby Gisselo Reyes Sanchez identificado (a) con CC No. 1.106.333.595 de Palan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laura Sofia Forero Reyes., identificado (a) con NUIP___ T.I. ___ C.C___ No. 1.189.714.082 con fecha de nacimiento el 02-ENE-2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* "*: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

211

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia , conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 14 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (07) dias del mes de Marzo de 2024.

*Ruby Gisseli Reyes sanchez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ruby Gissela Reyes Sanchez
C.C. No. 1.106.333.595
Celular: 311 279 7343
Vereda: Pavos
Edad = 43 años.
Grado = 8-A.



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

Laura Forero
Adriana Forero

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: REYES SANCHEZ RUBI GISSELA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106333595, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07377-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Maria Norfany Echeverry Bonilla identificado (a) con CC No. 28.172.894 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Liceth Valeria Bustos Cardenas, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.106.964.886 con fecha de nacimiento el 28-Jul-2009 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Marzo de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Maria Norley Cardenas Bonilla.

C.C. No. 28.777.804

Celular: 310 396 0524

Vereda: Pavas.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 15 GRADO 10-A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CARDENAS ECHEVERRY ANA MILENA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1023865000, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06774-5, con una antigüedad de CUATRO (4) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luz Dary Osorio Alzate, identificado (a) con CC No. 1.020.728.473 de Manizales en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Luis Felipe Rivera Osorio identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1060506814 con fecha de nacimiento el 04/abr/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos nesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +4 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de febrero de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: luz dary Cooro Alzate

C.C. No. 1020728473

Celular: 3125390266

Vereda: pavas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 15 GRADO 6-B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RIVERA OSORIO LUIS FELIPE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1060506811, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08301-5, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los seis (06) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yaimi Soley Martinez Dosso., identificado (a) con CC No. 1.106.948.417 de La Dorada. en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Maria Jose Gil Martinez., identificado (a) con NUIP___T.I._x_C.C___ No. 1.106.333.695. con fecha de nacimiento el 01 - Jul - 2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

109

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de mayo de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yesmi Soley Martinez Dussan

C.C. No. 1.106.948.417

Celular: 311 533 5725

Vereda: Argelia - Ramos



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 12 GRADO 7-A.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GIL MARTINEZ MARIA JOSE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106333695, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08292-2, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sonia Alexandra Alvarez Prieto, identificado (a) con CC No. 1030 624 994 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Mariana Valentina Cadena Alvarez identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1030 633 337, con fecha de nacimiento el 25-Oct-2011 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima)., conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia. "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema **establece**: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) dias del mes de marzo de 2024

Sonia Alvarez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Sonia Alexandra Alvarez Prieto
C.C. No. 1.030.624.994
Celular: 301 486 2012
Vereda: Pavas.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 12 GRADO 7-B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ORDOÑEZ ALVAREZ MARIANA VALENTINA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030633337, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08302-3, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los seis (06) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Doris Hernandez Castiblanco identificado (a) con CC No. 52.306.548 de LIBANO en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Marilyn Marcela Mendez Hernandez identificado (a) con NUIP ___ T.I. ___ C.C X No. 1.006.951.336 con fecha de nacimiento el 22-NOV-2002 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad"*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 14 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de febrero de 2024.

Doris H. C.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



HUELLA ACUDIENTE

Nombre: Maria Doris Hernandez Castiblanco
C.C. No. 52.306.548
Celular: 311 880 0862
Vereda: Pavas

VICTIMA____ AFRO ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 20 GRADO 11-A

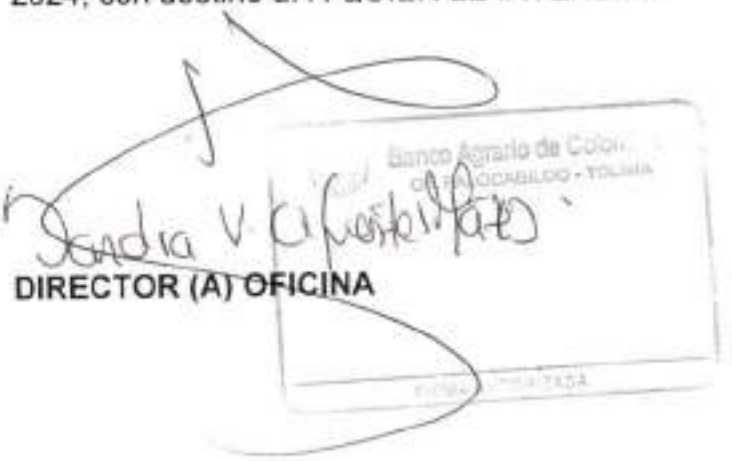
Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MENDEZ HERNANDEZ MARILYN MARCELA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1006951336, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07376-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Adenis Gaitan Oyuela, identificado (a) con CC No 1.104.674.367 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Stephany Dayana Gaitan Gallego, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.104.674.167 con fecha de nacimiento el 12-mayo-2008 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

219

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o egresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de marzo de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Adriana Garzon Orjuela

C.C. No. 1.104 674 557

Celular: 3203792912

Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 15 GRADO 11

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GALLEGO GARZON GRACE STEPFANY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1104674767, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-661-40-01397-7, con una antigüedad de ONCE (11) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yeniveth Lisnal Gonzales Naves, identificado (a) con CC No. 106.9470. de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yaiver Jose Perez Gonzales, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1069393. , con fecha de nacimiento el 02-11-2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****...El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

211

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

x Yennireth Gonzales

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yennireth Lismar Gonzales Olaves

C.C. No. 7069410.

Celular: 311 575 0660.

Vereda: Pavas.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 14 GRADO 9-A.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GONZALEZ NAVAS YENIRETH LISMAR, identificado(a) con PERMISO DE PROTECCION TEMPORAL No. 7069420, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08296-5, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Maidy Marcela Quintero Genecery, identificado (a) con CC No. 1.106.948.699 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dana Sofia Tamayo Quintero, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1110.509.526 con fecha de nacimiento el 01-DIC-2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a __+7__ **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Makela Quintero
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Heidy Marcela Quintero Echeverry
C.C. No. 1.106.948.699
Celular: 313 724 7715
Vereda: Playa Rica.

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 15 GRADO 11-B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: TAMAYO QUINTERO DANNA SOFIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1110509586, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05772-3, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

AUTORIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Heidy Marcela Quintero Cineveri, identificado (a) con CC No. 1.106.948.699 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Keily Daniela Tamayo Quintero; identificado (a) con NUIP___ T.I. Y C.C___ No. 1.106.950.434, con fecha de nacimiento el 15-Jul-2014 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar ùnica y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +7 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Marcela Quintero
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Heidy Marcela Quintero E.
C.C. No. 1.106.948.699.
Celular: 313 724 1115
Vereda: Playa Rico.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 12 GRADO 8-B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: TAMAYO QUINTERO KEILY DANIXA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950439, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06200-1, con una antigüedad de CINCO (5) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Aldemar Sanchez Hernandez, identificado (a) con CC No. 93.341.164 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Michael Steven Sanchez Gutmar identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1104.703.365, con fecha de nacimiento el Mayo-29-2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social…****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación*** *…*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*…un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

768

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 16 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.

ALDEMAR SANCHEZ
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Aldemar Sanchez Hernandez

C.C. No. 93391.160

Celular: 3209836174

Vereda: Playa Rica



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 7B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANCHEZ GUZMAN MICHAELL STIVEN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1104703565, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06862-8, con una antigüedad de CUATRO (4) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jose Rubian Cortes Duque, identificado (a) con CC No. 10.111.218 de Pueblo bajo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Andres Felipe Cortes Sucho identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.058200.262 con fecha de nacimiento el 01-ENE-2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

186

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +7 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jose Ruben Cortes Duque

C.C. No. 10.177.218

Celular: 318 516 0939

Vereda: Ronona.

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA ____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A ____ EDAD 14 GRADO 9-A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CORTES SUACHA ANDRES FELIPE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1058200262, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07940-9, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA
FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Maria Nelsy Villegas Castro, identificado (a) con CC No. 52194151 de Cundinamarca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Anderson Felipe Cruz Villegas identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106949656, con fecha de nacimiento el 28/nov/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

181

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 17 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.

María Nelsy Villegas
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: María Nelsy Villegas Castro
C.C. No. 52194151
Celular: 3143590602 - 3209728335
Vereda: pompona

condicion=desplazada
edad=15
grado=10-C



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CRUZ VILLEGAS ANDERSON FELIPE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949650, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07346-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) dias del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Sandra Viviana Cifuentes Mateos

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yeni Yasmin Chitiva Garzon, identificado (a) con CC No. 1079532536 de Ibagué en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, deymi juleth martinez chitiva identificado (a) con NUIP___ T.I.X C.C___ No. 1076243759, con fecha de nacimiento el 08-SEP-2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Marzo de 2024.

Yeni Yasmin Chitiva Garzón.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yeni Yasmin chitiva Garzon
C.C. No. 1079032536
Celular: 3176673588
Vereda: pompono
grado = 10B
edad = 17



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARTINEZ CHITIVA DEYMI JULIETH, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1076243759, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07746-5, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Carolina Monroy Martinez identificado (a) con CC No. 1.106 957 275 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dana Paula Cardenas. Monroy, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.950.505 con fecha de nacimiento el 13-Oct-2011 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 3 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Mayo de 2024.

Leidy C Monroy Martinez.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leydy Carolina Monroy Martinez
C.C. No. 1.106.951.215
Celular: 320.219 3487
Vereda: Barrio el Porvenir.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD____ GRADO____

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MONROY MARTINEZ LEIDY CAROLINA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106951215, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-03972-5, con una antigüedad de NUEVE (9) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) dias del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA
FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Briyith Novoa Fajardo, identificado (a) con CC No. 1.106.333554 de Palon en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhanson Santiago Perdomo Novoa identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.950.521 con fecha de nacimiento el 01-NOV-2011 quien asiste a la quien asiste a **Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social…****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****…*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*…un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 3 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Leidy
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Brigith Narca Fajardo.
C.C. No. 1.106.333.556
Celular: 311 879 2198
Vereda: Barrio Ponzan.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 12 GRADO 7-B.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: FAJARDO VILLAMIL ELISA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 28723553, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06524-6, con una antigüedad de CUATRO (4) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO



SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Olivia Ayala perez de navarro identificado (a) con CC No. 74967119 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Joseph Nikolas Navarro perez identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 74967411, con fecha de nacimiento el 08-06-2017 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario*".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Airan Yais Pérez de navarro
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



HUELLA ACUDIENTE

Nombre: airan yais perez de navarro
C.C. No. 74967 19
Celular: 3229465996
Vereda: porvenir
VICTIMA ____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A ____ EDAD 11 GRADO 6
emigrantes

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: NAVARRO PEREZ JOSSEPH NIKOLAS, identificado(a) con PERMISO DE PROTECCION TEMPORAL No. 7496744, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08282-5, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia S.A.
OF. PALOCABILDO - TOLIMA
FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yeimy Enriquez Sanchez, identificado (a) con CC No. 1.111.333.831 de Flesno en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Marlon Yamid Bastos Enriquez, identificado (a) con NUIP T.I. X C.C. No. 1.189.273.852 con fecha de nacimiento el Nov - 26 de 2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* "*Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (29) días del mes de Febrero de 2024.

Yelma Enrique Sanchez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yelma Enrique Sanchez
C.C. No. 1.110.333.831
Celular: 3203279283
Vereda: Providencia



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BUSTOS GIRALDO ANDRES YAMID, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1006024621, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08163-2, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y nueve (29) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Beatriz Gomez Castro identificado (a) con CC No. 1110.174.578 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar Yeimer Yovano Gomez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1110777.558. con fecha de nacimiento el 13-Dic-2010. quien asiste a la **institución educativa Leopoldo Garcia Sede 01 ubicada en el barrio santo domingo del Municipio de Palocabildo,** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos *Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

42

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.023.

Beatriz
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Beatriz Gomez Castro
C.C. No. 1.110.774.518
Celular: 3212638439
Vereda: Coadolito.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A____ EDAD 14 GRADO 6-A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PARAMO GOMEZ YEIMER, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1110177558, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07451-2, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los doce (12) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sofia Contreros, identificado (a) con CC No. 65.799.682 de Ocaña. en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jaime Alexander Ramos Contreros, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106.949.936, con fecha de nacimiento el 13-jun-2009 quien asiste a la quien asiste a **Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 7 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Sofia contreras
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Sofia Contreras
C.C. No. 65 - 794 682
Celular: 311 836 3575
Vereda: Barrio Risaralda



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 14 GRADO 9-B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RAMOS CONTRERAS JAIME ALEXANDER, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949836, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07495-4, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los seis (06) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

A AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ana Esperanza Restrepo Alzate, identificado (a) con CC No. 42.142.179 de Villahermosa en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Ruben Dario Sanchez Restrepo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1109 384 755, con fecha de nacimiento el 17/Nov/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.

Ana Esperanza Restrepo
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ana Esperanza Restrepo Alzate
C.C. No. 42 142 179
Celular: 321 279 4516
Vereda: Porvenir



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 6A

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.

Ana Esperanza Restrepo
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Ana Esperanza Restrepo Alzate

C.C. No. 42 142 179

Celular: 321 279 4516

Vereda: Porvenir



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 6A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANCHEZ RESTREPO RUBEN DARIO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1109384755, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07896-8, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, NORMA CONSTANZA BZANO CORTES, identificado (a) con CC No. 1.106.948.991 de palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Bryan Alejandro Rojas Bzano, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.950.014 con fecha de nacimiento el 28-DIC-2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El Derecho a la integridad personal. *": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +3 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) dias del mes de Febrero de 2024.



HUELLA ACUDIENTE

NORMA CONSTANZA LOZANO
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Norma Constanza Lozano Orozco

C.C. No. 1.106.948.971

Celular: 3136452481

Vereda: San José

VICTIMA ____ AFRO ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 9A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ROJAS LOZANO BRIYITH ALEJANDRA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950014, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06051-1, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA
FIRMA AUTORIZADA

Sandra V. Cifuentes Mateus

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sonia Elena Zabala Zabala, identificado (a) con CC No. 33875371 de Ituango en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Daniel Alejandro Gomez Zabala, identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1106950479, con fecha de nacimiento el 6/sep/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 43 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) dias del mes de Marzo de 2024.

Sonia Elena Zabala.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Sonia Elena Zabala Zabala
C.C. No. 33875371
Celular: 322 407 0899
Vereda: San José
Edad: 12 años
Grado: 7



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ZABALA ZABALA SONIA ELENA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 33875371, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07904-2, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
Cor. PALOCABILDO TOLIMA
FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luz Marina Rodriguez Bonilla, identificado (a) con CC No. 33875471 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Erika Yuleth Pineda Rodriguez, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106.949972 con fecha de nacimiento el NOV-8-2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (29) dias del mes de febrero de 2024.

luz marina rodriguez B
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: luz marina Rodriguez Beltrica
C.C. No. 38895471
Celular: 3125046653
Vereda: San jose



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PINEDA RODRIGUEZ JHON JAIRO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106948524, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05890-8, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y nueve (29) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Liliana Yesenia Fiano Franco, identificado (a) con CC No. 1.106.949.194 de palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Hanji Yamit Fiano Franco, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.103.785.796 con fecha de nacimiento el marzo-6-2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +3 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.

Liliana Yesenia Franco Franco
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Liliana Yesenia Franco Franco

C.C. No. 1.106949.194

Celular: 3207664306

Vereda: San José



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 15 GRADO 11

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: FRANCO FRANCO HAROL YAMIDT, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1105785178, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06058-9, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Eulalia Ines Sanchez Vasquez, identificado (a) con CC No. 25.128.084 de Villahermosa en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Heidy Yuliana Diaz Salas, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.111.200.236, con fecha de nacimiento el 18/Jul/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos nesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (29) días del mes de Febrero de 2024.

Eulalia Sanchez

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Eulalia Ines Sanchez Vasquez

C.C. No. 75.128.489

Celular: 312 787 4364

Vereda: San José



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 12 GRADO 8B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANCHEZ VASQUEZ EULALIA INES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 25128489, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-63-00161-2, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y nueve (29) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ingrid Yised Cuima Aragon, identificado (a) con CC No. 1.107.279.533 de Aipe en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhoan David Cuellos Cuima, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.029.997.137 con fecha de nacimiento el 06-04-2016 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* "*: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de febrero de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Ingrid Yised Colma Aragon

C.C. No. 1108.829 533

Celular: 317.816 8924

Vereda: San Jose.

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 13 GRADO 9-A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CUBILLOS CULMA JHOAN DAVID, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1029992131, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07491-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) dias del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Claudia Ortiz Velasquez, identificado (a) con CC No 1106.950.210 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Thayan Santiago Ovalle Ortiz identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.949.350 con fecha de nacimiento el Abril-02-2009 quien asiste a la **institución educativa Leopoldo Garcia Sede 01 ubicada en el barrio santo domingo del municipio de Palocabildo,** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de marzo de 2.024.

Claudia Orozco
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Claudia Orozco Velasquez
C.C. No. 1106950320
Celular: 3218766238
San jose

HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PARADA OROZCO YHOJAN SANTIAGO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949780, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07425-3, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA
DIRECTOR (A) OFICINA
Sandra Viviana Cuellos Mahecha.
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Willintong Madrigal Mendez, identificado (a) con CC No. 1124219421 de Ortega en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Karen Dayana Madrigal Madrigal, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1124217593, con fecha de nacimiento el 7/dic/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 15 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Mar 20 de 2024.

Wilinton Madrigal
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Wilinton Madrigal Mendez
C.C. No. 1128 217 921
Celular: 321 953 6296
Vereda: San José
Edad: 14 años
Grado: 8



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MADRIGAL MENDEZ WILLINTONG, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1124217421, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07877-1, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) dias del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Isabel Zapata Gonzalez identificado (a) con CC No. 33935.633 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, María Yuliana Duarte Zapata, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.949.378, con fecha de nacimiento el 5-Ene-7-2008 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima).. conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de mayo de 2024.

María Isabel Zapata

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: María Isabel Zapata Gonzalez

C.C. No. 33.875.633

Celular: 3187901912

Vereda: San José



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: DUARTE ZAPATA MARIA YULIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949518, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07436-9, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luis Eduardo Berrio Garcia, identificado (a) con CC No. 15406785 de Antioquia en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Glavlon Andres Berrio Arias, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.106.950.948 con fecha de nacimiento el 17/Agosto/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +3 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.

Luis Eduardo Berrio
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Luis Eduardo Berrio Garcia
C.C. No. 15 406 785
Celular: 312 455 67 27
Vereda: San José
Edad: 12 años
Grado: 7



HUELLA ACUDIENTE

Certificado
Bancario

Viernes, 29 de septiembre de 2023

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LUIS EDUARDO BERRIO GARCIA identificado(a) con CC 15406785, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
BANCOLOMBIA A LA MANO	03223740401	2022/01/23	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia en los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Miguel angel Govinia Avellano identificado (a) con CC No. 75.092.186 de Samaca (Boyacá) en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Miguel Santiago Govinia Oviedo, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.110.526.031, con fecha de nacimiento el 12-Abo-2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de Febrero de 2024.

Miguel Angel Garcia

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Miguel Angel Garcia Avendaño

C.C. No. 15.017.186

Celular: 314 369 5050

Vereda: San Jose.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 13 GRADO 8

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GAVIRIA AVENDAÑO MIGUEL ANGEL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 75072186, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07891-7, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Mayerl y Hermaja Vargas, identificado (a) con CC No. 33.745.703 de FALAN en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, NAYELY Estefany Rojas Hermaja identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.110.733.257 con fecha de nacimiento el 05-oct-2006 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario*".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (27) días del mes de FEBRERO de 2024.

Mayerli Hormaza
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Mayerly Hormaza Vargos
C.C. No. 38.775.203
Celular: 3134072836
Vereda: San Jose


HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA ____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A ____ EDAD 17 GRADO 11-A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: REYES HORMAZA NAYELY ESTEFANY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1110233257, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07408-3, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Claribeth Cortes Gomez., identificado (a) con CC No. 28 936-309 de villa hermosa en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Andrey Manuel Cortes., identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1.139.714.037 con fecha de nacimiento el 04-Dic-2010. quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos *Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4.5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Clariberth Cortes Gomez

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Clariberth Cortes Gomez.

C.C. No. 28.986.304

Celular: 310 249 2785

Vereda: Abejas



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 13 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MIRANDA CORTES ANDREY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1189714037, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08287-6, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Gleidys Yineth Sanchez Giron identificado (a) con CC No. 1106948475 de Palan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, esteban Hernandez sanchez, identificado (a) con NUIP___ T.I X C.C___ No. 1090997526, con fecha de nacimiento el 06-02-2013. quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****...El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 43 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Marzo de 2024.

Gleidys Yineth Sanchez.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



HUELLA ACUDIENTE

Nombre: Gleidys Yineth Sanchez Guzman
C.C. No. 1106948475
Celular: 3163123584
Vereda: Abejas

VICTIMA____ AFRO____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANCHEZ GUZMAN GLEIDYS YINETH, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106948475, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07674-4, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO



SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Emilsen Rodriguez Guzman, identificado (a) con CC No. 1.106.948.307 de Falan. en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Estefania Ospina Rodriguez identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.950.782 con fecha de nacimiento el 01/Nov/2013 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica. en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes viven con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 0.5 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Mayo de 2024

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Emilson Rodriguez Gomez.

C.C. No. 1.106.948.301

Celular: 314 381 85 92

Vereda: 314 Playa Rica ABEJAS



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 11 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OSPINA RODRIGUEZ LEIDY DAYANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950568, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07866-6, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jaimy Andrea Guaqueta Novoa identificado (a) con CC No 52.841057 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Gina Paola Vargas Guaqueta identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C.___ No. 1106.956.567 con fecha de nacimiento el 29-SEP-2011 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 5 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Marzo de 2024.

Jeimy Andrea Estrada
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



HUELLA ACUDIENTE

Nombre: Jeimy Andrea Guaqueta Nava
C.C. No. 52.847057
Celular: 314 461 4107
Vereda: Abejas.

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 12 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VARGAS GUAQUETA GYNA PAOLA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950502, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08285-1, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO



SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, deidys yineth sanchez guzman identificado (a) con CC No. 1106948485 de falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jurol david Guzman Guzman identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1031155037 con fecha de nacimiento el 21-jul-2012 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4.3 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Gleidys Yineth Sanchez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Gleidys yineth sanchez Guzman
C.C. No. 1106948475
Celular: 3165123584
Vereda: abejas


HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANCHEZ GUZMAN GLEIDYS YINETH, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106948475, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07674-4, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO



SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ditsa Yiliena Guzman Sierra, identificado (a) con CC No. 1.106.948.452 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Karen Andres Ascencio Guzman, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1011227978, con fecha de nacimiento el 25/Sep/2013 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4.5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Dilsa Helena Guzman S
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Dilsa Helena Guzman Sierra
C.C. No. 1.106.948.452
Celular: 322 882 2106
Vereda: Abejas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARTINEZ GUZMAN JULIAN ANDRES, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1105785027, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07442-3, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) dias del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Albert Luciano Rioño Anza., identificado (a) con CC No 1.005.856.982 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Alber David Rioño Cano, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.030.284.314. con fecha de nacimiento el 09-Jun-2010 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres.*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia, conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Noviembre de 2024.

Albert Luciano Riaño Anzola
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Albert Luciano Riaño Anzola.
C.C. No. 1005.856.582.
Celular: 320 317 9853
Vereda: Alto Boato.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 14 GRADO 9.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RIAÑO COLO ALBER DAVID, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030284314, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08293-0, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Albert Luciano Riaño Ariza, identificado (a) con CC No. 1.005.766.582 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Diego Alejandro Riaño Cold., identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1050.284 373 con fecha de nacimiento el 04-Jun-2010 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (04) días del mes de marzo de 2024.



HUELLA ACUDIENTE

* IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Albert Luciano Riaño Ariza
C.C. No. 1.005 856 587
Celular: 320 327 9853
Vereda: Alto Bonito.
VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 14 GRADO 9

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RIAÑO COLO ALBER DAVID, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030284314, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08293-0, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Alberto Tamayo Valencia, identificado (a) con CC No 5986343 de Cocabranca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yoan Andrey Tamayo Buritica, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1108821137, con fecha de nacimiento el 24-jul-2009 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica. en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 13 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Alberto Tamayo Valencia
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Alberto Tamayo Valencia
C.C. No. 5863455
Celular 3185622467
Vereda: Alto bonito



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA ____ AFRO ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 9-

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: TAMAYO BURITICA YOJAN ANDREY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1108121157, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07413-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO

SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo. Jose Yoisson Guzman Rodriguez identificado (a) con CC No. 1.106.942.677 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Gretiancarlos Guzman Rano., identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.930.820, con fecha de nacimiento el 10-Nov-2013 quien asiste a la **institución educativa Playa Rica, Sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica del Municipio de Palocabildo,** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 3.5 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) dias del mes de mayo de 2.023.

José Yeison Guzmán R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: José Yeison Guzman Rodriguez
C.C. No. 1.106 948 677
Celular: 317 838 2492
Vereda: Arayanes



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 11 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GUZMAN MENA CRISTIAN ANDRES, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950880, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08308-2, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) dias del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jenny alejandra Isaza henao, identificado (a) con CC No. 1120566538 de San José Guaviare en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laura sofia Isaza henao, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1120364327, con fecha de nacimiento el 21-feb-2009 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

106

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a ___ 35 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: jenny alejandra tsora henao

C.C. No. 1120566338

Celular: 3113553128

Vereda: arrayanes

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 15 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

Laura Isaza

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ISAZA HENAO LAURA SOFIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1120364327, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08283-3, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
Of. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ana Sofia Osorio Ortiz, identificado (a) con CC No. 1069432446 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sergio Esteban Osorio Ortiz, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1028680369 con fecha de nacimiento el 4/Junio/2007 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (**Tolima**), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18, El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres.*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 2.5 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Ana Sofia Osorio

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Ana Sofia Osorio Ortiz

C.C. No. 1.069.432.446

Celular: 314 213 9150

Vereda: Abejas - Arrayanes



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 16 GRADO 8

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OSORIO ORTIZ SERGIO ESTEBAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1028680369, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07805-4, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jenny Alejandra Ibarra henao, identificado (a) con CC No. 1205665358 de San José Guaviare en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yix camila ibarra henao, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1022982642 con fecha de nacimiento el 10-may-2011 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

205

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 35 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jenny alejandra Isaza herrera

C.C. No. 1120366538

Celular: 3115531328

Vereda: Arrayanes

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 12 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

Y.A. Isaza
Laura Isaza

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ISAZA HENAO LAURA SOFIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1120364327, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08283-3, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
Of. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mata

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Mario Deyssi Ordoñez., identificado (a) con CC No. 28.723.111 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Adrian Camilo García montoya, identificado (a) con NUIP___ T.I.__ C.C___ No. 1.070.347.720 con fecha de nacimiento el 23-Abr-2010 quien asiste a la **institución educativa Playa Rica, Sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica del Municipio de Palocabildo,** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* "*. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 55 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) dias del mes de marzo de 2.023.

*María Deyssy Ordoñez

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Mara Deyssi ordoñez

C.C. No. 28.723.171

Celular: 321 352 5026

Vereda: Arrayanes



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 13 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MONTOYA PEDRAZA EVELIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 9600423, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07121-1, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OFI PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, luz dary daza castillo, identificado (a) con CC No. 28723101 de falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar. Edwar Duvan cortes daza identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1069498833 con fecha de nacimiento el 05/jun/2009 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual exímo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 5.5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Luz Dary Daza Castillo
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: luz dary daza castillo

C.C. No. 2907323 101

Celular: _____

Vereda: los delicias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD_____ GRADO_____

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CORTES DAZA EDWAR DUVIAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949833, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07502-0, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luis Carlos Montoya Montoya, identificado (a) con CC No. 11 590 611 de Casabianca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Deiry Xiomara Montoya Alvarado identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106950658, con fecha de nacimiento el 21/Abril/2012 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 12 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Luis montoya
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Luis Carlos Montoya Montoya

C.C. No. 11 590 611

Celular: 319 2757070

Vereda: Alelevos



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MONTOYA MONTOYA LUIS CARLOS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 11590611, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06331-6, con una antigüedad de CINCO (5) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERSADO



DIRECTOR (A) OFICINA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BOCANEGRA RUIZ HAROLD SNEIDER, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1025547960, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08281-7, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yenny Milendy Bedoya Ramos identificado (a) con CC No. 1.106.950.935 de palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan Sebastian Restrepo Bedoya identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.958.549 con fecha de nacimiento el 01-3-2011 quien asiste a la quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio** de Palocabildo (Tolima),, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos nesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 16 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de marzo de 2024.

Hilady Bedoya T.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yenny mikidy Bedoya tamayo
C.C. No. 1.106.950.975
Celular: 3118510148
Vereda: Indeks



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 12 GRADO 7

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RESTREPO BEDOYA JHON SEBASTIAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950544, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07868-2, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Alba Gicela Pelaez Bohorquez, identificado (a) con CC No 1.106.948.451 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Kuvol Liseth Cuervo Perez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1.106.950.706 con fecha de nacimiento el 10-Jul-2017 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social…****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****…*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*…un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Alba Gicela Pelaez Bohorquez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



HUELLA ACUDIENTE

Nombre: Alba Gicela Pelaez Bohorquez
C.C. No. 1.106.948.451
Celular: 320 647 6042
Vereda: Mulos

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 11 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CUERVO PELAEZ KAROL LISETH, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1106950706, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-22-03414-1, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Miguel Angel Mejia Quintero, identificado (a) con CC No. 93.391.180 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Miguel Esteban Mejia Rivas, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.109.463.909 con fecha de nacimiento el 08-NOV-2011 quien asiste a la **institución educativa Playa Rica, Sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica del Municipio de Palocabildo,** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Asi como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2.023.

Miguel Angel Mejia Guevara
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado



Nombre: Miguel Angel Mejia Guevara
C.C. No. 93.341.780.
Celular: 314 471 3379
Vereda: Mulatos

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 12 GRADO 8

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MEJIA QUINTERO MIGUEL ANGEL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 93341180, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-02774-3, con una antigüedad de ONCE (11) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yudi Yineth Vivescos Varon., identificado (a) con CC No. 1.106.948.518 de Falan. en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Robinson Esteban Vivescos Varon identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.949965 con fecha de nacimiento el 03-Nov-2009 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario*".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4.5 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (07) días del mes de Marzo de 2024.

Yudy Vineth Vivieses V.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado


HUELLA ACUDIENTE

Nombre: Yudy Vineth Vivieses Veron
C.C. No. 1.106.948.578
Celular: 313 311 9407
Vereda: Moleros

VICTIMA ____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A ____ EDAD 14 GRADO 7

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VIVIESCAS VARON ROBINSON ESTEBAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949965, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-22-03471-9, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Maria MiRYAM AGUION SOLO, identificado (a) con CC No. 28.978.340 de San Antonio en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Anyi yuliana Uribe AGuion, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1 013.503.635 con fecha de nacimiento el 11- AGO- 2008 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, le niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 45 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Marzo de 2024.

"Mi firma"
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Maria Miryam Aguia Soto
C.C. No. 28.928.320.
Celular: 314 4690458
Vereda: Mulatos


HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA X AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A ____ EDAD 75 GRADO 9

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: AGUIAR SOTO MARIA MIRYAM, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 28928320, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06790-7, con una antigüedad de CUATRO (4) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Marisol Toro P. identificado (a) con CC No. 1.001.601.911 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhon Londoño Toro P. identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.949.824 con fecha de nacimiento el 05-May-2009. quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (07) dias del mes de marzo de 2024.

Marisol Zarate
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Marisol Zovate.
C.C. No. 1007.607.977
Celular: 1007.607.977
Vereda: Roya Rica.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 14 GRADO 9

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LONDOÑO ZARATE JHOJAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949824, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07499-7, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia

DIRECTOR (A) OFICINA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ZUÑIGA LOPEZ MARITZA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106332438, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07514-4, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, NOEMI LOPEZ LLANOS, identificado (a) con CC No. 33.373.571 de MELGAR, en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, MIGUEL MATEO ZUÑIGA LOPEZ, identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1106.333.071 con fecha de nacimiento el 17-MAR-2008 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 4 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Marzo de 2024.

Noemi López
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Noemi López Llanos
C.C. No. 33.875.577
Celular: _____
Vereda: Playo Rico.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 16. GRADO 9.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Mayuri Yolanda Triana Rojas identificado (a) con CC No. 1106948134 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Valentina Bantiva Triana, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1090714411, con fecha de nacimiento el 09-JUN-2011 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18, *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a +3 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

MARYURI TRIANA ROJAS
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: maryuri yolanda triana rojas
C.C. No. 1106948134
Celular: 3128839051
Vereda: playa rica

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA ____ AFRO ____ DEZPLAZADO ____ N/A V EDAD 12 GRADO 7

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GANTIVA TRIANA VALENTINA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1189714411, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05355-8, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO

Banco Agrario de Colo
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jose Abdujo Leon, identificado (a) con CC No. 2300.519 de Falan. en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Eyner Santiago Leon Montoya identificado (a) con NUIP___ T.I.___ C.C___ No. 1.101.982.306 con fecha de nacimiento el 07-Nov-2010 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*"

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 5.5 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de Marzo de 2024.

Diego León
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jose Abdejo Leon
C.C. No. 2.300.519
Celular: 317 264 6955
Vereda: Ponpon


HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 13 GRADO 8

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LEON MONTOYA EYKER SANTIAGO, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1107982306, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05353-1, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y ocho (28) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OSMA MENDEZ LEIDY MARIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030625471, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07501-2, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Johana Hender Diaz, identificado (a) con CC No. 1030558307 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Isabel Sofia Osma Hender, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1116250828, con fecha de nacimiento el 27/Mayo/2009 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos *Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad"*, Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 6 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Leidy Mendez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Johana Mendez Diaz
C.C. No. 1.030.558.307
Celular: 311 278 4320
Vereda: Pomponar



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 9

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Aflosminia Cardonos., identificado (a) con CC No. 33.875.740 de Falan. en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Johan Alejandro Rubio Cardonos, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.129.114.679 con fecha de nacimiento el 09-Feb-2012 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos nesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 6 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (07) días del mes de Mayo de 2024.

Florminia Cardonas
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Florminia Cardonas.
C.C. No. 33875 240.
Celular: 313 459 3914
Vereda: Ponpona.



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 12 GRADO 6

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RUBIO CARDENAS KAREN DAYANA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106948796, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05848-7, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO



SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Johana Hernández Díaz, identificado (a) con CC No. 1 030 558 307 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar. Osma Hernández Leidy María, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1030 625 471, con fecha de nacimiento el 20/Mayo/2011 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 10 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Leidy Mendez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Johana Mendez Diaz
C.C. No. 1.030.558.307
Celular: 311 278 4320
Vereda: Pomponar



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 12 GRADO 8

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OSMA MENDEZ LEIDY MARIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030625471, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07501-2, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Marcelo Tejada Chaves, identificado (a) con CC No. 33.875.303 de Ataco en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar Yoral Andres Lopez Tejada identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.106.950.482 con fecha de nacimiento el 1.106.950.482 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* "*: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Asi como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia, conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar ùnica y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 5.5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Marcela Tejada
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Maricela Tejada Chaves.
C.C. No. 33.875.303.
Celular: 315 513 7145
Vereda: San Pond



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 12 GRADO 7.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LOPEZ TEJADA RONAL ANDRES, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950482, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08295-7, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Erica Alvarez Ramirez, identificado (a) con CC No. 33.815.513 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Veronica Arcila Alvarez, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1.106.950.525, con fecha de nacimiento el 21-Mar-2011 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica. en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20, Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 5.5 **Km, del Colegio Leopoldo Garcia**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de marzo de 2024.

Ericela Alvarez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ericela Alvarez Ramirez
C.C. No. 33-875-513
Celular: 311 406 4253
Vereda: Parpana'



HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 13 GRADO 8

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ARCILA ALVAREZ VERONICA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950325, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07398-2, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los seis (06) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Sandra Viviana

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA
AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Martha Velly Arcila Quintero, identificado (a) con CC No. 22 011 320 de San Miguel en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jecy Ximena Cardenas Arcila, identificado (a) con NUIP___ T.I.X C.C___ No. 1106949 899 con fecha de nacimiento el 15/Agosto/2009 quien asiste a la quien asiste a la institución Educativa Playa Rica, sede 01 ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo **(Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 DE febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNCIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 030 de febrero 02 de 2024, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18, *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*
e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.
7.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a 0 **Km, del Colegio Leopoldo García**

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (1) días del mes de Marzo de 2024.

Martha Arcila
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Martha Nelly Arcila Quintero
C.C. No. 22.011.320
Celular: 317 218 3135
Vereda: Pomponio
VICTIMA ____ AFRO ____ DEZPLAZADO X N/A ____ EDAD 14 GRADO 8



HUELLA ACUDIENTE

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ARCILA QUINTERO MARTHA NELLY, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 22011320, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05329-9, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA